

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Martes, 19 de mayo de 2015

Núm. 111

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN TERCERA			
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a la aprobación inicial del “Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, anualidad 2015”	2	Confederación Hidrográfica del Ebro	
Anuncio relativo a la aprobación del “Plan provincial de concertación económica municipal para el ejercicio 2015”	3	Anuncio relativo a solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el municipio de Bisimbre	11
Anuncio sobre resolución por la que se dispone elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión mediante promoción interna de dos plazas/puestos de cabo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como la designación del tribunal calificador y la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición	5	Anuncio relativo a modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en el municipio de Codos ..	11
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio sobre decreto por el que se modifica decreto de Alcaldía por el que se delegan atribuciones en los consejeros de gobierno, concejales delegados y órganos directivos	5	Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal	
Anuncios (2) sobre notificaciones a interesados de expedientes relativos a procedimientos declarativos de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de la ciudad de Zaragoza	5	Anuncios (2) relativos a notificaciones de actos administrativos a interesados	11
Anuncio relativo a solicitudes de licencias de actividad	7	Servicio Provincial de Economía y Empleo	
Anuncios (3) del Servicio de Inspección Urbanística sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	7	Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de aplicación al personal laboral de la Comarca del Aranda	11
Anuncios (4) del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística sobre aprobación y notificación a interesados de distintos acuerdos y expedientes administrativos	8	SECCIÓN SEXTA	
Anuncio relativo a las bases que regirán el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de profesor de música, especialidad violoncello, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza	9	Corporaciones locales	
		Comarca Bajo Aragón-Caspe (3)	22
		Cuarte de Huerva (2)	32
		Ejea de los Caballeros (2)	33
		La Puebla de Alfindén (2)	33
		Utebo (2)	34
		SECCIÓN SÉPTIMA	
		Administración de Justicia	
		<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
		Secretaría de Gobierno (jueces de paz)	37
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (6)	38
		Juzgado núm. 2	39
		Juzgado núm. 3 (3)	39
		Juzgado núm. 4 (3)	40

Ayuntamiento	Obra	Presupuesto	Subv_2014	Subv_2015
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	URBANIZACIÓN ENTORNO AYUNTAMIENTO. INFRAESTRUCTURA, PAVIMENTACIÓN Y ACABADOS	48.623,15	32.415,43	16.207,72
VILLARREAL DE HUERVA	RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE BARRIO VERDE	35.000,00	23.333,33	11.666,67
LA VILUENA	SUSTITUCIÓN FUENTE PÚBLICA	20.878,00	13.918,67	6.959,33
VISTABELLA	PAVIMENTACIÓN CALLE MAYOR TRAMO II Y CALLE BARRIO DEL CURTO	12.198,59	8.132,39	4.066,20
LA ZAIDA	PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN RED SANEAMIENTO FASE 4 C/CONSTITUCIÓN Nº8 AL 12	38.452,31	25.634,87	12.817,44
ZUERA	FASE III. SISTEMAS GENERALES DE SANEAMIENTO	100.000,00	66.666,67	33.333,33
FUENCALDERAS	RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE OBISPO DAMIÁN IGUACÉN	15.000,00	10.000,00	5.000,00
ONTINAR DE SALZ	RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DE PARTE DE LA VÍA PROLONGACIÓN DE CALLE MAYOR	30.000,00	20.000,00	10.000,00
		4.500.000,00	3.000.000,00	1.500.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de mayo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 6.145

Mediante acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza número 34, de fecha 15 de mayo de 2015, se ha aprobado el "Plan provincial de concertación económica municipal para el ejercicio 2015", en los términos que a continuación se indican:

Primero. — Aprobar y resolver el "Plan provincial de concertación económica municipal de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2015".

Segundo. — El presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2015 ha previsto, tras expediente de modificación presupuestaria la cantidad de 12.200.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 44000/94200/462.02.00 y 44000/94200/468.02.00, de entidades locales menores, en las que se prevén la aprobación de un Plan provincial de concertación económica municipal. El Servicio de Cooperación ha retenido crédito adecuado y suficiente en los documentos de retención de crédito números 22015003359 por importe de 12.120.000 euros y 22015003470 por importe de 80.000 euros.

Sus destinatarios serán los municipios y las entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, con excepción de Zaragoza capital

Este Plan tiene carácter incondicionado, pudiendo las entidades locales beneficiarias destinar su importe, una vez incorporado a su presupuesto del ejercicio 2015, a la financiación del gasto corriente municipal o a la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero. — La distribución de la financiación del presente Plan provincial se efectuará, de acuerdo con las indicaciones del equipo de gobierno, atendiendo a un único criterio objetivo, que es la población de cada uno de los municipios y entidades locales de la provincia de Zaragoza, tomando los datos del Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2014.

De este modo se establecen seis tramos de subvención en relación directa con la población de cada uno de los municipios de la provincia de Zaragoza, atribuyendo a cada uno de los referidos tramos un importe de subvención.

De esta manera se busca una fórmula objetiva de reparto que acredite que todos los municipios de la Provincia reciben una cantidad adecuada a su dimensión, características y necesidades, de acuerdo a los principios básicos de la concertación, y que se expresa numéricamente en la tabla que se acompaña:

Tramo	Desde	Hasta	Importe
1	0	499	18.000
2	500	749	32.000
3	750	1.999	44.000
4	2.000	4.999	80.000
5	5.000	9.999	128.000
6	10.000	24.999	690.000

En definitiva, la financiación del Plan, atendiendo al anterior criterio de distribución, queda reflejada en los siguientes términos resultantes de la aplicación de los tramos anteriormente establecidos:

Municipio	Habitantes	Tramo poblacional	Subvención
ABANTO	113	1	18.000,00
ACERED	220	1	18.000,00
AGÓN	155	1	18.000,00
AGUARÓN	796	3	44.000,00
AGUILÓN	260	1	18.000,00
AINZÓN	1.162	3	44.000,00
ALADRÉN	54	1	18.000,00
ALAGÓN	7.052	5	128.000,00
ALARBA	153	1	18.000,00
ALBERITE DE SAN JUAN	86	1	18.000,00
ALBETA	153	1	18.000,00
ALBORGE	124	1	18.000,00
ALCALÁ DE EBRO	281	1	18.000,00
ALCALÁ DE MONCAYO	183	1	18.000,00
ALCONCHEL DE ARIZA	82	1	18.000,00
ALDEHUELA DE LIESTOS	50	1	18.000,00
ALFAJARÍN	2.250	4	80.000,00

Municipio	Habitantes	Tramo poblacional	Subvención
ALFAMÉN	1.475	3	44.000,00
ALFORQUE	70	1	18.000,00
ALHAMA DE ARAGÓN	1.115	3	44.000,00
ALMOCHUEL	35	1	18.000,00
LA ALMOLDA	602	2	32.000,00
ALMONACID DE LA CUBA	244	1	18.000,00
ALMONACID DE LA SIERRA	752	3	44.000,00
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	7.836	5	128.000,00
ALPARTIR	574	2	32.000,00
AMBEL	258	1	18.000,00
ANENTO	105	1	18.000,00
ANIÑÓN	757	3	44.000,00
AÑÓN DE MONCAYO	210	1	18.000,00
ARANDA DE MONCAYO	186	1	18.000,00
ARÁNDIGA	369	1	18.000,00
ARDISA	70	1	18.000,00
ARIZA	1.185	3	44.000,00
ARTIEDA	86	1	18.000,00
ASÍN	105	1	18.000,00
ATEA	155	1	18.000,00
ATECA	2.019	4	80.000,00
AZUARA	630	2	32.000,00
BADULES	97	1	18.000,00
BAGÜÉS	15	1	18.000,00
BALCONCHÁN	12	1	18.000,00
BÁRBOLES	317	1	18.000,00
BARDALLUR	297	1	18.000,00
BELCHITE	1.589	3	44.000,00
BELMONTE DE GRACIÁN	221	1	18.000,00
BERDEJO	55	1	18.000,00
BERRUECO	38	1	18.000,00
BIEL	157	1	18.000,00
BIJUESCA	105	1	18.000,00
BIOTA	1.022	3	44.000,00
BISIMBRE	97	1	18.000,00
BOQUINENI	896	3	44.000,00
BORDALBA	64	1	18.000,00
BORJA	4.931	4	80.000,00
BOTORRITA	506	2	32.000,00
BREA DE ARAGÓN	1.734	3	44.000,00
BUBIERCA	76	1	18.000,00
BUJARALOEZ	1.021	3	44.000,00
BULBUENTE	239	1	18.000,00
BURETA	258	1	18.000,00
EL BURGO DE EBRO	2.381	4	80.000,00
EL BUSTE	68	1	18.000,00
CABAÑAS DE EBRO	536	2	32.000,00
CABOLAFUENTE	39	1	18.000,00
CADRETE	3.538	4	80.000,00
CALATAYUD	20.658	6	690.000,00
CALATORAO	2.895	4	80.000,00
CALCENA	78	1	18.000,00
CALMARZA	76	1	18.000,00
CAMPILLO DE ARAGÓN	153	1	18.000,00
CARENAS	175	1	18.000,00
CARIÑENA	3.457	4	80.000,00
CASPE	9.927	5	128.000,00
CASTEJÓN DE ALARBA	84	1	18.000,00
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	105	1	18.000,00
CASTEJÓN DE VALDEJASA	237	1	18.000,00
CASTILISCAR	292	1	18.000,00
CERVERA DE LA CAÑADA	316	1	18.000,00
CERVERUELA	37	1	18.000,00
CETINA	666	2	32.000,00
CHIPRANA	514	2	32.000,00
CHODES	135	1	18.000,00
CIMBALLA	114	1	18.000,00
CINCO OLIVAS	108	1	18.000,00
CLARÉS DE RIBOTA	77	1	18.000,00
CODO	204	1	18.000,00
CODOS	199	1	18.000,00
CONTAMINA	39	1	18.000,00
COSUENDA	377	1	18.000,00
CUARTE	11.589	6	690.000,00
CUBEL	184	1	18.000,00
LAS CUERLAS	51	1	18.000,00
DAROCA	2.193	4	80.000,00
EJEA DE LOS CABALLEROS	16.870	6	690.000,00
EMBID DE ARIZA	49	1	18.000,00
ENCINACORBA	235	1	18.000,00
ÉPILA	4.593	4	80.000,00
ERLA	375	1	18.000,00
ESCATRÓN	1.113	3	44.000,00
FABARA	1.231	3	44.000,00
FARLETE	407	1	18.000,00
FAYÓN	348	1	18.000,00
LOS FAYOS	153	1	18.000,00
FIGUERUELAS	1.263	3	44.000,00
FOMBUENA	54	1	18.000,00
EL FRAGO	104	1	18.000,00
EL FRASNO	439	1	18.000,00

Municipio	Habitantes	Tramo poblacional	Subvención	Municipio	Habitantes	Tramo poblacional	Subvención
FRÉSCANO	207	1	18.000,00	LAS PEDROSAS	110	1	18.000,00
FUENDEJALÓN	859	3	44.000,00	PERDIGUERA	613	2	32.000,00
FUENDETODOS	153	1	18.000,00	PIEDRATAJADA	113	1	18.000,00
FUENTES DE EBRO	4.643	4	80.000,00	PINA DE EBRO	2.567	4	80.000,00
FUENTES DE JILOCA	243	1	18.000,00	PINSEQUE	3.625	4	80.000,00
GALLOCANTA	158	1	18.000,00	LOS PINTANOS	44	1	18.000,00
GALLUR	2.779	4	80.000,00	PLASENCIA DE JALÓN	370	1	18.000,00
GELSA	1.122	3	44.000,00	PLEITAS	43	1	18.000,00
GODOJOS	36	1	18.000,00	PLENAS	120	1	18.000,00
GOTOR	347	1	18.000,00	POMER	34	1	18.000,00
GRISEL	67	1	18.000,00	POZUEL DE ARIZA	23	1	18.000,00
GRISÉN	636	2	32.000,00	POZUELO DE ARAGÓN	299	1	18.000,00
HERRERA DE LOS NAVARROS	565	2	32.000,00	PRADILLA DE EBRO	584	2	32.000,00
IBDES	483	1	18.000,00	LA PUEBLA DE ALBORTÓN	127	1	18.000,00
ILLUECA	3.159	4	80.000,00	LA PUEBLA DE ALFINDÉN	5.864	5	128.000,00
ISUERRE	33	1	18.000,00	PUENDELUNA	51	1	18.000,00
JARABA	329	1	18.000,00	PURUJOSA	39	1	18.000,00
JARQUE	501	2	32.000,00	QUINTO	2.055	4	80.000,00
JAULÍN	268	1	18.000,00	REMOLINOS	1.149	3	44.000,00
LA JOYOSA	1.007	3	44.000,00	RETASCÓN	75	1	18.000,00
LAGATA	133	1	18.000,00	RICLA	3.203	4	80.000,00
LANGA DEL CASTILLO	136	1	18.000,00	ROMANOS	107	1	18.000,00
LAYANA	119	1	18.000,00	RUEDA DE JALÓN	344	1	18.000,00
LÉCERA	730	2	32.000,00	RUESCA	73	1	18.000,00
LECHÓN	53	1	18.000,00	SABINÁN	755	3	44.000,00
LECIÑENA	1.234	3	44.000,00	SÁDABA	1.460	3	44.000,00
LETUX	379	1	18.000,00	SALILLAS DE JALÓN	324	1	18.000,00
LITAGO	174	1	18.000,00	SALVATIERRA DE ESCA	211	1	18.000,00
LITUÉNIGO	126	1	18.000,00	SAMPER DEL SALZ	106	1	18.000,00
LOBERA DE ONSELLA	42	1	18.000,00	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	281	1	18.000,00
LONGARES	898	3	44.000,00	SAN MATEO DE GÁLLEGO	3.093	4	80.000,00
LONGÁS	35	1	18.000,00	SANTA CRUZ DE GRÍO	133	1	18.000,00
LUCENA DE JALÓN	252	1	18.000,00	SANTA CRUZ DE MONCAYO	137	1	18.000,00
LUCENI	1.014	3	44.000,00	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	127	1	18.000,00
LUESIA	307	1	18.000,00	SANTED	66	1	18.000,00
LUESMA	47	1	18.000,00	SÁSTAGO	1.221	3	44.000,00
LUMPIAQUE	916	3	44.000,00	SEDILES	110	1	18.000,00
LUNA	776	3	44.000,00	SESTRICA	413	1	18.000,00
MAELLA	1.958	3	44.000,00	SIERRA DE LUNA	273	1	18.000,00
MAGALLÓN	1.183	3	44.000,00	SIGÜÉS	105	1	18.000,00
MAINAR	162	1	18.000,00	SISAMÓN	38	1	18.000,00
MALANQUILLA	112	1	18.000,00	SOBRADIEL	1.083	3	44.000,00
MALEJÁN	300	1	18.000,00	SOS DEL REY CATÓLICO	629	2	32.000,00
MALLÉN	3.399	4	80.000,00	TABUENCA	369	1	18.000,00
MALÓN	364	1	18.000,00	TALAMANTES	59	1	18.000,00
MALUENDA	1.080	3	44.000,00	TARAZONA	10.864	6	690.000,00
MANCHONES	116	1	18.000,00	TAUSTE	7.027	5	128.000,00
MARA	178	1	18.000,00	TERRER	532	2	32.000,00
MARÍA DE HUERVA	5.359	5	128.000,00	TIERGA	197	1	18.000,00
MARRACOS	97	1	18.000,00	TOBED	230	1	18.000,00
MEDIANA DE ARAGÓN	473	1	18.000,00	TORRALBA DE LOS FRAILES	88	1	18.000,00
MEQUINENZA	2.393	4	80.000,00	TORRALBA DE RIBOTA	189	1	18.000,00
MESONES DE ISUELA	295	1	18.000,00	TORRALBILLA	57	1	18.000,00
MEZALOCHA	241	1	18.000,00	TORREHERMOSA	71	1	18.000,00
MIANOS	30	1	18.000,00	TORRELAPAJA	35	1	18.000,00
MIEDES DE ARAGÓN	464	1	18.000,00	TORRELLAS	275	1	18.000,00
MONTEGRILLO	440	1	18.000,00	TORRES DE BERRELLÉN	1.492	3	44.000,00
MONEVA	111	1	18.000,00	TORRIJO DE LA CAÑADA	251	1	18.000,00
MONREAL DE ARIZA	233	1	18.000,00	TOSOS	208	1	18.000,00
MONTERDE	168	1	18.000,00	TRASMOZ	75	1	18.000,00
MONTÓN	114	1	18.000,00	TRASOBARES	137	1	18.000,00
MORATA DE JALÓN	1.209	3	44.000,00	UNCASTILLO	688	2	32.000,00
MORATA DE JILOCA	236	1	18.000,00	UNDUÉS DE LERDA	56	1	18.000,00
MORÉS	379	1	18.000,00	URREA DE JALÓN	398	1	18.000,00
MOROS	406	1	18.000,00	URRIÉS	38	1	18.000,00
MOYUELA	265	1	18.000,00	USED	294	1	18.000,00
MOZOTA	121	1	18.000,00	UTEBO	18.429	6	690.000,00
MUEL	1.375	3	44.000,00	VAL DE SAN MARTÍN	71	1	18.000,00
LA MUELA	4.948	4	80.000,00	VALDEHORNA	27	1	18.000,00
MUNÉBREGA	420	1	18.000,00	VALMADRID	141	1	18.000,00
MURERO	133	1	18.000,00	VALPALMAS	144	1	18.000,00
MURILLO DE GÁLLEGO	183	1	18.000,00	VALTORRES	87	1	18.000,00
NAVARDÚN	43	1	18.000,00	VELILLA DE EBRO	241	1	18.000,00
NIGÜELLA	80	1	18.000,00	VELILLA DE JILOCA	128	1	18.000,00
NOMBREVILLA	37	1	18.000,00	VERA DE MONCAYO	392	1	18.000,00
NONASPE	1.016	3	44.000,00	VIERLAS	105	1	18.000,00
NOVALLAS	931	3	44.000,00	VILLADOZ	94	1	18.000,00
NOVILLAS	586	2	32.000,00	VILLAFELICHE	200	1	18.000,00
NUÉVALOS	332	1	18.000,00	VILLAFRANCA DE EBRO	820	3	44.000,00
NUEZ DE EBRO	843	3	44.000,00	VILLALBA DE PEREJIL	102	1	18.000,00
OLVÉS	106	1	18.000,00	VILLALENGUA	360	1	18.000,00
ORCAJO	57	1	18.000,00	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	2.820	4	80.000,00
ORERA	131	1	18.000,00	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	4.616	4	80.000,00
ORÉS	110	1	18.000,00	VILLANUEVA DE HUERVA	511	2	32.000,00
OSEJA	48	1	18.000,00	VILLANUEVA DE JILOCA	52	1	18.000,00
OSERA DE EBRO	424	1	18.000,00	VILLAR DE LOS NAVARROS	111	1	18.000,00
PANIZA	729	2	32.000,00	VILLARREAL DE HUERVA	241	1	18.000,00
PARACUELLOS DE JILOCA	568	2	32.000,00	VILLARROYA DEL CAMPO	83	1	18.000,00
PARACUELLOS DE LA RIBERA	175	1	18.000,00	VILLARROYA DE LA SIERRA	521	2	32.000,00
PASTRIZ	1.310	3	44.000,00	LA VILUEÑA	106	1	18.000,00
PEDROLA	3.622	4	80.000,00	VISTABELLA	47	1	18.000,00

Municipio	Habitantes	Tramo poblacional	Subvención
LA ZAIDA	481	1	18.000,00
ZUERA	7.742	5	128.000,00
FUENCALDERAS	27	1	18.000,00
ONTINAR DE SALZ	779	3	44.000,00
SOFUENTES	86	1	18.000,00
			12.200.000,00

Cuarto. — Transferir de manera inmediata, una vez aprobado el Plan, a las entidades locales beneficiarias el importe de la financiación provincial indicada en el punto anterior.

Quinto. — La entidad local beneficiaria deberá justificar el ingreso mediante certificación emitida por el secretario-interventor/interventor de la Corporación, con el visto bueno de su presidente, que acredite que la aportación provincial del Plan se ha aplicado al estado de ingresos del presupuesto de la entidad local en el ejercicio 2015, en el modelo normalizado que se adjunta a este acuerdo. El plazo para justificar el ingreso será de tres meses desde la publicación de este Plan en el BOPZ, debiendo presentar el justificante en el Servicio de Cooperación a través del Registro General de Entradas de esta Excm. Diputación Provincial.

Sexto. — Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora, desde el momento de la percepción de los fondos, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente.

Séptimo. — Facultar a la Presidencia de la Corporación tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar las resoluciones necesarias en orden a la plena efectividad de este acuerdo.

Octavo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO I

Justificante ingreso

Don/doña, secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento/entidad local menor de (Zaragoza)

CERTIFICO:

Que este Ayuntamiento/entidad local menor ha recibido la cantidad de euros, correspondiente al Plan provincial de concertación económica municipal, aprobado por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de fecha de mayo de 2015 y se ha aplicado al estado de ingresos del presupuesto de este Ayuntamiento/entidad local en el ejercicio 2015.

Y para que así conste ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde-presidente, en a de de 2015

Visto bueno

El alcalde-presidente

Fdo.:

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 6.109

Esta Presidencia, por decreto número 1.450, de 12 de mayo de 2015, ha dispuesto elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante turno de promoción interna, de dos plazas/puestos de cabo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, Servicio Provincial de Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C2), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 87, de 18 de abril de 2015.

Asimismo, por decreto número 1.400, de 8 de mayo de 2015, la Presidencia dispuso la designación del tribunal calificador que ha de regir el citado turno de promoción interna, del que se dio publicidad en el BOPZ núm. 27, de 4 de febrero de 2015, que estará integrado en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Don Eduardo José Sánchez Álvarez, titular; don Pedro Joaquín Navarro Trallero, suplente.

VOCALES: Don Luis Medina Ruiz-Castellanos, titular, y doña Sandra Alfageme Alejos, suplente; don Tomás García Pellicer, titular, y don Jesús Ledesma Sainz, suplente; don Javier Vergara Falces, titular, y don Rafael Castell Sanz, suplente; doña Cristina García Romero, que actuará como secretario, titular, y doña María Pilar Gracia Fantoba, suplente.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 2 de junio de 2015, a las 10:00 horas, en la Residencia de Estudiantes "Ramón Pignatelli", sita en Zaragoza, calle Jarque de Moncayo, 23 (Alto Carabinas, sin número).

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de mayo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Secretaría General

Núm. 6.011

La Alcaldía-Presidencia, el día 6 de mayo de 2015, dictó un decreto que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Primero. — Modificación del decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, por el que se delegan atribuciones en los consejeros de Gobierno, concejales delegados y órganos directivos.

El párrafo 5 del apartado quinto del decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en el que se delegan competencias en el gerente de Urbanismo y actual coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, queda modificado como sigue:

Único. — Se adicionan dos nuevas letras, s) y t), con la siguiente redacción:

s) Resolver las licencias urbanísticas y, en su caso, declaraciones responsables de reforma interior de viviendas, legalización de las obras realizadas en vivienda, supresión de barreras arquitectónicas en edificio, reforma de zaguán, reforma de las instalaciones de agua caliente sanitaria, cambio de tubería general de vertido de saneamiento, legalización de pérgola en terraza de vivienda, reparación de arquetas y labores complementarias, construcción de escalera interior de comunicación en viviendas, cubrición de hueco de escalera, ejecución de fosa séptica en vivienda unifamiliar y similares.

t) Prestar la conformidad en las comunicaciones previas y declaraciones responsables que resulten según la normativa municipal aplicable".

Segundo. — *Publicación y entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el 11 de mayo de 2015, debiendo inscribirse en el libro de decretos de la Alcaldía, y publicarse en el BOPZ. Igualmente se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento».

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Zaragoza, a 7 de mayo de 2015. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

Área de Presidencia, Economía y Hacienda

Dirección de Organización, Eficiencia y Relaciones con los Ciudadanos Unidad de Gestión Padronal

Núm. 5.832

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio), modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y la Resolución conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II.1.c), se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan en anexo que en el expediente que se cita se tramita procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de la ciudad de Zaragoza, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en esta ciudad la mayor parte del año en la dirección que igualmente se indica.

Por el presente escrito se les otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente publicación, comparezcan en la Unidad de Estadística y Gestión Padronal (calle Domingo Miral, sin número), en horario de 8:30 a 13:30, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja; a tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que en este municipio residen la mayor parte de días al año.

Lo que se comunica a los citados efectos.

Zaragoza, 7 de mayo de 2015. — El jefe de Gestión de Datos de la Población, Luis Moreno Soriano.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente	Nombre y apellidos	Dirección
0774698/14	JUAN-CARLOS RUBIO SERRANO	MIGUEL SERVET Nº 222, 02º B
0774857/14	MUHAMED KOC	DESIDERIO ESCOSURA Nº 47, ESC. 2, 07º C
0774931/14	STEFANIA-MIRELA ALEXANDRU	ESTEBANES Nº 8, 03º A
0774967/14	LUIS-GABRIEL LOJA MAILA	DOCTOR SANZ IBÁÑEZ Nº 41, 02º DA
0774967/14	EDISON-GEOVANNY MUQUINCHE CONEJO	DOCTOR SANZ IBÁÑEZ Nº 41, 02º DA
0774967/14	WILFRIDO-ERNESTO ANRRANGO MAIGUA	DOCTOR SANZ IBÁÑEZ Nº 41, 02º DA
0775181/14	HAROLD-JOSE *DE LA*CRUZ AGUILAR	MELILLA Nº 20, 04º A
0775181/14	CECILIA-BEATRIZ AGUILAR *DE LA*CRUZ	MELILLA Nº 20, 04º A
0775181/14	ARIS-BELL MEZU ZAPATA	MELILLA Nº 20, 04º A
0775181/14	BARBARA-M ZAMBRANO BRAVO	MELILLA Nº 20, 04º A
0775181/14	ANNIE-ESTHER *DE LA*CRUZ ZAMBRANO	MELILLA Nº 20, 04º A
0775181/14	LUCIA AGUDELO MEZU	MELILLA Nº 20, 04º A
0775181/14	LAURA-BEATRIZ *DE LA*CRUZ ZAMBRANO	MELILLA Nº 20, 04º A

Expte.	Nombre y apellidos	Dirección
0343942/14	BABA SARR	SOBRARBE Nº 61, PL J
0345089/14	MEDIOUNI HADDOUDA	JENARBE Nº 17, 01º CT
0345090/14	CONSTANTIN-CRIST FUNDACESCU	ILDEFONSO MANUEL GIL Nº 34, 03º B
0345090/14	LEONTINA-IRINA ILIE	ILDEFONSO MANUEL GIL Nº 34, 03º B
0346549/14	BASIRA NIMAGA NIMAGA	BOLIVIA Nº 33, 02º D
0346549/14	AISATU NIMAGA NIMAGA	BOLIVIA Nº 33, 02º D
0346549/14	MUSA NIMAGA NIMAGA	BOLIVIA Nº 33, 02º D
0346549/14	OMAR NIMAGA NIMAGA	BOLIVIA Nº 33, 02º D
0346549/14	MARIYAM NIMAGA HYDARA	BOLIVIA Nº 33, 02º D
0346549/14	AISATOU NIMAGA HYDARA	BOLIVIA Nº 33, 02º D
0346549/14	FATOU MATA NIMAGA NIMAGA	BOLIVIA Nº 33, 02º D
0346549/14	MAMASA NIMAGA	BOLIVIA Nº 33, 02º D
0346549/14	MAHAMADOU TUNKARA	BOLIVIA Nº 33, 02º D
0346710/14	SERIGNE-MBACKE DIOP	MINAS Nº 5, 01º B
0346710/14	BAUBACAR FALL	MINAS Nº 5, 01º B
0346710/14	KHADIM MBAYE	MINAS Nº 5, 01º B
0346782/14	JOAN-FERMIN SOLER ABREU	INGLATERRA Nº 18, 04º DA
0346818/14	MARICELDA RAMON PHILIPPON	SAN ROQUE Nº 6, 01º A
0347411/14	ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ	BERENGUER DE BARDAJÍ Nº 4, 04º IZ
0347643/14	JESUS CARBONELL ROSARIO	GRANADA Nº 11, ESC. IZ, PL C
0347643/14	ANTONIO CARBONELL ROSARIO	GRANADA Nº 11, ESC. IZ, PL C
0347643/14	ISABEL CARBONELL ROSARIO	GRANADA Nº 11, ESC. IZ, PL C
0350301/14	LUIZA-VALENTINA ZANGURESCU	CISNEROS (CARDENAL) Nº 9, 02º 8
0350680/14	IDRISA NIMAGA	PABLO SARASATE Nº 36, 01º A
0350680/14	DAUDA NIMAGA	PABLO SARASATE Nº 36, 01º A
0350680/14	MUSA CEESAY	PABLO SARASATE Nº 36, 01º A
0351577/14	PARVAZ IQBAL	ORIENTE Nº 21, 02º DA
0351577/14	MEHAR-SAJID BASHIR	ORIENTE Nº 21, 02º DA
0351663/14	THIERNO MBAYE	SAN JUAN DE LA PEÑA 181, PB-1, 01º A
0351871/14	JOSE-RODOLFO DELGADILLO MENDOZA	JUANA IBARBOUROU Nº 12, ESC. 3, 06º C
0351871/14	JAZMIN OSPINA OSPINA	JUANA IBARBOUROU Nº 12, ESC. 3, 06º C
0351871/14	JENNIFER-KATHERI DELGADILLO OSPINA	JUANA IBARBOUROU Nº 12, ESC. 3, 06º C
0351883/14	NAWFEL-TOMMY ZRAIBI	RÍO DUERO Nº 38, BI B
0351919/14	KREMENA TSVETANOVA GEORGIEVA	CONDE DE ARANDA Nº 45 D, PL DA
0351944/14	ABEL MANZUETA MARTINEZ	JOSÉ BOSQUED (MOSEN) Nº 24, 05º C
0351944/14	JOVINO MANZUETA MARTINEZ	JOSÉ BOSQUED (MOSEN) Nº 24, 05º C
0351944/14	CLEMENTE GONZALEZ *DE* MORLA	JOSÉ BOSQUED (MOSEN) Nº 24, 05º C
0352330/14	YERA DIALLO	BERNARDO FITA Nº 19, 01º CT
0352330/14	MODIBO FOFANA	BERNARDO FITA Nº 19, 01º CT
0939379/14	MINGQUAN JI	MARIA ZAMBRANO Nº 21, PORTAL 8, 03º B

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 6.108

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 235 de la Ley de Urbanismo de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación.

San Ignacio Renta, S.L., ha solicitado obra mayor-Ley de Protección Ambiental para estacionamiento subterráneo, con emplazamiento calle en Segismundo Moret. (Expediente núm. 327.040/2015).

Jordi Torné Darriba, en nombre de Arcelor Mittal Zaragoza, ha solicitado obra mayor-Ley de Protección Ambiental para modificación edificación y legalización contra incendios, con emplazamiento en Parque Tecnológico López Soriano, PTR avenida Central con C/19 (eje 44). (Expediente núm. 398.245/2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención puedan formular por escrito las alegaciones que estime convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigido al Servicio de Licencias.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2015. — El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.808

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle San Agustín, 33, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia por decreto de 19 de enero de 2009, con fecha 25 de marzo de 2015 resolvió lo siguiente:

Primero. — Acordar la ejecución subsidiaria con carácter de emergencia de las obras de limpieza y desratización del patio interior de la edificación sita en el número 33 de la calle San Agustín de esta ciudad, dado el riesgo

de insalubridad existente en la zona, como así ha resultado denunciado por los Servicios de Prevención de Incendios y por la Junta Municipal del Casco Histórico.

Segundo. — En su virtud, y dada la necesidad de intervención inmediata, acordar la contratación con carácter de emergencia de las obras señaladas en el apartado anterior, adjudicando las mismas a la empresa Construcciones y Excavaciones Lecha, S.L.

Tercero. — Como quiera que no existe valoración de la obra a realizar, el control y determinación de la cuantía se llevará a cabo por técnicos del Servicio de Inspección Urbanística, a cuyo efecto se elaborará medición de los trabajos realizados a fin de justificar en un momento posterior su repercusión sobre el sujeto obligado.

Cuarto. — Como quiera que al procedimiento administrativo abierto han resultado denunciados hechos como la caída de elementos a la vía pública, se llevará a cabo visita de inspección al interior de la edificación a fin de comprobar el estado de la misma y su correspondencia con la condición de seguridad de la edificación.

Quinto. — El gasto se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria de ejecuciones subsidiarias prevista para el presente ejercicio 2015.

Sexto. — La presente resolución se inscribirá en el libro de resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia, dando traslado de la misma, y con expresión de los recursos procedentes en derecho, a los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 7 de abril de 2015. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.089

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se dirá, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de competencias de fecha 19 de enero de 2009, con fecha 4 de marzo de 2015 y en expediente 271.756/2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Acordar la ejecución subsidiaria de las obras de sustitución de vallado y limpieza del solar sito en San Vicente de Paúl, 50/Sepulcro, 33 (referencia catastral 71374-01) y de revoco de la medianera del edificio sito en Sepulcro, 24 (referencia catastral 71374-02), con cargo a la propiedad de la finca, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 258.2 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Las órdenes de ejecución de obras aprobadas con fechas 20 de marzo y 18 de julio de 2014 no han sido cumplidas por la propiedad del inmueble.

Por la Sección Técnica de Edificación del Servicio de Inspección, con fecha 16 de febrero de 2015, se informa que, una vez girada visita de inspección, el solar continúa en las mismas condiciones que el informe de fecha 20 de marzo de 2014.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Inspección, al efecto de que realice el seguimiento de las obras y, una vez finalizadas estas, emita certificación fin de obra, informando del costo total de las mismas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 7 de abril de 2015. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.099

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle San Agustín, 33, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia por decreto de 19 de enero de 2009, con fecha 25 de marzo de 2015 resolvió lo siguiente:

Primero. — Ampliar la ejecución subsidiaria acordada por resolución de 25 de marzo de 2015 respecto de las obras a realizar en el inmueble sito en calle San Agustín, 33, toda vez que una vez se ha podido acceder al inmueble se ha podido acreditar el estado de peligro con riesgo de hundimiento y caída inminente de la galería de la fachada posterior, así como el desplome que presenta la cubierta del inmueble, hundida parcialmente y con acumulación de escombros en el forjado de última planta.

Segundo. — En virtud de lo anterior, y como quiera que al día de la fecha todavía se encuentran en curso de ejecución las obras contratadas inicialmente y con carácter de emergencia, procederá ampliar las mismas a la ejecución de las obras señaladas en el apartado primero del presente dispongo en favor de la misma empresa Construcciones y Excavaciones Lecha, S.L.

Tercero. — Como quiera que no existe valoración de la obra a realizar, el control y determinación de la cuantía se llevará a cabo por técnicos del Servicio de Inspección Urbanística, a cuyo efecto se elaborará medición de los trabajos realizados a fin de justificar en un momento posterior su repercusión sobre el sujeto obligado.

Cuarto. — El gasto se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria de ejecuciones subsidiarias prevista para el presente ejercicio 2015.

Quinto. — La presente resolución se inscribirá en el libro de resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia, dando traslado de la misma, y con expresión de los recursos procedentes en derecho, a los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 13 de abril de 2015. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.418

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 126 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, para modificar el artículo 4.3.10 de las normas urbanísticas, según proyecto de marzo de 2015, de acuerdo con el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 3 de marzo de 2015 y del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de 16 de marzo de 2015.

Segundo. — Con carácter previo a la publicación del presente acuerdo, junto con las modificaciones introducidas en el articulado de las normas urbanísticas del Plan General, en la sección provincial correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), remitir al Consejo Provincial de Urbanismo copia del proyecto en soporte digital de la modificación aislada número 126 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6, por remisión del artículo 85.2, y la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio).

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 1 de abril de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEXO

MODIFICACIÓN AISLADA NÚMERO 126 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZARAGOZA

NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 4.3.10 (redacción modificada).

[...]

Artículo 4.3.10. Condiciones de uso.

[...]

2. Usos compatibles y complementarios:

[...]

B) Residencia comunitaria y hotelero:

En situación a) de las definidas en el artículo 2.6.5, ocupando la planta baja o superiores, establecimientos del tipo 1, de los definidos en el artículo 2.7.5.

En situación b), con acceso independiente, establecimientos del tipo 2.

Dentro de la zona B2, en el sector de San Ildefonso y el entorno de la plaza de Aragón se admiten en situación (b) los establecimientos cuya superficie supere los 500 metros cuadrados, siempre que se trate de edificios existentes y que la superficie de este uso resulte de la reducción de usos distintos de la vivienda que estén en funcionamiento, con las debidas autorizaciones, al menos desde cinco años antes. En este caso, además de satisfacerse la condición expresada en el apartado 3 de este artículo, no podrá haber viviendas en plantas inferiores a las dedicadas a los usos hotelero o de residencia comunitaria dentro de la envolvente ocupada por estos en cualquiera de las plantas en que se sitúen.

En situaciones c) o d), con acceso directo, establecimientos del tipo 3.

En cualquier situación, los locales de estancia y dormitorio estarán situados en la planta baja o en plantas alzadas.

[...]

3. Salvo que correspondan a situaciones c) o d), el conjunto de los usos distintos de la vivienda que se sitúen en un edificio no superará el 49% de su superficie computable a efectos de cálculo de la edificabilidad.

Se exceptúan de este límite los edificios que contengan una sola vivienda, perteneciente al titular de los locales destinados a actividades diferentes, o a parte de ellos.

[...]

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.518

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación número 1 del Plan especial del área de intervención F-83-3, según proyecto técnico presentado el 1 de abril de 2105, a instancia de Daniel Moreno Domingo, en representación de la Junta de Compensación del sector F-83-3.

Segundo. — Notificar esta resolución a la entidad urbanística citada en el apartado anterior, así como a quienes figuran en la relación de interesados que contiene el proyecto, y someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, por remisión del artículo 64.2, del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero. — Concluido el período de información pública, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación definitiva del Plan especial.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del Plan especial. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años, y se entenderá extinguida en todo caso con la aprobación definitiva del presente Plan especial.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 120.296/2015 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, a 29 de abril de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.520

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial modificación del estudio de detalle relativo a la manzana residencial del sector 45-4-3, que fue aprobado en fecha 26 de julio del 2007, a instancia de Antonio Clavería Cintora, que actúa en representación de la mercantil Ebroza, S.A., según proyecto aportado en fecha 13 de febrero de 2015, quedando condicionada su aprobación definitiva a la aportación de un nuevo proyecto que cumplimente las prescripciones contenidas en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 19 de febrero de 2015.

Segundo. — Someter el expediente a información pública y audiencia a interesados plazo común de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto legislativo 1/2014 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, anuncio en la Intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza y notificación personal a la entidad propietaria de la finca.

Tercero. — Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del citado Decreto legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de información pública y audiencia a interesados, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación definitiva del estudio de detalle.

Quinto. — Advertir que la aprobación definitiva de esta modificación de estudio de detalle queda condicionada a la aprobación definitiva de la modificación aislada 131 del PGOU que se tramita en expediente separado (144.253/2015)

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales para su conocimiento.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 144.253/2015 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, a 29 de abril de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 6.031

Habiendo resultado fallida, por estar ausentes, la notificación del siguiente acuerdo, por la presente publicación se suple la falta de la notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a María del Carmen Azucena García Lacambra y Sergio Moliner García, en calle Conde de la Viñaza, 3, principal C, 50017 Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Corregir el error material detectado en el estudio de detalle del sector 56/5-3, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2014, según proyecto técnico presentado el 12 de febrero de 2015, a solicitud de José Chicote Gala, en representación de la Junta de Compensación del citado sector.

Como consecuencia de la corrección de error, que afecta a las manzanas M2A, M2B, M5, M6 y M8, se modifican:

Los cuadros del artículo 6.3 de la memoria expositiva referente a los espacios libres de uso privado de las manzanas.

Los cuadros del artículo 7 también de la memoria expositiva, que reflejan la parcelación planteada.

Segundo. — Mantener en todos sus términos el resto de la documentación del estudio de detalle del sector 56/5-3, aprobado definitivamente, incorporándose al mismo las modificaciones derivadas del presente acuerdo.

Tercero. — En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOPZ o, en su caso, en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse copia del presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Asimismo deberá notificarse el presente acuerdo a la Junta de Compensación del sector 56/5-3, con indicación de los recursos procedentes.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 6 de mayo de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 5.665

BASES que deberán regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de profesor de música, especialidad violonchelo de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Primera. — *Objeto y publicidad.*

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la constitución de una lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de profesor de música, especialidad violonchelo de la plantilla de funcionarios, integrada en la escala de Administración especial, subescala técnica, clase media, grupo A, subgrupo A2.

Una vez constituida la lista de espera correspondiente a la plaza de profesor de música, especialidad violonchelo, y a medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se procederá a llamar a los aspirantes integrados en la lista conforme a los criterios y reglas establecidos en la Instrucción del Servicio de Personal de 18 de mayo de 2007 o norma posterior que la sustituya.

De conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios que se encuentra ubicado en el edificio Seminario, ubicado en vía Hispanidad, 20, de Zaragoza.

Asimismo se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida legalmente.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado universitario o equivalente.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en instancia normalizada dirigida a la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, que se encuentra a disposición de los aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, en el portal de oferta de empleo ([www.zaragoza.es/oferta de empleo/interinidades/avisos](http://www.zaragoza.es/oferta-de-empleo/interinidades/avisos)), en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de cinco días naturales contando el día de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

4. Los derechos de examen serán de 21,55 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia. Los aspirantes desempleados estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y deberán, junto a la instancia solicitando participar en el proceso, aportar certificado emitido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite su condición de demandantes de empleo.

Los aspirantes que sean perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción (IAI) estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y aportarán junto a la instancia solicitando participar en el proceso, certificado emitido por la Administración autonómica que acredite tal condición.

Los aspirantes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33% estarán exentos del pago de tasa por derechos de examen, tanto si se presentan por el turno libre ordinario como si lo hacen por el turno libre de reserva para discapacitados, y deberán acompañar a la instancia solicitando participar certificado expedido por los órganos oficiales competentes acreditativo de tal condición.

Los miembros de familias numerosas o familias monoparentales abonarán el 50% de las tasas indicadas anteriormente, y para su acreditación deberán aportar fotocopia del título de familia numerosa, o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o de encontrarse exento de su pago determinará la exclusión del proceso selectivo, en concordancia con lo que se disponga en las bases de cada convocatoria.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades Ibercaja, La Caixa, Banco Santander, BBVA, Banco Popular, Bantierra o en la Caja Municipal.

Asimismo podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

6. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de cinco días naturales para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el tablón de anuncios y en la página web la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días naturales, incluido el día de la publicación, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

El mismo plazo de reclamaciones de cinco días naturales contando el día de la publicación regirá para todo el procedimiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2015, será a partir de la letra "J".

Quinta. — La comisión de selección será designada por la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, publicándose su composición junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y la estructura del proceso selectivo.

Los miembros de la comisión de selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Sexta. — *Sistema de selección.*

La selección se realizará mediante la valoración de méritos y/o la realización de aquellos ejercicios y pruebas que la comisión de selección en su sesión de constitución acuerde.

La estructura del proceso (méritos y baremo, ejercicio/s y forma de calificación) será objeto de comunicación a los aspirantes mediante publicación en el tablón de anuncios y en la web municipal, junto a la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la composición de la comisión de selección.

El plazo de recursos para los ejercicios objeto de la selección será de cinco días naturales, incluido el de la publicación de las calificaciones provisionales.

Séptima. — *Desarrollo, calificación, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.*

1. Comenzada, en su caso, la práctica de los ejercicios, la comisión de selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los candidatos serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos quienes no comparezcan.

3. Los aspirantes integrados en la lista de espera que sean llamados para cubrir necesidades de personal deberán:

a) Aportar fotocopia compulsada de la titulación exigida. En el caso de ser invocado en la instancia un título equivalente al exigido en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).

b) Aportar declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia del DNI. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportarán fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo, condecoración constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d) Someterse, previa citación que será cursada por el Departamento de Recursos Humanos, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

4. Quienes no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados.

Octava. — *Toma de posesión y cese.*

1. Efectuado el nombramiento como funcionario interino, se estará obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, se entenderá que renuncia al nombramiento.

2. El funcionario interino que pase a desempeñar el puesto de trabajo de profesor de música, especialidad violonchelo, prestará el servicio en régimen de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. El cese como funcionario interino se producirá cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Novena. — *Impugnación.*

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 30 de abril de 2015. — La consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, Lola Ranera Gómez. — El secretario general, Luis Giménez Abad.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 3.929

Raúl Segura Serrano ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en la margen derecha del río Huecha, en el paraje "Cara Cierzo" (polígono 9, parcela 29), en Bisimbre (Zaragoza), con destino a riego de 3 hectáreas (parcelas 28 y 29 del polígono 9 y parcela 186 del polígono 6), para lo cual solicita un volumen anual de 100 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en una excavación de 10 × 5 metros y 7 metros de profundidad la extracción del agua se realiza por medio de bomba de aspiración (motobomba) de 4,5 CV de potencia, capaz de elevar un caudal de 3,8 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de febrero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 5.887

La Comunidad de Regantes Van Gil es titular de una concesión de aguas subterráneas a derivar de cinco pozos, inscritos en la sección A, tomo 47, y hoja 122 del Registro de Aguas, y solicitan competencia de proyectos con las siguientes características:

Solicitante: Comunidad Regantes Van Gil.

Objeto: Modificación de características de concesión.

Cuenca: Cinco puntos de toma, margen izquierda del río Grío (9013010).

Municipio: Codos (Zaragoza).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 33,8 litros por segundo y un volumen anual de 361.900 metros cúbicos.

Destino: riego de 62,9796 hectáreas.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 20 de marzo de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 5.425

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleta, 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo se advierte a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 24 de abril de 2015. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO

Relación que se cita

DNI/CIF, interesado y procedimiento

X-8188646-W. GARCÍA ROSALES ROSA ESTER. COMUNICACIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES.

73426177-B. QUINTEROS SINCHE MARÍA LUCÍA. COMUNICACIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES.

X-3025286-G. KHALLAA FOUAD. COMUNICACIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES.

Núm. 5.426

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleta, 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo se advierte a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 24 de abril de 2015. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO

Relación que se cita

DNI/CIF, interesado y procedimiento

50/7108876. FERLU, S.A. RESOLUCIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Personal laboral de la Comarca del Aranda

Núm. 5.100

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo para el personal laboral de la Comarca del Aranda.

Visto el texto del convenio colectivo de aplicación al personal laboral de la Comarca del Aranda para los años 2014 y 2015 (código de convenio 540004490012010), suscrito el día 3 de octubre de 2014 entre los representantes de la Comarca y de los trabajadores de la misma (UGT y CC.OO.), recibido en este Servicio Provincial el día 11 de enero de 2015, requerida subsanación y presentada esta el 11 de abril de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 15 de abril de 2015. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, Marfa Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito personal y de aplicación.*

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación a todo el personal laboral de carácter fijo, indefinido o temporal, dependiente de la Comarca del Aranda.

También será de aplicación el presente convenio al personal laboral dependiente de los organismos autónomos, institutos, fundaciones, empresas públicas o entidades dependientes de esta comarca, a solicitud de los trabajadores.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación y al personal directivo al que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Art. 2. *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Comarcal y extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Art. 3. Publicidad.

El presente convenio será publicado en el BOPZ.

Art. 4. Denuncia y prórroga del convenio.

Vencida la vigencia del presente convenio, este se prorrogará de año en año si no media denuncia expresa de las partes.

En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de denuncia expresa del convenio, se procederá a constituir la comisión negociadora, la cual establecerá un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar esta en un plazo máximo de quince días a contar desde la constitución de la misma.

Para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el proceso de negociación sin alcanzarse acuerdo, ambas partes acuerdan someter las discrepancias a un arbitraje vinculante recurriendo al Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia jurídica que los convenios colectivos y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Denunciado o no el convenio, según lo previsto en el artículo anterior y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente en todo su contenido, salvo en lo que afecta al capítulo VII, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, que se aplicará automáticamente a todo el personal afectado por este convenio, y en lo que afecte al calendario laboral a lo aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de los condicionamientos específicos recogidos en el acuerdo.

Art. 5. Vinculación a la totalidad.**5.1. Compensación y absorción.**

Las condiciones y mejoras resultantes de este convenio son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Comarca, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquier otra causa.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, considerados en su cómputo anual y sumados a los vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superen el nivel total de este convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras aquí pactadas.

5.2. Condiciones más beneficiosas.

La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente convenio, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, son más beneficiosas para los trabajadores, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

5.3. Unidad del convenio.

El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo inseparable y relacionado. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 6. Comisión mixta de interpretación y seguimiento del convenio.

Para velar por la correcta interpretación del convenio se crea una comisión paritaria de vigilancia, interpretación y seguimiento del convenio que será el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su seguimiento. Sus resoluciones serán vinculantes y estas, para que puedan ser válidas, se adoptarán por mayoría.

La comisión de seguimiento del convenio estará constituida de forma paritaria por miembros en representación de la Corporación y los representantes electos de los trabajadores, garantizando la presencia de los sindicatos que legalmente tengan derecho.

La comisión estará presidida por quien las partes designen, de mutuo acuerdo, actuando de secretario el de la propia Corporación, o bien el que se designe por ambas partes. Estas podrán estar asistidas por sus asesores y podrán poner en conocimiento de la comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del convenio.

La convocatoria de las reuniones las realizará el secretario de la comisión o persona en quien delegue, mediante citación escrita, en la que constará el lugar, fecha y hora, así como el orden del día de la reunión, la cual será remitida con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas respecto de su celebración. El secretario de la comisión levantará acta de los acuerdos adoptados, la cual se pasará a la firma de los asistentes y se remitirá la misma tanto a las partes afectadas por la decisión como a los representantes de los trabajadores.

La comisión deberá pronunciarse por escrito (acta) sobre las cuestiones que figuren en el orden del día, y los acuerdos tomados por unanimidad surgidos en el seno de la misma tendrán valor vinculante y se adosarán al convenio.

La comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes, previa convocatoria, con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas, debiéndose celebrar en un plazo no superior a diez días. Por causa de urgencia, debidamente motivada, entre la convocatoria y la celebración podrá mediar un plazo inferior a cuarenta y ocho horas.

CAPÍTULO II

JORNADA LABORAL, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 7. Permanencia y asistencia al trabajo.

La jornada laboral máxima para todo el personal al servicio de la Comarca será de 1.647 horas anuales y treinta y siete horas y media (37,5) semanales.

A lo largo del año los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un permiso retribuido de seis días laborales por asuntos particulares, que se computarán como de trabajo y no requerirán justificación. Estos días podrán acumularse al período vacacional, siempre que de ellos no se deriven perjuicios en el servicio.

Además, tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Cada trabajador podrá distribuir a su conveniencia el disfrute de este permiso, completa o fraccionadamente, solicitándolo por escrito con antelación suficiente al Servicio de Personal de la Comarca o persona delegada. El disfrute de este permiso en las fechas solicitadas por el trabajador solo podrá ser denegado cuando de su disfrute se derivaran serios perjuicios para el funcionamiento del servicio. La denegación deberá ser por escrito y motivada de modo concreto, dando conocimiento de esta denegación a los representantes de los trabajadores.

Estos días podrán ser disfrutados hasta el 31 de enero del año siguiente, perdiéndose el derecho a disfrutar los restantes que no hubiesen sido consumidos antes, a no ser que se hubiese solicitado con antelación y hubiese sido denegado en la forma indicada, por serio perjuicio para el funcionamiento del servicio.

Los que ingresen, cesen o suspendan su actividad por causa injustificada durante el año, solo podrán disfrutar de la parte proporcional que les corresponda en función de los días trabajados. Las ausencias injustificadas al trabajo, se computarán por cada día como si se hubiese disfrutado de este permiso, sin perjuicio de aplicarse las sanciones previstas en el régimen disciplinario vigente en este convenio.

Lo regulado en los párrafos anteriores de este apartado queda suspendido y sin efecto mientras esté en vigor el artículo 48 k), en la redacción dada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Art. 8. Pausa laboral.

Cuando se realice una jornada superior a seis horas se disfrutará de una pausa por un período de treinta minutos computables como trabajo efectivo dentro de la jornada laboral. La Comarca distribuirá este período de descanso atendiendo a las necesidades del servicio.

Art. 9. Calendario laboral.

En el mes de diciembre se acordará el calendario laboral para el año siguiente, de acuerdo con las normas establecidas por la Administración Central, DGA y fiestas locales, dicho calendario deberá ser acordado con la representación legal de los trabajadores y en él se recogerán los cuadrantes horarios de los distintos servicios. Se considerarán a tal efecto como fiestas locales las de la sede administrativa de la Comarca.

Serán días no laborables y no recuperables los días 24 y 31 de diciembre. Los calendarios incorporarán dos días adicionales cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o descanso semanal.

Cuando la naturaleza del servicio impidiese su disfrute en dichas fechas, se acordará con los trabajadores afectados su compensación, en otras fechas hasta el 31 de enero siguiente.

Cuando coincida la celebración de un día de los establecidos como festivos o inhábiles en período de descanso semanal, y con la finalidad de no alterar el cómputo total de horas al año, el trabajador, una vez transcurrido el festivo, tendrá derecho a su recuperación en otro día elegido a su conveniencia, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Pudiendo unirse a los concedidos como descanso semanal, asuntos propios, permisos o vacaciones anuales.

A efectos de lo indicado en los distintos artículos de este convenio colectivo, deberá entenderse por día laboral o hábil, aquel que al trabajador le corresponda trabajar de acuerdo con el calendario laboral, régimen de turnos, etc., que previamente tenga establecido.

• Distribución de la jornada y horarios especiales:

Criterios generales:

1. La jornada laboral será continuada de lunes a viernes con carácter general. En aquellos puestos que por razones de servicio no pueda realizarse jornada continuada, esta no podrá partirse en más de dos períodos, salvo pacto en contrario con el trabajador.

2. Dada la diversidad de servicios existentes en la Comarca, los horarios y turnos de trabajo del personal adscrito a los diferentes servicios se acomodarán en lo posible a lo regulado en el presente artículo. Cualquier modificación sobre los mismos será negociada con la representación legal de los trabajadores.

3. Las jornadas de trabajo normalizadas de los diferentes centros y unidades contemplarán en todo caso un descanso mínimo de doce horas entre el fin de una jornada y el inicio de la siguiente, todo ello sin perjuicio de la realización de servicios extraordinarios con carácter puntual.

4. El descanso semanal continuado para todo el personal queda fijado en cuarenta y ocho horas ininterrumpidas. Por necesidades del servicio, en aquellos servicios que tengan períodos de alta y baja actividad, o que estén sometidos a un sistema de trabajo a turnos y previo acuerdo con la representación legal de los trabajadores, se podrán efectuar otras modalidades acumuladas del descanso semanal.

5. En los centros que requieran un horario continuado de trabajo de lunes a domingos, se implantará un sistema de trabajo a turnos rotatorios y equilibrados, en el que se garantizará que todo el personal trabaje un máximo de seis días consecutivos, salvo que, mediante acuerdo con la representación legal de los trabajadores, se amplíase dicho período.

6. En aquellos servicios en que sea posible se implantará, previa negociación con la representación sindical y a solicitud del empleado o empleada públicos, la modalidad de horario flexible que garantice la cobertura del servicio durante el período de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, y el cumplimiento de la jornada laboral. La implantación del horario flexible conllevará la fijación de una tarde de trabajo para poder cumplir la jornada habitual de trabajo establecida. Esta será, preferentemente, un miércoles o jueves para todo el que se acoja a este horario. Fijado de común acuerdo entre los que lo soliciten de manera que se garantice una mayor atención al público.

7. Flexibilización horaria por personas dependientes.

Los empleados y empleadas públicos tendrán derecho a flexibilizar en un máximo de una hora el horario fijo de su jornada para quienes tengan a su cuidado directo ancianos que tengan especial dificultad para valerse por sí mismos, hijos menores de doce años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Los trabajadores que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a dos horas de flexibilidad horaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

El establecimiento de horarios especiales será pactado con la representación legal de los trabajadores.

Art. 10. *Vacaciones anuales.*

Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de cada servicio o departamento, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa. Uno de estos períodos de cinco días de vacaciones podrá fraccionarse a libre disposición de los empleados públicos. Dicho período se irá reduciendo conforme, en su caso, se incremente el número de días de asuntos particulares.

El plan anual de vacaciones se elaborará antes del 1 de mayo de cada año, exceptuando aquellos servicios que por sus propias características no puedan realizarlo en dicho período. En todo caso el plan de vacaciones será elaborado con dos meses de antelación al inicio del período fijado como vacacional.

Se procurará que la distribución de los turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal afectado, cumpliendo los criterios que en orden al servicio plantee la Corporación. De no llegarse a un acuerdo, elegirán turno de vacaciones en primer lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada unidad. Con carácter general, a interés del empleado, el disfrute de al menos la mitad de las vacaciones se realizará preferentemente dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. La Comarca podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad de cada servicio, previa negociación con la representación de los trabajadores.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio, baja por maternidad, incapacidad laboral transitoria y licencia sin sueldo.

El personal con contrato de carácter temporal, disfrutará la parte proporcional de la licencia anual reglamentaria, cuando las necesidades del servicio así lo permitan y dentro del tiempo de duración de cada contrato.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Lo regulado en los párrafos anteriores de este artículo, relativo al incremento de días de vacaciones por antigüedad en la Administración, queda suspendido y sin efecto mientras esté vigente el artículo 8 del Real Decreto legislativo 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, quedando fijados en veintidós días laborables.

Art. 11. *Permisos.*

La referencia a hijos e hijas incluye aquellos menores que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto del solicitante como de su cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente.

La referencia a grado de afinidad incluye la del empleado de la Comarca del Aranda por su vinculación con el cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente.

El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

A) Dos días hábiles por nacimiento de hijo, adopción legal o acogimiento.

B) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, así reconocida por facultativo competente o que figure en el anexo de enfermedades graves del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio:

b.1. De un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca dentro de la delimitación comarcal, y cinco días hábiles cuando se produzca en un municipio fuera de la delimitación.

b.2. De un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días hábiles cuando el suceso se produzca dentro de la delimitación comarcal, y cuatro días hábiles cuando se produzca en un municipio fuera de la delimitación.

C) Por hospitalización o intervención quirúrgica que no requiera hospitalización pero sí descanso domiciliario:

c.1. Hospitalización de familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, durante los días de hospitalización más un día, con un máximo de cinco días hábiles, durante el proceso terapéutico del que se trate causa, pudiendo ser los días disfrutados de forma alterna. En caso de tratarse de un familiar en segundo grado de consanguinidad o afinidad, el período máximo será de cuatro días hábiles.

c.2. Intervención quirúrgica sin hospitalización dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad exclusivamente el día de la intervención, excepto en el caso de expedición por parte del facultativo correspondiente de reposo domiciliario necesario, en cuyo caso será un máximo de cinco días hábiles. En caso de tratarse de un familiar en segundo grado de consanguinidad o afinidad, el período máximo será de cuatro días hábiles.

D) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta de médico de familia o especialista de la Seguridad Social. En caso de tratamientos específicos de larga duración, se valorará mediante presentación del correspondiente informe médico.

E) Por el tiempo necesario para acompañar al médico de familia o especialista de la Seguridad Social a hijos menores de dieciocho años, o siendo mayores cuando lo exija el tratamiento, y parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos por razón de edad o enfermedad.

F) Por el tiempo que sea necesario para recibir atención médica y para someterse a técnicas de fecundación asistida, previa justificación de su realización dentro de su jornada de trabajo.

G) Hasta un máximo de dos horas diarias en los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, estos tengan que permanecer hospitalizados a continuación del parto. Este permiso durará mientras permanezcan hospitalizados.

H) Por el tiempo necesario para su realización y con justificación debidamente acreditada, para asistir a las clases de preparación al parto. Asimismo, las empleadas públicas tendrán permiso durante su jornada de trabajo para la realización de exámenes prenatales por el tiempo necesario y con justificación debidamente acreditada.

I) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

J) Un día por traslado del domicilio habitual cuando sea en la misma localidad y dos días en distinta localidad.

K) Dos días en caso de divorcio, separación legal o nulidad.

L) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

M) Para concurrir a exámenes finales eliminatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, así como a congresos y cursillos que guarden relación con la función que cada trabajador desempeña en la Comarca, previa conformidad del superior jerárquico.

N) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

Los permisos enumerados en este apartado se entenderán referidos a días laborables, requiriéndose en todo caso que el hecho causante se produzca o tenga sus efectos durante el período de disfrute de aquel.

La concesión de los permisos contemplados en este artículo requerirá, salvo razones de fuerza mayor, de la comunicación previa y posterior justificación.

Art. 12. *Licencias.*

1. Licencia por matrimonio.

Por razón de matrimonio propio, el trabajador tendrá derecho a una licencia de quince días naturales, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo unirse al mismo la licencia anual reglamentaria.

2. Permiso de trabajo por paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso maternal sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato por maternidad o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

Esta suspensión del contrato podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%.

3. Permiso por maternidad, adopción o acogimiento.

En el supuesto de parto, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y por cada hijo a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada pública siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que esta trabajara o no, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho a suspensión del contrato por paternidad.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciocho semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a excepción de las seis semanas obligatorias, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Además, en estos casos y cuando el tiempo de hospitalización supere los siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el caso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador o trabajadora, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Comarca.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

4. Licencia por lactancia.

Los trabajadores tendrán derecho, por lactancia de un hijo menor de doce meses a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o a una reducción de su jornada en una hora. Este derecho podrá ser disfrutado por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

Cuando existan dos o más hijos menores de doce meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar.

A opción de la madre o del padre, el permiso de lactancia podrá ser sustituido por una licencia retribuida de cuatro semanas de duración o la que resulte en caso de parto múltiple, que se podrá acumular al permiso por maternidad o paternidad.

5. Disfrute de vacaciones agotado la licencia de maternidad y/o paternidad.

En el supuesto de permiso por maternidad y/o paternidad se permitirá disfrutar el período vacacional una vez finalizado la licencia, incluido, en su caso, el período acumulado por lactancia, aun cuando haya expirado el año natural a que tal período corresponda.

6. Licencia sin sueldo.

El personal que tenga al menos dos años de antigüedad y previa solicitud por escrito, tendrá derecho a un permiso sin sueldo cuya duración máxima no podrá exceder de tres meses cada dos años, y como mínimo de siete días consecutivos.

7. Licencia por estudios.

Podrá concederse licencia para la realización de estudios o cursos en materia directamente relacionada con la función pública, previa solicitud presentada en el registro general con un mínimo de veinte días de antelación. En caso de concederse esta licencia el trabajador tendrá derecho a percibir toda su remuneración, y demás derechos reflejados en este convenio.

Esta licencias y permisos, previa petición del personal de la Comarca, serán concedidas por esta en el momento de producirse el hecho o suceso, no pudiéndose posponer o anteponer.

En la materia a que hace referencia el presente capítulo y en lo no contenido expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 13. *Reducción de jornada por cuidado de hijos y familiares.*

a) Cuestión general. Esta reducción de jornada constituye un derecho individual del empleado público. El trabajador podrá adecuar su jornada de trabajo a sus especiales circunstancias. No obstante, si dos o más trabajadores de la Comarca generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el presidente de la Comarca podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del servicio.

b) De un menor de doce años. Los trabajadores que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 12 años, tendrán derecho a una reducción de hasta el 50% de su jornada de trabajo con disminución proporcional de sus retribuciones que correspondieran a dicho período.

c) De un anciano, discapacitado físico, psíquico o sensorial o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Los trabajadores que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo a un anciano que requiera especial dedicación o discapacitado físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, familiar hasta el segundo grado de

consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de hasta el 50% de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.

d) De un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave. Los trabajadores, para atender el cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes, tendrán derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de su jornada laboral sin merma retributiva.

e) De hijos prematuros. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

Art. 14. *Jornada reducida por interés particular.*

En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo catalogados con un nivel inferior al 28 podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 7% de sus retribuciones.

No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar servicios en régimen de especial dedicación. En el supuesto de que la especial dedicación no se derive de las mencionadas circunstancias y venga retribuida exclusivamente mediante el concepto de productividad por la realización de la correspondiente jornada, podrá autorizarse la reducción, previo pase al régimen de dedicación ordinaria con la consiguiente exclusión de dicho concepto retributivo.

Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con el resto de reducciones de jornada previstas.

CAPÍTULO III

EXCEDENCIAS

Art. 15. *Principios generales.*

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. En los dos primeros años de la excedencia, el trabajador conserva el derecho al reingreso en la misma plaza, salvo en la excedencia por cuidado de hijos y familiares en la que se estará a lo dispuesto en este convenio. A partir de dicho momento, el trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la Comarca.

3. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

4. Los trabajadores podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la Comarca cuando ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. Los trabajadores y trabajadoras de la Comarca podrán solicitar la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público según la legislación aplicable en cada momento.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Art. 16. *Excedencia por cuidado de hijos.*

a) Duración y cómputo. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Corporación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Comarca.

b) Efectos. La situación de excedencia por el cuidado del hijo conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del período a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

d) Trabajador con relación de carácter temporal con la Comarca. El trabajador con una relación con la Comarca de carácter temporal podrá acceder a esta situación y mantener la reserva de puesto de trabajo siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.

Art. 17. *Excedencia por el cuidado de familiares.*

a) Duración. Los trabajadores tendrán derecho, siempre que así lo acrediten fehacientemente, a una excedencia de hasta tres años, en el supuesto de cuidado de familiares que se encuentren a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el Presidente de la Comarca podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

b) Efectos. La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del período a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

d) El trabajador con una relación con la Comarca de carácter temporal podrá acceder a esta situación y mantener la reserva de puesto de trabajo siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.

Art. 18. *Excedencia voluntaria por agrupación familiar.*

a) Duración. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de un año, a los trabajadores cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera, estatutario fijo o como laboral fijo en cualquier Administración pública, organismos autónomos, entidad gestora de la Seguridad Social, así como en órganos constitucionales o del Poder Judicial.

b) Efectos. Los trabajadores excedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo de permanencia en tal situación a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional, ni a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

CAPÍTULO IV

VIOLENCIA DE GÉNERO

Art. 19. *Adaptación del tiempo de trabajo.*

Permiso por razón de violencia de género sobre la empleada pública: las faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

Art. 20. *Excedencia.*

Las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban, siendo computable dicho período a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional y a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo, que podrán prorrogarse por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho. Durante los seis primeros meses de esta excedencia se percibirán las retribuciones fijas íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Art. 21. *Suspensión del contrato de trabajo.*

La trabajadora como consecuencia de ser víctima de violencia de género y a decisión propia, tendrá derecho a la suspensión de su contrato de trabajo con reserva del mismo por una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

CAPÍTULO V

ACCESO, PROMOCIÓN Y PROVISIÓN

FORMACIÓN DEL PERSONAL

Art. 22. *Empleo público.*

Se negociará con la representación legal de los trabajadores sobre la preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público (OEP), teniendo en cuenta la oportunidad de empleo para la promoción profesional, con arreglo a los siguientes criterios:

—La previsión de necesidades de personal a incluir en la OEP será informada a los representantes de los trabajadores antes de su elevación al Consejo de la Comarca.

—Los aspectos de la OEP relacionados con la promoción interna y los criterios básicos de selección, serán consultados con los órganos de representación.

La Comarca tendrá a reducir al mínimo imprescindible el empleo laboral de carácter temporal. En este sentido, la Comarca se compromete a contemplar dentro de la oferta de empleo público, el número suficiente de plazas que permitan la estabilidad en el empleo del personal temporal que ocupe puestos de plantilla, así como la previsión correspondiente para la conversión en puestos de plantilla de los puestos de trabajo que estén desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

La convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante el sistema selectivo de concurso-oposición. En la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Comarca, se procederá a integrar en la oferta pública de empleo las vacantes existentes, para su provisión durante el año, por riguroso orden, con arreglo a lo estipulado en el presente capítulo, a través de la siguiente prelación:

- 1.º Por movilidad interna.
- 2.º Por promoción interna.
- 3.º Por nuevo ingreso.

Por lo tanto y previa a la promoción interna y al acceso por turno libre, se determinarán los puestos que podrán ser objeto de un concurso de traslado, así como las condiciones del mismo.

Quedan excluidos del presente orden los puestos de alta dirección.

Toda reestructuración tendente a buscar una eficacia organizativa, competencia de la Comarca, y que afecte a la distribución de funciones del personal, se efectuará de acuerdo con la normativa vigente en cuanto a la participación de los representantes legales del personal.

La relación de puestos de trabajo (RPT) es un instrumento de ordenación del personal, la cual comprenderá los puestos de trabajo reservados al personal laboral y personal eventual, la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño, así como el grupo, nivel, complemento de destino y complemento específico a ellos asignados.

En el plazo de un año desde la publicación del presente convenio se procederá a la elaboración y negociación con la representación sindical de la relación de puestos de trabajo de la Comarca del Aranda.

Art. 23. *Bases de las convocatorias.*

Toda selección del personal laboral fijo deberá realizarse mediante convocatoria pública y a través de los sistemas selectivos de oposición y concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, que deberán incluir en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

Antes de la aprobación y publicación por parte del Comarca de las bases de los distintos concursos y oposiciones, y con la antelación suficiente, se pondrán estas en conocimiento de la representación legal de los trabajadores con el fin de que esta pueda emitir, si lo estima oportuno, las alegaciones que procedan.

Solo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de los méritos.

Art. 24. *Tribunales de selección.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Art. 25. *Procedimiento de cobertura de plazas.*

Al objeto de cubrir las vacantes habidas en la plantilla y adecuarse a las nuevas necesidades que puedan ir surgiendo, se establecen dos sistemas de provisión de plazas:

1. Ordinario.

Las plazas o puestos de trabajo que, por su carácter permanente, deban ser objeto de contrato fijo, se cubrirán por los sistemas de movilidad, promoción o nuevo ingreso.

2. Especial.

Este procedimiento será de aplicación para la provisión de puestos de duración determinada, concretándose en los siguientes casos:

a) Situaciones de urgencia motivadas por disfrute de permisos, por incapacidad temporal, o por bajas temporales en puestos de trabajo de carácter permanente, que requieran su cobertura provisional hasta la reincorporación del titular, en tanto que este mantenga el derecho de reserva de puesto de trabajo.

b) Situaciones de urgencia por la existencia de vacantes, en puestos de carácter permanente, que requieran una cobertura provisional hasta que pueda procederse a la provisión por el sistema ordinario, durante un período que en ningún caso rebase los doce meses. Las posibles prórrogas dentro del límite fijado, se comunicarán a la representación legal de los trabajadores.

c) Contratos temporales para la realización de actividades determinadas de carácter no permanente, dando cuenta a la representación legal de los trabajadores, requiriéndose también comunicación de las prórrogas efectuadas a estos contratos.

Cuando se trate de contratos de obras o servicios, estos no podrán tener una duración superior a cuatro años. Transcurrido dicho plazo, el trabajador pasará a tener la condición de indefinido-no fijo.

Cuando se trate de contratos por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, los contratos no podrán tener una duración superior a seis meses, dentro de un período de doce.

3. Acceso de personas con discapacidad.

La Comarca tenderá a incrementar en la oferta de empleo público el número porcentual de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad de acuerdo con las normas y pautas que con carácter general se establezcan para las Administraciones Públicas.

Art. 26. *Movilidad interna.*

La movilidad interna consiste en el cambio o adscripción de un trabajador de un servicio o área a otro diferente, o entre servicios de la misma área, para ejercer funciones de naturaleza análoga a las desempeñadas, sin que suponga cambio de puesto de trabajo no singularizado.

Podrán concurrir al turno de movilidad interna cualquier empleado fijo o indefinido que ostente categoría profesional idéntica al de la plaza ofertada, adjudicándose esta por el órgano competente a propuesta del tribunal seleccionador.

La comisión mixta del convenio estudiará la elaboración de una propuesta, que contemple la posibilidad de aplicar en los turnos de movilidad interna la movilidad interadministrativa entre las entidades municipales que se adhieran al convenio colectivo, o entre las que por tener ya un convenio colectivo propio, suscriban al efecto un acuerdo de tratamiento mutuo.

Los requisitos para acceder a este turno serán:

—Dos años de antigüedad reconocida en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

—No padecer defecto o incapacidad que impida el normal desenvolvimiento en el nuevo puesto de trabajo.

—No haber obtenido cambio de puesto mediante este sistema en los dos últimos años.

La valoración de méritos será la siguiente:

—Antigüedad reconocida: A razón de 0,5 puntos por año de servicio hasta un máximo de 5 puntos.

—Perfeccionamiento profesional: Por formación profesional relacionada con el puesto, a razón de 0,02 puntos por hora hasta un máximo de 200 horas. Se valorarán exclusivamente los cursos que se hayan realizado dentro de los planes de formación continua de las Administraciones públicas.

Art. 27. *Promoción.*

La promoción de los trabajadores de la Comarca supone la posibilidad de ascender de uno de los grupos de clasificación al grupo inmediatamente superior, tras superar las pruebas establecidas con tal efecto (promoción interna); así como la promoción dentro de cada grupo mediante la valoración de la antigüedad y la formación que permita acceder a un nivel superior en cuanto al plus de convenio (promoción profesional).

- Promoción interna (vertical):

En las pruebas de promoción interna podrán participar los trabajadores fijos que cuenten con dos años de antigüedad en la plantilla comarcal, estén en posesión de la titulación exigida y reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

En las plazas que se convoquen, el sistema de promoción interna, hasta que se produzca el desarrollo legislativo de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en nuestra Comunidad Autónoma, consistirá en la realización del correspondiente concurso-oposición. Cuando se desarrolle la Ley de Función Pública de Aragón se adecuará el sistema a las correspondientes normas.

Las plazas reservadas para su provisión a través de promoción interna se celebrarán independientemente de las del turno libre.

• Promoción profesional (horizontal):

La comisión fijará a lo largo de la vigencia de este convenio los criterios generales que posibiliten el establecimiento de un sistema de carrera horizontal con arreglo, entre otras, a las siguientes reglas:

—Dentro de cada grupo de clasificación, los niveles de entrada máximos y mínimos a que se pueda llegar por promoción son los siguientes:

Grupo	Entrada	Máximo
A1 (anterior A)	22	30
A2 (anterior B)	18	26
B	16	22
C1 (anterior C)	16	22
C2 (anterior D)	14	18
Agrupaciones profesionales	12	14

Estos niveles se adaptarán a aquellos que se establezcan con carácter de máximos y mínimos para los trabajadores de la Administración General del Estado.

—La promoción dentro cada grupo, entre un nivel y el inmediatamente superior, se hará con dos años de antigüedad y la formación necesariamente adquirida, determinada en el cuadro que figura como anexo I al presente convenio, en función del nivel de responsabilidad y dificultad técnica de la categoría, escalón u otro concepto análogo al que se vaya a progresar. No serán méritos alegables para la promoción de nivel la realización de cursos de formación que tengan la naturaleza de reciclaje. En cualquier caso, se valorará la trayectoria y actuación profesional y la calidad de los trabajos realizados en la Comarca, así como los conocimientos adquiridos.

—La solicitud de ascenso de nivel será presentada por el interesado junto con la documentación justificativa de la formación realizada y será sometida a informe preceptivo de la comisión mixta de interpretación.

Art. 28. *Nuevo ingreso.*

Cuando las plazas vacantes no fueran cubiertas a través de los sistemas anteriores, se cubrirán por personal de nuevo ingreso, por el sistema de oposición o por el sistema de concurso-oposición, garantizando la convocatoria pública y se regirá por las bases aprobadas por el Consejo Comarcal, previa consulta de la comisión mixta, que podrá formular las alegaciones y sugerencias que estime convenientes.

Art. 29. *Permutas.*

El trabajador de la Comarca podrá solicitar el cambio de puesto de trabajo, siempre que llegue a un acuerdo con otro compañero de igual categoría y ambos reúnan los requisitos necesarios para el desempeño del nuevo puesto, cambio que deberá ser aprobado por la Comarca.

La comisión mixta del convenio emitirá informe previo de las solicitudes de permuta que afecten a trabajadores con edades próximas a las de la jubilación voluntaria, obligatoria o anticipada.

Asimismo y bajo las mismas condiciones, se podrán permutar puestos de trabajo iguales con trabajadores de otras Administraciones Públicas, previa autorización de ambas Corporaciones, siempre que exista acuerdo entre los trabajadores, subrogándose cada uno de ellos en las condiciones del otro y siéndole respetada la antigüedad.

Art. 30. *Consolidación de empleo: conversión de plazas temporales en fijas.*

Durante el período de vigencia del presente convenio se desarrollará un programa de carácter excepcional, de conversión del empleo temporal en fijo, al objeto de buscar una solución definitiva al problema de la temporalidad. Este proceso se llevará a cabo para todo el personal temporal que ocupen plazas en las que se desempeñen funciones estructurales de manera interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005.

Dicho proceso se realizará de conformidad con lo previsto en el Acuerdo sobre empleo en la Administración Local Aragonesa firmado por las organizaciones sindicales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP).

En el caso de servicios que tienen carácter estacional se hará uso de las modalidades de contratación de fijo discontinuo y de indefinido a tiempo parcial.

Dichas convocatorias se realizarán mediante el procedimiento de concurso-oposición libre y con carácter excepcional. Los puestos se adjudicarán a aquellos candidatos que obtengan la mayor nota final, obtenida por la suma de las fases de oposición y de concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de tipo práctico relacionada con las funciones del puesto de trabajo.

En la fase de concurso se valorará:

a) La experiencia profesional en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

b) La experiencia profesional en otros puestos de trabajo similares al convocado en la misma o en diferente Administración.

c) Los cursos de formación realizados impartidos por organismos oficiales o que se hayan impartido dentro de los planes de formación continua. En todo caso, solo serán objeto de valoración aquellos cursos cuyo contenido tenga relación con las funciones del puesto de trabajo convocado.

La valoración de la fase de concurso no será, en ningún caso, inferior al 35% ni superior al 45% de la máxima nota final.

La eficacia del proceso de consolidación estará supeditada a las limitaciones que anualmente puedan establecerse por Ley de Presupuestos o, en su caso, normativa vigente.

Art. 31. *Formación y perfeccionamiento profesional.*

1. La formación del personal al servicio de la Comarca es un conjunto de actividades dirigidas a incrementar las aptitudes y conocimientos profesionales y a potenciar las actitudes y comportamientos relacionados con la eficacia del funcionamiento comarcal.

2. La formación se desarrollará en tres ámbitos:

a) La formación como complemento de los procesos de selección y promoción.

b) La actualización de los empleados en relación con las funciones que desempeñan en sus respectivos puestos de trabajo y las técnicas utilizadas en ellos.

c) El perfeccionamiento de los empleados en aspectos de la actividad de la Comarca no relacionados estrictamente con su puesto de trabajo.

3. La Comarca elaborará anualmente un plan de actividades de formación destinando los recursos necesarios para su realización.

4. La formación tendrá en general carácter voluntario y se realizará fuera de la jornada laboral. La formación podrá considerarse reciclaje y realizarse en jornada de trabajo en los casos en que esté vinculada a procesos de selección de personal internos (promoción o provisión de puestos de trabajo) o externos (personal de nueva incorporación), o cuando a través de los mismos se ocupen puestos que por sus características requieran una especialidad determinada, o bien en aquellos casos en que sea necesaria por cambios organizativos o en los sistemas de trabajo. En todos estos casos, el carácter de reciclaje de la actividad formativa en cuestión vendrá determinado previamente en el Plan de formación, o se determinará posteriormente en la comisión.

5. La formación del personal se desarrollará conforme a los principios de igualdad y publicidad, procurándose que alcance al mayor número de trabajadores de la Comarca.

Para la selección de los asistentes a las actividades formativas, cuando sea necesaria, se tendrá en cuenta la relación de las mismas con las funciones del puesto de trabajo desempeñado. Subsidiariamente podrán establecerse a través de la comisión criterios específicos de selección.

6. La participación en las actividades formativas será objeto de acreditación, salvo que se trate de actividades en las que, por su naturaleza, no se realice control de asistencia.

No se podrá expedir la acreditación cuando la asistencia del alumno no haya superado el 85% de la duración de la actividad formativa.

En materia de formación se estará a lo dispuesto en los acuerdos alcanzados en la mesa para la formación continua en las Administraciones públicas.

La Comarca potenciará los programas formativos orientados a las nuevas tecnologías y al aprendizaje de idiomas, en orden a impulsar la modernización continua en el sector público.

La comarca impartirá un curso específico de formación para el personal perteneciente al grupo C2, posibilitando su participación en los procesos de promoción interna para el acceso al grupo C1.

Art. 32. *Valoración de puesto de trabajo.*

Durante la vigencia del convenio, se realizará una valoración de los puestos de trabajo, reflejando las variaciones retributivas de dicha valoración en el complemento de puesto de trabajo.

Art. 33. *Jubilación.*

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, o normativa que legalmente le sustituya.

CAPÍTULO VI

RETRIBUCIONES

Art. 34. *Normas generales.*

Las condiciones retributivas del personal afectado por este convenio se regularán con carácter general de acuerdo a la normativa vigente para los empleados públicos de la Administración Local. Su estructura se define conforme lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y demás legislación concordante en la materia.

Sus cuantías serán las fijadas por las tablas que se unen como anexo II, y sus importes son consecuencia de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulta imprescindible efectuar para una adecuada revisión y actualización de los contenidos de los puestos de trabajo.

Las retribuciones se revisarán con carácter anual en todos sus conceptos, de acuerdo con el porcentaje de crecimiento marcado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. De su aplicación se dará cuenta a la comisión mixta de seguimiento, la cual verificará la correcta revisión de las tablas salariales.

Ambas partes consideran este convenio colectivo como un marco dinámico en la regulación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Comarca, y en este sentido manifiestan la voluntad de articular a través de la comisión mixta de seguimiento el análisis y valoración de los puestos de trabajo y de sus funciones en la medida en la que se vayan consolidando los distintos servicios de la misma.

Art. 35. *Retribuciones básicas.*

Las retribuciones básicas están compuestas por los siguientes conceptos:

1. **Sueldo:** Su cuantía será la que se fija en la Ley General de Presupuestos del Estado para cada año, y su aplicación se efectuará de acuerdo con el encuadramiento que se establezca para las distintas categorías profesionales o puestos de trabajo según pertenezcan a los grupos profesionales A1, A2, B, C1, C2 o E.

2. **Antigüedad:** Se retribuye por trienios. Para la percepción de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos indistintamente prestados en las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario como laboral. Considerándose la totalidad de los períodos transcurridos en situación administrativa de activo, o en excedencia con reserva de puesto de trabajo.

Su aplicación lo será para todo el personal sin discriminación alguna en función del tipo de relación contractual, contándose por años naturales. Su cuantía será la que se refleja en el anexo II retributivo y se actualizará anualmente en la misma forma que el sueldo base.

3. **Pagas extraordinarias:** Se establecen dos pagas extraordinarias al año que se percibirán los días 20 de junio y 20 de diciembre. Su devengo será semestral, la primera entre el 1 de diciembre del año anterior y el día 31 de mayo del ejercicio corriente, y la segunda entre el día 1 de junio y el 30 de noviembre del ejercicio en curso. El importe de cada una de ellas será de una mensualidad de salario base más antigüedad y complementos salariales de puesto de trabajo y plus de convenio.

En caso de que el trabajador lo solicite puede percibir estas pagas de forma prorrateada cada mes.

Art. 36. *Retribuciones complementarias.*

Las retribuciones complementarias estarán compuestas por los siguientes conceptos:

1. **Plus convenio.**

Correspondiente al nivel de puesto que se desempeñe. Los puestos de trabajo se clasifican en treinta niveles, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. La asignación de niveles a los distintos puestos de trabajo será la indicada en el anexo II y su cuantía será la establecida en la Ley de Presupuestos del Estado para el año correspondiente.

2. **Complemento de puesto de trabajo.**

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento de puesto de trabajo a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

En el complemento fijado para cada puesto de trabajo se consideran componentes variables los conceptos de festividad, nocturnidad, turnicidad, conducción, peligrosidad, penosidad-toxicidad, dedicación o conceptos similares. Su cuantía se determina en una cantidad fija mensual referida a catorce mensualidades según el estrato retributivo al que pertenezca el empleado.

Efectuada la valoración de puestos de trabajo, en la cuantía final de este complemento de puesto de trabajo se incluyen todos los factores y condiciones particulares de cada puesto de trabajo.

Hasta el momento de la aprobación de la valoración de puestos de trabajo se aplicarán las cuantías económicas reflejadas a continuación.

Como componentes variables del complemento específico de los puestos de trabajo se establecen los siguientes:

- **Asistencias a comisiones:** Al personal que deba asistir como asesor de alguna comisión informativa o del Consejo Comarcal se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.

- **Complemento de especial dedicación:** dirección Servicio Social de Base: La Comarca podrá establecer un régimen de especial responsabilidad y dedicación en aquellos puestos de trabajo que por sus especialidades características, derivadas de la alta dirección, coordinación, o responsabilidad sobre equipos o instalaciones, precisen de manera habitual un régimen de actividad y dedicación superior al establecido para las funciones propias de su categoría profesional.

Dicha dedicación conllevará la libre disposición del personal para prestar servicios, y la prestación efectiva del mismo, fuera del horario laboral normalizado del centro al que se encuentre adscrito, cuando sea requerido para ello por la Comarca. Si dicha dedicación conllevase excesos de jornada, los mismos se compensarán conforme a lo regulado en el presente convenio.

La asignación de este complemento, que no tendrá carácter consolidable, obedecerá a criterios objetivos de libre designación, pudiéndose la misma efectuar a través de un concurso abierto entre el personal que reúna las condiciones necesarias para el puesto.

La aplicación, asignación y revisión de estos complementos por parte de la Comarca, requerirá de forma preceptiva del informe previo de la representación legal de los trabajadores, el cual no tendrá carácter vinculante.

Su cuantía será de 2.827 euros brutos anuales, pagaderos en catorce mensualidades y actualizables conforme anualmente marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- **Complemento por festividad:** Aquellos trabajadores que con carácter general, por razón del servicio, deban trabajar en domingo, festivo y el 24 o 31 de diciembre, percibirán un complemento pagadero en doce mensualidades por asistencia efectiva al puesto de trabajo de 15 euros/día, actualizables, que será abonado a mes vencido.

Art. 37. *Horas extraordinarias.*

Ambas partes manifiestan su oposición a la realización de horas extraordinarias, acordándose a tal fin su carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas como tales las prestadas como exceso sobre la jornada pactada en cada puesto de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su número y cuantía o periódicas en su devengo, no pudiéndose superar en ningún caso por el trabajador el número de ochenta horas.

Solo podrán ser exigibles, y no se computarán sobre la cuenta de ochenta horas, aquellas que por razón de fuerza mayor sean necesarias para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes.

Las horas extraordinarias se compensarán con descanso. Este se computará a razón de una hora y media (1,5 horas) por hora extraordinaria prestada en día hábil, y serán susceptibles de ser acumuladas para el disfrute de uno o varios días de descanso conforme a la fórmula anterior y siempre a instancia del trabajador. En el caso de horas extraordinarias realizadas en domingo o festivo, la compensación se llevará a cabo al igual que en el caso anterior, pero la compensación será a razón de dos horas (2 horas) por hora extraordinaria prestada.

Excepcionalmente, cuando las necesidades del servicio así lo pongan de manifiesto, el órgano comarcal competente podrá compensar económicamente las horas extraordinarias prestadas en la siguiente proporción: las prestadas en día hábil, a razón de 1,5 salario/hora del trabajador; las prestadas en domingos o festivos, a razón del doble del salario/hora del trabajador.

La Corporación procederá, con la participación de la representación legal de los trabajadores, al análisis de las horas extraordinarias efectuadas a lo largo de cada año, con el fin de proceder en su caso, a la ampliación de la plantilla o redistribución de efectivos en aquellas unidades en que así se considere necesario.

Art. 38. *Incremento salarial anual y revisión salarial.*

El incremento salarial anual será el previsto por el Gobierno en los presupuestos generales del Estado.

Art. 39. *Indemnizaciones por razón de servicio.*

1. Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen con vehículo propio fuera de su centro de trabajo, recibirán en concepto de kilometraje la cantidad de 0,19 euros por kilómetro. Con carácter supletorio a lo aquí pactado, será de aplicación la normativa existente en el ámbito de las Administraciones Públicas sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Esta cantidad se actualizará en la forma que se haga en la Administración General del Estado.

Para el cálculo de la distancia en los desplazamientos que se den dentro de la Comarca se estará a la tabla de kilometrajes que figura como anexo III al presente convenio.

En el supuesto de que durante el desplazamiento del trabajador, por motivos laborales con vehículo propio, se produjese accidente de circulación o daño al vehículo, los gastos de reparación e indemnizaciones serán abonados por la Comarca, a través de un fondo especial de 6.000 euros al año, ampliable en caso de necesidad, siempre que en la causa de los daños no medie, por parte del trabajador, un incumplimiento de las normas de circulación y ello conforme a lo dispuesto en el anexo V. El trabajador tendrá derecho al abono de la citada indemnización en el plazo de un mes desde que se formule la solicitud.

2. Si el trabajador estuviese obligado a pernoctar fuera de su domicilio habitual, percibirá la cantidad fijada por la legislación vigente. Las dietas por manutención serán las fijadas en la legislación vigente.

La cuantía total a percibir será la que se acredite previa presentación del oportuno justificante o certificación del gasto. El procedimiento para el pago de dietas, desplazamientos y otros gastos originados por motivos de trabajo se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Art. 40. *Anticipos.*

Los trabajadores podrán solicitar anticipos reintegrables por un importe máximo de 1.200 euros. Su reintegro se efectuará en el plazo de dieciocho meses, sin perjuicio de que el interesado opte por un plazo menor que no podrá ser inferior a cuatro meses. No se concederá un nuevo anticipo hasta que no se haya amortizado el anterior. A los efectos de este artículo se constituirá un fondo constituido por un importe máximo de 6.000 euros.

CAPÍTULO VII

MEJORAS SOCIALES

Art. 41. *Incapacidad temporal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, tendrán la consideración de situaciones determinantes de IT:

a) Las debidas a enfermedad común o profesional, y accidente, sea o no de trabajo.

b) Los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos.

Siguiendo la línea de acomodo global al sistema general de Seguridad Social, la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedad profesional para este personal, se llevará a través de la mutua de accidentes, conforme a los acuerdos comarcales y a la normativa vigente sobre entidades aseguradoras.

La Corporación abonará al trabajador en situación de baja laboral la parte de su salario que no esté abonada por la Seguridad Social o la mutua en los siguientes plazos y porcentajes:

a) Baja derivada de contingencias comunes:

a. Durante los tres primeros días de baja, hasta cubrir el 50% del salario que percibiese en el mes anterior al que causase baja.

b. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, hasta cubrir el 75% del salario.

c. A partir del vigesimoprimer día, inclusive, hasta cubrir el 100% de las retribuciones que vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) Baja derivada de contingencias profesionales. Cuando la baja se derive de este tipo de contingencias, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo el mes anterior al de dicha incapacidad.

Todo el tiempo en que dure la incapacidad temporal será considerado como tiempo de trabajado a efectos de abono de gratificaciones extraordinarias y vacaciones.

No obstante lo dispuesto en este artículo, las ausencias debidas a enfermedad que no den lugar a incapacidad temporal no serán causa de descuento en nómina, con el límite de cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales solo tres podrán tener lugar en días consecutivos. Estas ausencias habrán de estar debidamente justificadas mediante parte médico que justifique la necesidad de reposo domiciliario. Una vez superado este límite o ante la ausencia de presentación de informe o parte médico, dichas ausencias comportarán la deducción de retribuciones previstas para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal.

Art. 42. *Seguro de vida y accidentes.*

La Comarca garantiza, en las condiciones establecidas en las pólizas suscritas, las siguientes coberturas:

a) Fallecimiento por cualquier causa: 20.000 euros.

b) Fallecimiento por accidente: 20.000 euros.

c) Fallecimiento accidentes de circulación: 20.000 euros.

d) Invalidez permanente y absoluta: 20.000 euros.

e) Invalidez por accidente: 20.000 euros.

f) Invalidez por accidente de circulación: 20.000 euros.

g) Gran invalidez: 20.000 euros.

Estos capitales serán acumulativos. Además de los mismos, estarán cubiertos los gastos de sepelio hasta 6.000 euros.

Quedan excluidos de las coberturas por accidentes aquellos que sean producidos como consecuencia de la práctica de deportes de riesgos, en concreto: windsurfing, esquí acuático, submarinismo, motonáutica, navegación en alta mar, alpinismo, escalada, espeleología, hípica, ciclismo, boxeo y fútbol. También quedan excluidos los accidentes derivados del uso de motocicletas y/o ciclomotor.

Art. 43. *Fondo de acción social.*

Durante la vigencia de este convenio y con la finalidad de mejorar el bienestar social de los trabajadores, se destinará el 0,5% de la masa salarial del personal laboral a financiar acciones y programas de carácter social. Este fondo de acción social se destinará indistintamente para todos los empleados de la Comarca.

Con carácter anual, la comisión elaborará el correspondiente Plan de acción social en el marco de los criterios generales establecidos previamente (anexo VI). Como norma general, la presentación de solicitudes de ayudas económicas en este concepto se realizará hasta el día 15 de diciembre y se podrán justificar los gastos soportados por el trabajador desde el día 15 de diciembre del año anterior (15 de diciembre del año X-1 al 15 de diciembre del año X). Presentadas las solicitudes, se reunirá la comisión al objeto de:

a) Establecer las prioridades y criterios de actuación que se deberán aplicar.

b) Realizar el seguimiento de los planes de acción social elaborados.

c) Formular las propuestas que considere oportunas en materia de acción social.

Las ayudas podrán ser para prótesis ópticas, ortopédicas, tratamientos odontológicos o de medicina alternativa. Ayudas por tener a cargo personas discapacitadas y para gastos de matriculación en cursos universitarios.

El Plan de acción social contemplará los objetivos específicos a alcanzar, las acciones a desarrollar, la dotación económica que se vaya a destinar para su financiación, las condiciones generales para la concesión de ayudas que se establezcan y el procedimiento de gestión de los recursos destinados.

Art. 44. *Plan de pensiones.*

La Comarca del Aranda se incorporará al Plan de pensiones de la Diputación General de Aragón, Administraciones Locales y otras entidades e instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando un 0,5% de la masa salarial para la aportación al mismo.

CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 45. *Normativa aplicable.*

La Corporación deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

La normativa aplicable en materia de seguridad y salud laboral será: artículo 40.2 de la Constitución española; artículos 19 y 64 del Estatuto de los Trabajadores; texto refundido de la Ley de la Seguridad Social; Ley Orgánica de Libertad Sindical; Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social; Ley de Prevención de Riesgos Laborales; Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo; Código Penal, y aquellas otras disposiciones que sean de aplicación en esta materia para todo el personal.

Art. 46. *El delegado de prevención.*

Constituye la representación de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. La competencias del delegado de prevención serán como mínimo las establecidas en el artículo 36 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, para su actividad contará con un crédito horario de quince horas mensuales.

Por acuerdo mayoritario de la representación legal de los trabajadores, se podrá designar como delegado de prevención a cualquier trabajador de la plantilla que reúna las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Art. 47. *Medidas preventivas.*

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

1. *Revisiones médicas:*

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horario de trabajo a todos los empleados, cuyo resultado deberá trasladárseles con total garantía de confidencialidad. En caso de que el delegado de prevención considere necesario, en función de la actividad de determinados servicios, una periodicidad menor o una revisión más específicas se realizará de conformidad con sus resoluciones.

2. *Trabajo ante pantallas:*

La Corporación se compromete a cumplir la legislación vigente y las directivas de la Unión Europea dictadas al respecto. Para ello, en el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, se proveerá de los medios técnicos y ergonómicos suficientes para cumplir con dicha normativa.

De común acuerdo con la correspondiente mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con la que la Corporación tenga establecido convenio, se incluirá una revisión oftalmológica complementaria y específica a la revisión médica general.

Art. 48. *Protección de la salud.*

Todo trabajador que por enfermedad, edad o accidente no pueda desarrollar adecuadamente su trabajo habitual, se estudiará la posibilidad de destinarlo a otros puestos de trabajo adecuados a sus aptitudes, siempre que conserven la capacidad suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

La solicitud se remitirá para su estudio a la comisión mixta de seguimiento, la cual previa consulta y petición de los informes oportunos resolverá la adecuación del puesto de trabajo a las actuales circunstancias o bien su adscripción a otro puesto de trabajo.

La Corporación y el trabajador afectado, se comprometen a facilitar y recibir la formación necesaria para su adecuación al nuevo puesto de trabajo. Consolidada esta situación, el trabajador pasará a ostentar la categoría profesional correspondiente al nuevo puesto de trabajo desempeñado, garantizándole en todo caso las retribuciones fijas procedentes de su anterior situación (sueldo base, plus convenio y complemento puesto de trabajo que viniese percibiendo).

Se considerará consolidada la nueva situación cuando transcurra el tiempo establecido como período de prueba para la nueva categoría.

Art. 49. *Vestuario.*

Tendrán derecho a vestuario los puestos de trabajo cuyas funciones exijan un vestuario especial por razones de seguridad e higiene, uniformidad o por cualquier otro motivo. Los beneficiarios del derecho de vestuario serán en cada caso los titulares de los puestos de trabajo que tengan otorgado este derecho y estén en servicio activo.

El vestuario que proceda se entregará a los trabajadores antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados para cada elemento. Se garantizará la reposición de la ropa de trabajo en función del desgaste real de la misma, sin necesidad de esperar a los períodos marcados.

Art. 50. *Protección de la maternidad.*

La trabajadora gestante o durante la lactancia natural hasta que el menor cumpla nueve meses podrá optar dentro de su mismo servicio a ocupar otro puesto de trabajo distinto al suyo, cuando las condiciones de su puesto de trabajo puedan influir negativamente en su salud o la del hijo y en este sentido lo prescrito el facultativo correspondiente. Este cambio no supondrá en ningún caso modificación de su categoría ni de sus retribuciones. Finalizada

la causa que motivó el cambio, se procederá con carácter inmediato a su reincorporación al destino de origen.

Si dicho cambio de puesto no resultará técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato o licencia por riesgo durante el embarazo o suspensión del contrato o licencia por riesgo durante la lactancia natural, prestación regulada por la vigente Ley General de la Seguridad Social en sus artículos 134 y 135.

Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá con carácter inmediato a su reincorporación al destino de origen.

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

Art. 51. *Derechos de los representantes de personal.*

Los miembros del comité de empresa o delegados de personal tendrán entre otras las siguientes competencias:

1. Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:
 - a) En todos los asuntos de personal de esta Comarca.
 - b) Sobre cuantas materias afecten, de modo alguno, a la contratación del personal.
2. Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves, antes de la adopción de la resolución definitiva.
3. Emitir informe en aquellos expedientes que se tramiten con relación al personal, quedando constancia del mismo.

4. Otros derechos sindicales:

—La Corporación facilitará el que todos los centros de trabajo cuenten con el correspondiente tablón de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación entre los representantes de los trabajadores y estos.

—Tendrán asimismo, previa autorización de la Comarca, la posibilidad de utilizar los medios de reproducción gráfica de la misma.

Todas las cuestiones relacionadas con los derechos de información, opinión y participación reflejados en este texto para el comité de empresa, se entienden también de aplicación si la representación de los trabajadores se realiza por medio de delegados de personal.

Art. 52. *Secciones sindicales.*

La Corporación reconocerá las secciones sindicales que se puedan constituir de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato correspondiente.

Estas secciones sindicales estarán representadas por sus delegados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los delegados sindicales tendrán las mismas competencias, derechos, garantías y crédito horario que los miembros del comité de empresa o que los delegados de personal.

Las secciones sindicales podrán establecer bolsas de horas con carácter anual, consecuencia de la acumulación del crédito sindical de sus delegados sindicales y representantes electos.

Art. 53. *Derecho de reunión.*

1. Están legitimados para convocar una reunión de trabajadores:
 - a) Las organizaciones sindicales con representación en la Comarca directamente o a través de sus delegados sindicales.
 - b) El comité de empresa o los delegados de personal.
2. Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera del horario, salvo acuerdo entre la Corporación y los convocantes.
3. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo que se trate.
4. La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que la haya solicitado, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

En todo aquello no contemplado en este capítulo y referente a derechos sindicales, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 54. *Participación sindical.*

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, tendrán la consideración de representación legal de los trabajadores el comité de empresa o los delegados de personal electos.

Los delegados de personal o miembros de comité de empresa con mandato vigente pertenecientes a otras Administraciones Públicas y que sean transferidos a la Comarca, mantendrán todas sus garantías hasta la expiración de su mandato o hasta la promoción de un nuevo proceso electoral. Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa o de los delegados de personal, a las mesas de negociación y a cuantos órganos de representación se configuren, respetando en todo caso los requisitos de legitimación de firma y voto previstos en la legislación laboral vigente.

En todos los foros paritarios de negociación, seguimiento y desarrollo del convenio, podrán participar asesores designados por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de las Administraciones Públicas de la provincia de Zaragoza.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 55. *Régimen disciplinario.*

Se entiende por falta toda acción u omisión que suponga quebrando de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones vigentes y, en particular, los que figuran en el presente convenio.

Las faltas cometidas por los trabajadores incluidos en este convenio se clasifican, atendiendo a su importancia, reincidencia o intencionalidad o a las repercusiones en el buen funcionamiento de los servicios o en el rendimiento del resto del personal, en leves, graves y muy graves. La enumeración no implica que no puedan existir otras análogas.

1. Se clasifican como faltas leves:

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b) La falta de asistencia injustificada de un día.
- c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) El incumplimiento de los derechos y obligaciones del trabajador, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

2. Se clasifican como faltas graves:

- a) La falta de obediencia a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
- e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, materiales o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
- j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve. Requisito este último que no será necesario si los días de ausencia son consecutivos.

- n) La grave perturbación del servicio.
- o) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores o de la Administración.
- p) La grave falta de consideración con los administrados.
- q) Las acciones u omisiones dirigidas a evitar los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

r) A efecto de lo dispuesto en este punto, se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

3. Se clasifican como faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de la función pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
- c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
- f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.

- j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
- k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de la Comunidad Autónoma.
- o) El acoso laboral.
- p) Haber sido sancionado por la comisión con tres faltas graves en un período de un año.
- q) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.

4. Por razón de las faltas a que se refiere este convenio, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves:
 - a. Amonestación verbal o escrito.
 - b. Por faltas graves:
 - a. Suspensión de empleo y sueldo de un día a seis meses.
 - c) Por faltas muy graves:
 - a. Despido disciplinario del personal laboral, que solo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
 - b. Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de seis años.
 - c. Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.
 - d. Cualquier otra que se establezca por Ley.

5. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

6. Procedimiento disciplinario: No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

Corresponde al órgano competente de la Comarca la facultad de sancionar a todos los trabajadores. La iniciación de un expediente disciplinario se comunicará al interesado por escrito y se dará traslado a la representación sindical de las calificaciones como grave o muy grave, previo el trámite del expediente correspondiente.

Los expedientes disciplinarios se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, y posterior legislación vigente.

El interesado podrá acudir al procedimiento con la presencia de la representación sindical.

7. Prescripción de las faltas y sanciones: Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

8. Faltas de los superiores: Las jefaturas que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración y la reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Art. 56. Despido improcedente.

En el supuesto de despido del personal de la Comarca con contrato fijo o indefinido, que haya sido declarado improcedente en sentencia del Juzgado de lo Social y adquirida firmeza la misma, quedará a decisión de la Comarca la opción entre la readmisión o en su caso, el abono de la indemnización señalada.

CAPÍTULO XI
OTRAS MATERIAS

Art. 57. Arbitraje.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan someter sus discrepancias tanto individuales como colectivas, previamente a acudir al orden jurisdiccional social, a la mediación del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA).

Art. 58. Derechos derivados del puesto de trabajo.

- Responsabilidad civil y defensa jurídica.

La Comarca asume las responsabilidades por el funcionamiento de sus servicios públicos, así como la derivada de las acciones u omisiones del personal a su servicio en el desempeño de sus funciones, a tal efecto suscribirá la correspondiente póliza de responsabilidad civil.

La Comarca designará a su cargo la defensa del empleado que como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluyendo fianzas, salvo en los casos que se reconozca en la sentencia culpa, dolo o mala fe, o salvo renuncia expresa del propio trabajador o por ser la Comarca la demandante. Asimismo, se excluyen los derivados de los conflictos internos o contra la propia Corporación. El tiempo que el empleado utilice en las actuaciones judiciales antes referidas será considerado como de trabajo efectivo.

Cuando cualquier empleado tuviera que acudir como testigo, como consecuencia de sus funciones, también se le dará cobertura y asesoramiento jurídico para que en cualquier caso le acompañe un abogado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional única. — *Retribuciones.*

Una vez se supere el escenario de crisis en el que se encuentra la economía y la de nuestro entorno y se eliminen las restricciones impuestas por el ordenamiento jurídico al incremento de salarios de los empleados públicos, la Comarca se compromete a abrir un nuevo período de negociaciones tendentes a que el salario de ningún empleado de la Comarca esté por debajo de los 1.000 euros brutos mensuales, una vez excluidas las retribuciones que perciban por antigüedad y complementos no fijos y periódicos y considerando dicho salario a jornada completa.

ANEXO I.- PROMOCIÓN PROFESIONAL

NIVEL	A1	A2	B	C1	C2	AGR. PROF
30	2 años en Nivel 29 + 60 h formación					
29	2 años en Nivel 28 + 60 h formación					
28	2 años en Nivel 27 + 60 h formación					
27	2 años en Nivel 26 + 60 h formación					
26	2 años en Nivel 25 + 60 h formación	2 años en Nivel 25 + 60 h formación				
25	2 años en Nivel 24 + 60 h formación	2 años en Nivel 24 + 60 h formación				
24	2 años en Nivel 23 + 60 h formación	2 años en Nivel 23 + 60 h formación				
23	2 años en Nivel 22 + 60 h formación	2 años en Nivel 22 + 60 h formación				
22	DE ENTRADA	2 años en Nivel 21 + 60 h formación	2 años en Nivel 21 + 60 h formación	2 años en Nivel 21 + 60 h formación		
21		2 años en Nivel 20 + 60 h formación	2 años en Nivel 20 + 60 h formación	2 años en Nivel 20 + 60 h formación		
20		2 años en Nivel 19 + 60 h formación	2 años en Nivel 19 + 60 h formación	2 años en Nivel 19 + 60 h formación		
19		2 años en Nivel 18 + 60 h formación	2 años en Nivel 18 + 60 h formación	2 años en Nivel 18 + 60 h formación		
18		DE ENTRADA	2 años en Nivel 17 + 60 h formación	2 años en Nivel 17 + 60 h formación	2 años en Nivel 17 + 60 h formación	
17			2 años en Nivel 16 + 60 h formación	2 años en Nivel 16 + 60 h formación	2 años en Nivel 16 + 30 h formación	
16			DE ENTRADA	DE ENTRADA	2 años en Nivel 15 + 30 h formación	
15					2 años en Nivel 14 + 30 h formación	
14					DE ENTRADA	2 años en Nivel 13 + 30 h formación
13						2 años en Nivel 12 + 30 h formación
12						DE ENTRADA

ANEXO II.- TABLAS RETRIBUTIVAS Y CLASIFICACION PUESTOS.

COMARCA DEL ARANDA
TABLAS SALARIALES 2014 / 2015 PERSONAL LABORAL

PUESTO TRABAJO	GRUPO	NIVEL	BÁSICAS	DESTINO	ESPECIF.	TOTAL
Agente de Empleo	A1	22	1.109,05	509,84	167,24	1.786,13
Terapeuta Ocupacional	A2	18	958,98	394,79	103,13	1.456,90
Trabajador Social	A2	18	958,98	394,79	68,74	1.422,51
Educador Social	A2	18	958,98	394,79	68,74	1.422,51
Técnico de Cultura, Turismo y Juventud	A2	18	958,98	394,79	68,74	1.422,51
Coordinador Deportes	B	16	838,27	349,93	50,73	1.238,93
Animador Sociocultural	B	16	838,27	349,93	5,25	1.193,45
Administrativo	C1	16	720,02	349,93	190,81	1.260,76
Coordinador Turístico	C1	16	720,02	349,93	7,75	1.077,70
Auxiliar OCIC	C1	16	720,02	349,93	7,75	1.077,70
Monitor deportes	C2	14	599,25	305,01	639,96	1.544,22
Oficial Servicios Múltiples	C2	14	599,25	305,01	170,47	1.074,73
Limpieza- Cocinera	C2	14	599,25	305,01	76,96	981,22
Gerocultor	C2	14	599,25	305,01	33,91	938,17
Informadores turísticos	C2	14	599,25	305,01		904,26
Auxiliar SAD	E	12	548,47	260,07	120,26	928,80

Se considera excepcional el complemento específico de los monitores deportivos, que se ha cuantificado en atención a tres aspectos básicos: la vida laboral de este tipo de trabajadores, que habida cuenta la actividad física que requiere, es más corta que para otros puestos de trabajo; atendiendo a las características propias del servicio, que motivada por las características propias de la delimitación comarcal hace que con carácter ordinario se vayan a tratar de contratos a tiempo parcial; y considerando también la flexibilidad de horarios requerida, dado que se ha de acomodar al tiempo de ocio de los usuarios/as.

Además, de los conceptos anteriormente enumerados, los siguientes trabajadores tienen los siguientes complementos:

	Ad personam	Incentivo ad personam
Oficial de Servicios Múltiples	8,88	200
Limpieza-Cocinera	75,45	

ANEXO III.- KMS.

Respecto a otros desplazamientos no recogidos en la tabla anexa se computarán los Km establecidos en www.viamichelin.es. La cantidad a computar se calculará de la siguiente forma: Se sumarán ambas cantidades (Ida y vuelta). A esa cantidad se le sumarán los km de desplazamiento local de destino (2,5 ó 10 km según desplazamiento).

ANEXO III.- DE KILOMETRAJES PARA EL PERSONAL DE LA COMARCA DEL ARANDA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Aranda	2,5	44,5	100,5	46,5	34,5	38,5	28,5	160,5	74,5	28,5	32,5	56,5	60,5	58,5	66,5	70,5	279	68,5
Brea	44,5	2,5	74,5	54,5	13,5	8,5	18,5	73,5	48,5	36,5	72,5	64,5	19,5	30,5	42,5	30,5	192	28,5
Calatayud	100,5	74,5	2,5	128,5	84,5	78,5	89,5	70,5	76,5	126,5	104,5	135,5	67,5	96,5	108,5	79,5	190	56,5
Calcena	46,5	54,5	128,5	2,5	44,5	48,5	38,5	106,5	54,5	21,5	74,5	16,5	70,5	36,5	22,5	80,5	225	80,5
Gotor	34,5	13,5	84,5	44,5	2,5	8,5	8,5	83,5	44,5	26,5	62,5	54,5	28,5	26,5	40,5	40,5	202	38,5
Illueca	38,5	8,5	78,5	48,5	8,5	2,5	13,5	78,5	42,5	30,5	68,5	60,5	24,5	24,5	36,5	34,5	197	32,5
Jarque	28,5	18,5	89,5	38,5	8,5	13,5	2,5	88,5	50,5	19,5	56,5	48,5	34,5	32,5	44,5	46,5	207	42,5
La Almunia	160,5	73,5	70,5	106,5	83,5	78,5	88,5	2,5	53,5	105,5	162,5	119,5	67,5	73,5	85,5	78,5	126	55,5
Mesones	74,5	48,5	76,5	54,5	44,5	42,5	50,5	53,5	2,5	66,5	169,5	68,5	54,5	22,5	34,5	70,5	172	62,5
Oseja	28,5	36,5	126,5	21,5	26,5	30,5	19,5	105,5	66,5	2,5	56,5	32,5	51,5	49,5	42,5	62,5	224	60,5
Pomer	32,5	72,5	104,5	74,5	62,5	68,5	56,5	162,5	169,5	56,5	2,5	85,5	88,5	86,5	96,5	100,5	282	149,5
Purujosa	56,5	64,5	135,5	16,5	54,5	60,5	48,5	119,5	68,5	32,5	85,5	2,5	80,5	48,5	36,5	92,5	238	88,5
Sestrica	60,5	19,5	67,5	70,5	28,5	24,5	34,5	67,5	54,5	51,5	88,5	80,5	2,5	46,5	58,5	13,5	186	21,5
Tierga	58,5	30,5	96,5	36,5	26,5	24,5	32,5	73,5	22,5	49,5	86,5	48,5	46,5	2,5	14,5	56,5	191	54,5
Trasobares	66,5	42,5	108,5	22,5	40,5	36,5	44,5	85,5	34,5	42,5	96,5	36,5	58,5	14,5	2,5	70,5	204	66,5
Viver	70,5	30,5	79,5	80,5	40,5	34,5	46,5	78,5	70,5	62,5	100,5	92,5	13,5	56,5	70,5	2,5	197	32,5
Zaragoza	279	192	190	225	202	187	207	126	172	224	282	238	186	191	204	197	10	174
Saviñán	68,5	28,5	56,5	80,5	38,5	32,5	42,5	55,5	62,5	60,5	149,5	88,5	21,5	54,5	66,5	32,5	174	2,5
	Aranda	Brea	Calatayud	Calcena	Gotor	Illueca	Jarque	La Almunia	Mesones	Oseja	Pomer	Purujosa	Sestrica	Tierga	Trasobares	Viver	Zaragoza	Saviñán

ANEXO IV.- GRADOS DE PARENTESCO.

La referencia al primer y segundo grado de parentesco incluye las siguientes categorías familiares:



SOLICITUD

- La **presentación de la documentación** se realizará a lo largo del año, según el momento en que se produzca el hecho causante y como máximo hasta 31 de Enero del año natural siguiente en el **Registro General de la Comarca del Aranda**.
- Solicitud personal, salvo supuesto de fallecimiento o incapacidad grave**, con expresión de fecha, hora y punto Kilométrico en el que ha tenido lugar el accidente, **motivo de desplazamiento** y breve **descripción de los hechos**.
- Factura de reparación** en taller habilitado para ello, con detalle de los arreglos realizados y cuantía del importe de los daños.
- Parte de grúa**.
- En su caso, parte de la guardia civil, ambulancia o asistencia en carretera de su seguro.
- Informe del responsable** del servicio, indicativo del servicio prestado por el accidentado, que deberá ser avisado con la mayor brevedad posible.
- Copia de la póliza en vigor** del seguro a fecha del accidente donde el trabajador quede cubierto por el seguro como conductor del vehículo.
- Justificante de pago** del seguro.
- Declaración de la compañía de seguros** donde figuren los daños cubiertos por la compañía de seguros o en qué medida lo han sido o no. La Comarca no abonará ningún gasto que esté contemplado en las coberturas del seguro contratado por el trabajador.

Parte de comunicación del trabajador a la compañía de seguros de los daños ocasionados.

- Documento que acredite las adecuadas condiciones técnicas del vehículo **Permiso de circulación e ITV**. Permiso de circulación siempre, e ITV para aquellos casos en que por la antigüedad del vehículo o por las características propias del mismo, sea necesario y obligatorio a nivel general.
- Fotocopia del **Carnet de conducir en vigor**.

La Comarca procederá a su estudio, dando solución dentro del primer trimestre del año siguiente al hecho, pudiendo solicitar al trabajador, cualquier documento que estime oportuno para aclarar los hechos y documentación presentada. Todos los documentos anteriores serán **obligatorios** para dicha indemnización, pudiéndose denegar la solicitud si alguno de los requisitos anteriores no se produjera o por omisión de presentación de documentos injustificadamente.

ANEXO V. – FONDO DE ACCIDENTES.

INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO: FONDO DE ACCIDENTES

Según acuerdo de la Comisión Paritaria de la Comarca del Aranda se establecen los requisitos y la forma de actuar para acogerse al artículo 39 del Convenio, "Indemnizaciones por razón de servicio", relativo al uso de vehículo propio en el ejercicio de las funciones de personal laboral de la Comarca del Aranda. Estos son los siguientes:

REQUISITOS

- Que la **solicitud** sea cursada por una persona que en el momento del accidente forme parte de la plantilla de trabajadores de la Comarca del Aranda.
- Que el desplazamiento del trabajador sea por **motivos laborales** con vehículo propio o no.
- Que el daño al vehículo sea lo suficientemente importante para producirse la **inmovilización total del vehículo** de forma que el trabajador no pueda prestar el servicio.
- Que el accidente no sea derivado del **incumplimiento** por parte **del trabajador** de las normas de circulación.
- Que sea necesaria la **grúa** para retirar el vehículo.
- Que se **avise al jefe de área** con la mayor brevedad posible.

ANEXO VI. – PLAN VIGENTE DE ACCIÓN SOCIAL.

La Comisión de Acción Social reunida, establece los siguientes criterios, conceptos, cuantías y bases para acogerse al artículo 43 del Convenio de trabajadores de la Comarca del Aranda, Fondo Social, que estarán vigentes hasta que se elabore otro plan posterior que lo sustituya. Estos son:

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL

- Por prótesis dentales (Especificar nº de pieza dental, prescripción facultativa).....:

Ayuda	Porcentaje (%)	Límite máximo (euros)
Prótesis dental completa	60	600
Prótesis dental superior o inferior	60	300

Ayuda	Porcentaje (%)	Límite máximo (euros)
Prótesis dental parcial	60	150
Piezas	60	90
Empastes	60	60
Audífonos	60	600
Ortodoncias y periodoncias	60	600

2. Gafas (Por prescripción facultativa).....Montura 36 € y cristales 48 € (Solo 1 vez cada dos años)
3. Lentillas o prótesis similares (1 vez al año, prescrip. facult.).....: 42 €
4. Por operación en la vista u oído (Máx. cada 2 años, prescrip. facult.).....: 60% del gasto hasta un máximo de 600 €
5. Calzado ortopédico (Cada 2 años máx, prescripción facult.).....: 48 €
6. Por estudios (No incluyen desplazamientos, alojamiento o manutención, sólo matrículas):
 - En relación con su trabajo y promoción (Se admiten estudios realizados sólo en centros oficiales, que no cuenten con beca u otra ayuda económica que cubra el gasto, siempre que se superen todas las materias o créditos en que el trabajador se halle matriculado).....: Por estudios universitarios, máster, doctorado.....: 600 €/curso
 - Aquellos que aún no siendo relacionados directamente con el puesto de trabajo, sean de carácter genérico (Se admiten estudios realizados sólo en centros oficiales, que no cuenten con beca u otra ayuda económica que cubra el gasto, siempre que se superen todas las materias o créditos en que el trabajador se halle matriculado): Por Graduado Escolar, Eso, Bachiller.....hasta 200 €/curso.
- Sin relación con su trabajo:
 - Por estudios universitarios, máster o doctorado (Únicamente los cursos y años sin repetir establecidos por centro, cursados sólo en centros oficiales, que no cuenten con beca u otra ayuda económica, siempre que se superen todas las materias o créditos en que el trabajador se halle matriculado): 300 €/curso.
7. Por colegios especializados para discapacitados o dependientes sin ayuda económica o con ayuda hasta el 40% del gasto realizado.....: La comarca asumirá hasta el 60% del coste hasta un importe máximo de 600 €.
8. Asistencia psiquiátrica en relación al trabajo (Máx 6 veces/año y bajo prescripción facultativa).....:20 €/visita
9. Medicina alternativa (Sólo con prescripción médica).....: (Máx 6 veces/año).....:20 €/visita
10. Por adaptación de vehículo automóvil de minusválido o arreglos (No se consideran los arreglos rutinarios o normales, se abona no sólo cuando el minusválido es el trabajador, sino también cuando tiene un discapacitado a su cargo).....: hasta 600 €/año.
11. En el caso de ser otro tipo de ayudas las solicitadas, diferentes a las citadas anteriormente pero sustancialmente análogas, la Comisión estudiará la solicitud presentada, la posibilidad de inclusión o no en el fondo y resolverá la cuantía a percibir en su caso.

➤ REQUISITOS

- Tendrán derecho todos los trabajadores de la Comarca sea cual sea su antigüedad en la empresa siempre que el **gasto solicitado** ocurriera en el **periodo de contratación** del trabajador con la Comarca del Aranda y será proporcional en cuanto a la concesión de la ayuda, al periodo de tiempo de contratación durante el año en el que se incluya el gasto para su concesión.
- Que las cantidades solicitadas por estos conceptos, **no hayan sido satisfechas** o pueda ser satisfecho por ninguna otra empresa, seguro público o privado al que pueda acogerse el trabajador. En el caso de demostrarse que estas cuantías han sido satisfechas por terceros, el trabajador quedará inhabilitado durante los dos años siguientes para ser incluido en el fondo para cualquier concepto.
- Que los **conceptos** a los que se acoge el trabajador en su presentación, estén recogidos en el **plan vigente**.
- Que en todo lo relacionado con temas médicos, exista la correspondiente **prescripción facultativa**.
- Que en lo relacionado con tema de estudios, no sea cubierto por **ninguna beca** de cualquier tipo.
- En el caso de estudios, que las materias cursadas en que se halle matriculado y que son motivo de dicha solicitud, sean **aprobadas en su totalidad y en el tiempo estimado de superación**.

➤ SOLICITUDES

- Deberán ser presentadas del **15 de diciembre del año anterior**, en el que se derivaba el gasto, **al 15 de diciembre del año en que se solicita**, (15 de diciembre del año x-1 al quince de diciembre del año x), mediante registro en la Sede de la Comarca del Aranda.
- **Solicitud personal**.
- **Factura oficial** de los gastos solicitados y pagados ya por el trabajador.
- **Declaración jurada** de no haber percibido cantidad alguna o diferente de la expresada por lo solicitado de otras empresas, seguros públicos o privados o en qué medida han sido cubiertos ya con el correspondiente justificante.
- **Documento** de prescripción facultativa para temas médicos.
- **Documento** de cuantía de la beca otorgada en el caso de estudios.
- **Documento** en el caso de estudios, que acredite la superación de las materias cursadas en el caso de estudios, a este efecto, en dichas solicitudes no se tendrá en cuenta la fecha del pago de los importes sino la de fin de curso para su aprobación o no, aunque se tendrá en cuenta el tiempo estimado de realización de estudios.
- Cuantos documentos se estimen oportunos para un mejor estudio.

La Comisión podrá solicitar cualquier documento que crea conveniente.

Todas las ayudas serán abonadas conforme a la tabla anterior, hasta un **máximo de 600 € al año por trabajador y año y por la suma de los diferentes conceptos**, siempre y cuando no sean abonados por otros o sin coste para el trabajador.

En caso de no ser suficiente la cuantía del fondo a repartir entre las solicitudes presentadas a razón de las tasas establecidas anteriormente, la Comisión disminuirá proporcionalmente las cantidades establecidas según los casos presentados en función del fondo existente para ese año.

Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión podrá solicitar a los trabajadores, cuantos documentos crea necesarios, dando un plazo mínimo de 5 días hábiles para su presentación y nuevo estudio.

En caso de haber excedente, una vez cubiertas todas las solicitudes aptas según el baremo anterior y respetando el máximo establecido, el fondo sobrante quedará a disposición de la administración de la Comarca.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP

Núm. 5.938

El Consejo Comarcal de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2015, aprobó, entre otros asuntos, las bases por las que se regirá la convocatoria de ayudas para los municipios de la Comarca para la contratación de grupos y artistas dentro del marco del Circuito de Artes Escénicas y Musicales para el ejercicio 2015, con el siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA COMARCAL DE AYUDAS AL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2015. (CAEMA 2015)

Primera. — *Finalidad.*

El Circuito de Artes Escénicas y Musicales es un programa cultural que tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp, a través de una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, danza, cine y otras manifestaciones culturales. Se trata de una línea de subvenciones paralela a la convocada por Diputación Provincial de Zaragoza.

Segunda. — *Financiación.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 5.400 euros, que se aplicará con cargo a los presupuestos de 2015, aplicación presupuestaria 03/3300/46200.

Tercera. — *Beneficiarios.*

El Circuito se dirige a todos los municipios comarcales y de aquellos municipios que no participan como beneficiarios de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, es decir, aquellos municipios con población inferior a 3.000 habitantes.

Cuarta. — *El catálogo, oferta de grupos y compañías.*

Una Comisión de Selección Artística compuesta por los técnicos representantes de las Diputaciones Provinciales Aragonesas ha elaborado una propuesta de grupos y compañías que se recogen en un catálogo con el objeto de que los municipios puedan solicitar las actuaciones correspondientes. Este catálogo está expuesto en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es

Quinta. — El catálogo es la oferta artística que se ofrece a los Ayuntamientos, los cuales disponen de un variado elenco de actividades culturales: música, teatro, danza, animación a la lectura, cine, audiovisuales, que será la referencia artística y económica para formalizar las solicitudes de ayuda.

Sexta. — *Criterios de otorgamiento de la subvención.*

Los criterios de otorgamiento de la subvención para estas ayudas estará basado en la importancia numérica de la población, estableciéndose unos tramos poblacionales para la asignación de la totalidad del caché permitido.

—Municipios que no superen los 500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 1.500 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de Bajo Aragón-Caspe aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 450 euros.

—Municipios de entre 1.001 y 1.500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía 4.500 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de Bajo Aragón-Caspe aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.350 euros.

—Municipios de entre 1.501 y 2.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía 6.000 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca de Bajo Aragón-Caspe aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.800 euros

Cuando las cantidades solicitadas sean inferiores a la cantidad máxima permitida, se aplicará igualmente el porcentaje correspondiente establecido en esta misma cláusula, de acuerdo con la cantidad solicitada.

A efectos del cómputo de la población referida se estará a lo dispuesto en el padrón oficial de fecha de enero de 2013.

Los Ayuntamientos interesados en solicitar más actuaciones y, por tanto, cantidades superiores a las establecidas anteriormente, podrán hacerlo, si bien tendrán que asumir la diferencia económica.

Los Ayuntamientos aportarán la cantidad restante, pudiendo por su parte solicitar la colaboración de otras instituciones, sin que en ningún caso, puedan exceder del coste total del caché establecido en estas bases.

Séptima. — *Presentación de solicitudes.*

Todos los municipios de la Comarca de la Bajo Aragón Caspe que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

a) Instancia firmada por el alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento solicitante dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Comarca de Bajo Aragón Caspe

b) Impreso de solicitud de actuaciones (anexo 2).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la comarca.

Octava. — Plazo.

Las solicitudes serán dirigidas al señor presidente de la Comarca de Bajo Aragón Caspe mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Novena. — Procedimiento de instrucción y resolución.

Una vez presentadas las solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo a los siguientes trámites:

— Emisión de informe técnico acerca de las deficiencias que se observen en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención.

— Propuesta de concesión de subvenciones por el consejero delegado de Cultura.

— Fiscalización previa del expediente por intervención.

La propuesta de resolución será elevada a la Junta de Gobierno de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones. El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de dos meses a partir de la fecha del plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia.

Décima. — Plazo de ejecución.

Los Ayuntamientos deberán ejecutar este programa de actuación entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2015.

Undécima. — Aceptación de la subvención.

La renuncia a la subvención, así como la aceptación expresa, podrá realizarse mediante declaración expresa realizada en el plazo de quince días naturales desde el día en el que quede acreditada la notificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para lo cual los Ayuntamientos deberán presentar los certificados correspondientes.

Duodécima. — Forma de justificación.

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir los documentos justificativos que se especifican en la Ordenanza comarcal de subvenciones.

Los documentos justificativos de la actividad subvencionada deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de febrero y 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive. Los justificantes presentados deberán acreditar que las actuaciones han sido contratadas de la forma que cada entidad local estime conveniente, siempre que se cumpla con la legislación vigente en esta materia. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se perderá la diferencia.

Se requerirá asimismo documentación fotográfica o de otro tipo que acredite que en la publicidad de los eventos subvencionados se ha consignado la participación de la Comarca en la financiación de la actividad mediante el logo, etc.

El plazo de presentación de los justificantes finalizará el 31 de enero del año 2016. Los beneficiarios que no justifiquen la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. En el caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, en consecuencia, se procederá al archivo del expediente.

Se adjunta en el anexo III modelo de justificación simplificada.

Decimotercera. — Medidas de control.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimocuarta. — Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003, General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza comarcal de subvenciones de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp, aprobada por acuerdo del Consejo Comarcal Pleno, en sesión celebrada en el 29 de julio de 2008 y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Decimoquinta. — Obligaciones de los Ayuntamientos.

Serán obligaciones de los Ayuntamientos y entidades locales solicitantes lo siguiente:

— Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.

— La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento consignando en todos los casos la participación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe

— Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

— El pago a la Sociedad General de Autores y garantizar que las actuaciones propuestas para ser subvencionadas serán necesariamente elegibles entre las actuaciones de compañías grupos y artistas aragoneses con capacidad de contratar.

Caspe, a 23 de marzo de 2015. — El presidente, Carlos J. Alastuey Pérez.

ANEXO 1

D.....
.....
Alcade/sa del Ayuntamiento de
....., en nombre y representación del mismo,

EXPONE: Que habiéndose convocado las ayudas para el CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES AÑO 2015 para los municipios de la Comarca de la Comunidad de Bajo Aragón Caspe, publicado en el B.O.P.Z. número 4,, de fecha 28 de febrero de 2015

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la Convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Así mismo Certifica que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el Impreso de Solicitud (Anexo 2)

En a de..... de 2015.

Firma del/la Alcalde/sa/

Documentación que se adjunta:
Impreso de solicitud de actuaciones 2015 (Anexo 2)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE BAJO ARAGON-CASPE.

ANEXO 2

IMPRESO DE SOLICITUD DE ACTUACIONES

Ayuntamiento: _____

Nº de habitantes: _____ (Según padrón oficial publicado por el Instituto Aragonés de Estadística de enero de 2015)

SOLICITUD DE ACTUACIONES
(Ajustándose al Catálogo)

ACTUACIÓN Y GRUPO / COMPAÑÍA	CACHET TOTAL	APORTACIÓN COMARCAL

(*) La aportación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe corresponderá al porcentaje establecido en la cláusula sexta de las presentes Normas.

En _____ a ____ de _____ de 2015

(Sello del Ayto.)
Firma del/la Alcalde/sa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE BAJO ARAGON CASPE.

ANEXO 3
 MODELO DE JUSTIFICACION SIMPLIFICADA

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha y Firma del Alcalde-Presidente.

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, D/Dña. _____

CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago
Importe total					

2.2.- Que para la misma finalidad:

NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.3.- Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En a de de 20__

Fdo. el Secretario/a,
 Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE COMARCA DE BAJO ARAGON CASPE

**COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE/
 BAIX ARAGÓ-CASP**

Núm. 5.940

El Consejo Comarcal de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 9 de abril de 2015, aprobó, entre otros asuntos, las bases por las que se regirá la convocatoria de ayudas para los municipios de la Comarca para la contratación de grupos y artistas dentro del catálogo cultural de grupos y artistas y en el marco del Circuito Cultural Comarcal para el ejercicio 2015, con el siguiente tenor literal:

BASES CIRCUITO CULTURAL COMARCAL 2015

Las presentes bases establecen las normas por las que se regirá el Circuito Cultural Comarcal 2015 para la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones; a lo establecido en la Ordenanza Comarcal de Subvenciones, publicada en el BOPZ núm. 232, de fecha 7 de octubre de 2008, y supletoriamente a las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

La Comarca de Bajo Aragón-Caspe, a través del Área de Cultura, quiere impulsar el funcionamiento de un circuito cultural dentro de nuestro territorio en el que participen todos los grupos y artistas que tengan algún producto cultural que ofertar al público, de modo que los Ayuntamientos puedan realizar actividades culturales incluidas en el catálogo con un coste mínimo. Por ello se anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. — *Objeto y finalidad.*

El Circuito Cultural tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios de la Comarca, independientemente de su número de habitantes, a través de una oferta de grupos y compañías cuya sede social esté ubicada en alguno de los municipios de la Comarca o la mayoría de sus miembros estén empadronados en algún municipio de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, para la realización de actuaciones de música, teatro, danza y otras manifestaciones culturales.

Segunda. — *Crédito presupuestario.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2015, y se realizará con cargo a la partida 03/3300/46200, con una cuantía máxima estimada de 13.800 euros, que estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de la concesión o de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2015.

Tercera. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios del presente Circuito Cultural todos los Ayuntamientos de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

Cuarta. — *El catálogo. Oferta de grupos y compañías.*

Se ha elaborado una propuesta de grupos y compañías que se recogen en un catálogo con el objeto de que los municipios puedan solicitar las actuaciones correspondientes de acuerdo con la base sexta de las normas de esta convocatoria.

Quinta. — El catálogo correspondiente al Circuito Cultural 2015 ha sido elaborado con el objeto de presentar a los municipios una oferta variada y con una relación calidad-precio idónea, manteniéndose el aprobado en la convocatoria 2014.

Sexta. — *Criterios de otorgamiento de la subvención.*

Los criterios de otorgamiento de la subvención son los siguientes: Dependiendo del número de habitantes, los Ayuntamientos participantes podrán solicitar actividades de acuerdo con los siguientes criterios:

— Municipios de menos de 500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.237 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.790 euros.

Municipios de menos de 1.100 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.737 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.190 euros.

— Municipios de menos de 1.500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.952 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.362 euros.

— Municipios de menos de 2.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 3.862 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.090 euros.

— Municipios de más de 5.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.722 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.178 euros.

Séptima. — *Presentación de solicitudes y plazo.*

Todos los municipios deberán presentar en el plazo de tres meses desde la publicación de estas bases en el BOPZ los siguientes documentos: Solicitud de participación en el Circuito Cultural Comarcal; declaración de que la actuación o actuaciones que quiere incluirse se encuentra dentro del catálogo; certificado de no concurrencia de subvenciones, y certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Octava. — *Procedimiento de instrucción y resolución.*

Una vez presentadas las solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con los siguientes trámites:

1. Emisión de informe técnico acerca de las deficiencias que se observen en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2. Propuesta de concesión de subvenciones por el consejero delegado del Área de Cultura.

3. Fiscalización previa del expediente por Intervención.

4. La propuesta de resolución será elevada a la Junta de Gobierno de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones. El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de dos meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia.

Novena. — Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir los documentos justificativos que se especifican en la ordenanza comarcal de subvenciones. Además de las facturas correspondientes y justificantes de pago, es requerida la presentación de documentación justificativa de la publicidad de los eventos subvencionados por la Comarca donde se explicita la participación en esta financiación de la institución comarcal.

Los documentos justificativos de la actividad subvencionada deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de enero y 10 de diciembre de 2015, ambos inclusive. Los justificantes presentados deberán acreditar que las actuaciones han sido contratadas de la forma que cada entidad local estime conveniente, siempre que se cumpla con la legislación vigente en esta materia. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se perderá la diferencia.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 31 de enero del año 2016. Los beneficiarios que no justifiquen la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se procederá en consecuencia al archivo del expediente.

Décima. — *Medidas de control.*

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Undécima. — *Impugnación de la convocatoria.*

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Duodécima. — *Obligaciones de los Ayuntamientos.*

Serán obligaciones de los ayuntamientos solicitantes lo siguiente:

- Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.
- El pago a la Sociedad General de Autores.
- La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento consignando en todos los casos la participación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.
- Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

Caspe, a 9 de abril de 2015. — El presidente, Carlos J. Alastuey Pérez

ANEXO 1

Don/doña, alcalde/sa del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado el Circuito Cultural Comarcal 2015 para los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, publicada en el BOPZ núm., de fecha

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Circuito Cultural Comarcal 2015, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia. Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el Impreso de Solicitud (anexo 2).

En, a de de 2015.

Firma del/la Alcalde/sa-presidente/a

(Sello).

Documentación que se adjunta:

Impreso de solicitud de actuaciones 2015 (anexo 2).

ANEXO II

Impreso de solicitud de actuaciones Ayuntamiento: Número de habitantes: Solicitud de actuaciones: (Ajustándose al catálogo) Actuación: Grupo/compañía: Cachet total: Aportación Comarca (80%): En a de de 20.....

(Sello del Ayuntamiento).

Firma del/la alcalde/sa,

COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE/ BAIX ARAGÓ-CASP

Núm. 5.942

Habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, y siendo estas resueltas por acuerdo del Consejo Comarcal en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2015, queda aprobado definitivamente el Reglamento comarcal regulador del Centro de Servicios Sociales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caspe, a 11 de mayo de 2015. — El presidente, Carlos Jerónimo Alastuey Pérez.

ANEXO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del capítulo II de su título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: "Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley" (art. 23.1).

En cumplimiento de dicho mandato estatutario se aprueba la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Un Sistema Público de Servicios Sociales integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas, que se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento toma en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

El título II de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, contiene la regulación fundamental del Sistema Público de Servicios Sociales, que reposa, funcionalmente, sobre la distinción entre servicios sociales generales, destinados al conjunto de la población, y servicios sociales especializados, dirigidos a aquellas personas que requieren una atención específica. Se establece que el ámbito de prestación de los servicios sociales generales vendrá constituido por las áreas básicas de servicios sociales, y se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales en cada área.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 47, establece las competencias de las comarcas especificando, entre otras, la creación, mantenimiento y gestión del Centro Comarcal de Servicios Sociales, la gestión de los servicios sociales generales, la gestión de programas de atención integral o sectorial, entre otros, los de atención a personas mayores, preservación familiar, cooperación social y voluntaria social, la cobertura de las necesidades sociales básicas en situaciones de emergencia y la gestión de las ayudas de urgente necesidad.

La Comarca Bajo Aragón Caspe/Baix Aragó Casp, en virtud de su potestad de autoorganización, desarrolla en su ámbito territorial el contenido de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en lo relativo a la organización y funcionamiento de su centro de servicios sociales.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto de la norma.*

1. El Reglamento tiene como objeto regular y establecer el funcionamiento y organización del Centro de Servicios Sociales como estructura básica para dar respuestas con garantías a los vecinos de la Comarca del Bajo Aragón Caspe/Baix-Aragó Casp.

Art. 2.º *Definición, características y ubicación.*

2.1. Definición:

1. El Centro de Servicios Sociales es el equipamiento básico, de carácter comunitario, de la red de servicios sociales generales desde el que se gestionan las prestaciones de servicio, económicas y tecnológicas de titularidad de la comarca y de los ayuntamientos que la componen en el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón.

2. Dicho centro constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón Caspe/Baix Aragón Casp.

3. El centro está compuesto por un equipo básico integrado por una persona responsable de la dirección técnica, por profesionales de trabajo social, educador, psicología y administración, conforme a las ratios y nivel de dedicación que se establecen en este Reglamento.

4. Además, se adscribirá al Centro de Servicios Sociales el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa. También se incorporarán al Centro de Servicios Sociales los profesionales que se requieran con carácter complementario para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica, de acuerdo con la problemática social propia de la comarca.

2.2. Característica del centro.

1. El Centro de Servicios Sociales es la puerta de entrada a los recursos del Sistema Público de Servicios Sociales y a los de las entidades y centros privados que formen parte del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales en el ámbito de actuación de esta comarca.

2. El Centro de Servicios Sociales realizará acciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, dirigidas a personas, grupos y a la comunidad en general de la comarca.

3. La intervención del Centro de Servicios Sociales se llevará a cabo con metodología de trabajo en equipo y trabajo en red.

2.3. Ubicación.

1. El Centro de Servicios Sociales se ubica en la ciudad de Caspe, integrado en la sede comarcal, independientemente del carácter descentralizado de la atención de los profesionales, según lo establecido en este Reglamento, en los diferentes municipios que conforman la comarca.

Art. 3.º *Titularidad y delimitación.*

1. El Centro de Servicios Sociales comarcal es de titularidad de la Comarca de Bajo Aragón Caspe/Baix Aragón Casp y su ámbito de actuación se delimita a los municipios que integran la Comarca: Fayón, Chiprana, Nonaspé, Fabara, Maella y Caspe.

CAPÍTULO II

PRESTACIONES, FUNCIONES, TAREAS Y REQUISITOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

Art. 4.º *Prestaciones y cartera de servicios.*

1. El Centro de Servicios Sociales es un equipamiento comunitario, cuyo espacio físico debe servir para hacer efectivas las prestaciones de servicios sociales, en base a su proximidad a los ciudadanos.

2. Prestación de servicios:

a) Los servicios de información, valoración, diagnóstico y orientación social;

b) De intervención familiar;

c) El servicio de ayuda a domicilio.

d) De promoción de la animación comunitaria y de la participación;

e) De prevención e inclusión social.

f) Los Servicios de apoyo a personas cuidadoras,

g) De atención de urgencias sociales

h) De alojamiento temporal para situaciones de urgencia

3. Para el desarrollo de estos servicios, anualmente se aprobará una programación especificando los programas específicos dentro de dichos servicios. La Comarca tiene aprobada el catálogo de forma específica: Anexo I.

Art. 5.º *Funciones del centro de servicios sociales.*

1. Al Centro de Servicios Sociales le corresponde realizar las funciones contempladas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

2. En todo caso, al Centro de Servicios Sociales le corresponde desarrollar los servicios sociales generales de gestión directa y la información, valoración, diagnóstico, prescripción, coordinación, supervisión, planificación y evaluación de los servicios sociales generales de gestión indirecta. Además, desde el Centro de Servicios Sociales, de acuerdo con la problemática social propia de la comarca, podrán gestionarse los servicios sociales especializados que se le encomienden.

3. Del conjunto de funciones asignadas al Centro de Servicios Sociales corresponden a su equipo básico las siguientes:

a) Detección y prevención de situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria.

b) Atención de la problemática, individual y colectiva, de carácter social, de todos los residentes en la zona. Implica atender las demandas sociales; analizar, valorar y diagnosticar situaciones de necesidad social; informar, orientar, prescribir, derivar y acompañar, cuando proceda, a recursos sociales; tratamiento social ante situaciones de necesidad social; intervención primaria en núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores; y apoyo técnico a la unidad familiar o de convivencia.

c) Promoción de medidas de inserción social.

d) Coordinación de los servicios sociales generales de gestión directa e indirecta.

e) Gestión de prestaciones económicas de urgente necesidad social y tramitación (valoración y propuesta) del resto de prestaciones económicas del Catálogo de Servicios Sociales.

f) Evaluación permanente de las situaciones de necesidad y de los efectos de las intervenciones sociales desarrolladas.

g) Animación comunitaria para favorecer la toma de conciencia de una comunidad sobre sus problemas e instrumentalizar los mecanismos que hagan posible su participación protagonista en la búsqueda de soluciones y en la gestión de los servicios y/o actividades.

h) Colaboración en la gestión de los servicios y actividades sociales existentes en la zona, procurando la mayor racionalidad y rentabilidad social de los mismos.

i) Coordinación con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de bienestar social y con el conjunto de las entidades que actúan en el ámbito de la Comarca.

j) Asesoramiento a las entidades locales de la comarca en aquellos proyectos, programas y prestaciones de tipo social, proponiendo, tras los estudios oportunos, la creación de nuevos servicios y actividades o la reforma de los existentes.

4. El equipo básico del Centro de Servicios Sociales ejercerá, además, directamente o en colaboración con otros servicios de la entidad local competente, las siguientes funciones:

a) Atención permanente de urgencias sociales, mediante la garantía de un dispositivo de atención durante las veinticuatro horas del día.

b) Colaboración con los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante la emisión de informes requeridos en los procedimientos de autorización, acreditación o seguimiento de establecimientos de servicios sociales ubicados en el ámbito territorial de la comarca.

c) Colaboración con los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma en el control de las condiciones a cumplir por parte de los establecimientos de servicios sociales ubicados en el ámbito territorial de la comarca.

d) Remisión a jueces y fiscales de la información disponible en el Centro sobre situaciones personales y familiares de quienes se solicite y residan en el ámbito territorial de la comarca, así como de aquella información que se establezca en la legislación de servicios sociales o en los protocolos comunes de actuación.

5. Para el desarrollo por el Centro de Servicios Sociales de los servicios de ayuda a domicilio, alojamiento temporal y teleasistencia se requiere personal específico, aún cuando las funciones generales respecto a los referidos servicios se realicen por el equipo básico.

6. Además, el Centro de Servicios Sociales, para el desarrollo de programas de servicios sociales especializados, con funciones o tareas de competencia compartida o concurrente entre diferentes administraciones públicas, habrá de reforzarse con los profesionales oportunos siempre que esté cubierto, con las ratios correspondientes, el equipo básico. Los costes salariales de los profesionales destinados al desarrollo de programas de servicios sociales especializados serán financiados por la entidad titular de la competencia. Con estos profesionales, el Centro de Servicios Sociales ejercerá las funciones que la normativa les atribuya, al menos, en relación con:

a) Atención a personas en situación de dependencia y/o discapacidad.

b) Atención a menores: Gestión del Programa de Preservación Familiar con y sin declaración de riesgo, y gestión del Programa de Reinserción Familiar.

c) Atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia.

d) Atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Art. 6.º *Tareas del Centro de Servicios Sociales.*

1. En el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo anterior, corresponde al Centro de Servicios Sociales el desarrollo de las siguientes tareas:

b) La elaboración de criterios, de conformidad con la normativa vigente, para el acceso a centros y servicios sociales generales del área básica de servicios sociales.

c) El mantenimiento y actualización de la historia social y de los planes individuales de atención.

d) La homogeneización documental y metodológica, conforme a los criterios establecidos por el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales.

- e) La coordinación entre los profesionales y proyectos del Centro.
- f) La supervisión de casos.
- g) Las relaciones de comunicación, colaboración y coordinación con otras áreas de protección social para la ejecución de programas en el ámbito territorial del Centro de Servicios Sociales.
- h) La recogida de información sobre usuarios, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica, a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.
- i) La elaboración y propuesta a las entidades locales de planes y programas en el ámbito de su territorio y de sus funciones. Los planes y programas que concreten las previsiones del Plan estratégico de servicios sociales aprobado por el Gobierno de Aragón, o de otros instrumentos de planificación autonómica en materia de servicios sociales, habrán de respetar lo establecido en los mismos.
- j) La ejecución de programas y proyectos que desarrollen los planes aprobados por la comarca.
- k) El diseño de protocolos de intervención de los servicios públicos en situaciones de crisis y de urgencias.
- l) La divulgación de las actuaciones realizadas y difusión de los resultados.
- m) La valoración y determinación del acceso a prestaciones económicas de acuerdo con el marco legal vigente.
- n) El establecimiento de criterios de funcionamiento de centros, servicios y programas de servicios sociales específicos, cuya gestión corresponda al Centro.

Art. 7.º Principios metodológicos del Centro de Servicios Sociales.

1. La actuación de los profesionales del Centro de Servicios Sociales ha de regirse por los principios que se enuncian a continuación:
 - a) Atención personalizada y continuada. Los profesionales ofrecerán una atención integral, centrada en la persona y en todos los ámbitos que afecten a su bienestar y calidad de vida, y ajustada a las necesidades particulares de cada persona y de su entorno familiar, territorial y comunitario, garantizando la continuidad de la atención y sus derechos.
 - b) Trabajo en equipo. Los profesionales del Centro de Servicios Sociales, tanto del equipo básico como el resto, intervendrán conjuntamente, compartiendo objetivos e información y aprovechando con eficiencia las diferentes potencialidades de todos ellos en la intervención social.
 - c) Calidad. Deberán establecerse estándares adecuados de calidad en el conjunto de las prestaciones y servicios sociales que se gestionen desde el Centro de Servicios Sociales, fomentando la mejora continua del sistema de servicios sociales.
 - d) Evaluación permanente. Proceso continuo para constatar y valorar la intervención social y sus efectos, modificando y ajustando las desviaciones producidas a los objetivos generales, y reelaborando los mismos, cuando sea necesario, en base a las necesidades sociales.
 - e) Los profesionales del Centro de Servicios Sociales desarrollarán su intervención conforme a los protocolos de actuación establecidos y respetando lo expresado en sus Códigos Deontológicos.
 - f) Se establece un sistema de red informática donde se creará carpetas comunes donde todos los profesionales tengan acceso a la información.
 - g) Trabajo en red: los servicios sociales comarcales deben propiciar y mantener un intercambio dinámico entre los diferentes agentes que participan en la inclusión social de las personas y grupos a quienes se atienden, orientado a potenciar los recursos y resolver los problemas.

Art. 8.º Requisitos básicos del centro de servicios sociales.

- a) Espacio adecuado para las funciones de recepción.
- b) Área de espera, que dispondrá de un tablón informativo.
- c) Espacios de atención que, en todo caso, deberán garantizar la intimidad y confidencialidad de la intervención social y accesibilidad.
- d) Espacios de carácter polivalente con una capacidad mínima para veinte personas. Este puede ser compartido con otros departamentos de la comarca.
- e) Redes y dispositivos informáticos y telemáticos necesarios para atender los requerimientos del Sistema Aragonés de Información de Servicios Sociales y posibilitar la explotación de datos y otras administraciones locales.
- f) Archivo, en el que deberá reservarse un espacio que garantice adecuadamente, para los expedientes físicos, la protección de los datos personales.
- g) Aseos adaptados para poder ser utilizados por personas en silla de ruedas o con dificultades motoras.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

Art. 9.º Equipo básico.

El equipo básico del Centro de Servicios Sociales estará formado por:

- A) Dirección técnica:
 - Un director de servicios sociales a jornada completa.
- B) Equipo multidisciplinar:
 - Tres trabajadores sociales a jornada completa.

- Un educador a jornada completa.
- Un psicólogo a jornada completa.

No obstante, se establecen ratios de población orientativos en el caso que sea necesario para una provisión en caso de la demanda, problemática y aumento de población un Trabajador Social a jornada completa por cada cuatro mil habitantes, un Educador a jornada completa por cada diez mil habitantes, un Psicólogo a jornada completa cada 14.000 habitantes.

C) Administración:

Dos personas asignadas a trabajo administrativo a jornada completa, que desarrollarán funciones específicas dentro de las establecidas en el centro y que podrán compartir funciones generales establecidas dentro de la Comarca.

D). Otro tipo de profesionales.

El centro además del equipo básico dispondrá de los profesionales específicos para el desarrollo de los diferentes servicios y programas que necesiten de éstos como, auxiliares de atención domiciliaria, servicios múltiples y conductor de ISEAL, monitores y/o técnicos de grado para el desarrollo de programas específicos.

Art. 10. Funciones de los profesionales del equipo.

A) Director/a.

Corresponde a la dirección técnica del centro la representación del mismo, la dirección de su actividad técnica, gestión económica y gestión de personal, la coordinación de sus diferentes unidades, y la emisión de informe previo en el procedimiento de aprobación de disposiciones generales de carácter comarcal y local que desarrollen servicios y prestaciones en materia de servicios sociales o afecten a la organización o gestión de las competencias comarcales y municipales en la materia.

2. En especial, le corresponde dirigir e impulsar la actividad del centro en las siguientes áreas de gestión:

- a) Gestión económica: planificación, propuesta y gestión del presupuesto del Centro, de las prestaciones de servicios sociales generales y de los programas específicos de servicios sociales que se desarrollen desde el Centro; búsqueda de recursos externos, gestión, y colaboración en la tramitación y en la justificación económica de proyectos con financiación externa.
- b) Gestión de personal: dirección del personal del centro; coordinación de la actividad del equipo multidisciplinar; planificación y coordinación de la formación y reciclaje de los profesionales del Centro; intervención en la preparación y desarrollo de los procesos selectivos del personal del centro
- c) Actividad técnica: planificación, información, propuesta, control y seguimiento de los servicios propios y de posibles servicios contratados; gestión de las tareas de investigación; responsabilidad en las tareas de comunicación del centro al exterior.

B) Equipo multidisciplinar.

1. Los profesionales que conforman el equipo multidisciplinar del centro serán empleados públicos de la entidad local titular.
2. La intervención del equipo multidisciplinar se fundamenta en la atención, en primera instancia, de las necesidades sociales relacionadas con la garantía para el acceso y uso de los recursos sociales en condiciones de igualdad, la consecución de formas de convivencia positiva para la realización personal y la autonomía, y la promoción de condiciones personales y sociales para participar en la vida social y favorecer la responsabilidad social.

C) Administración.

1. Al Área de Administración le corresponderá, respecto a servicios sociales, el desarrollo de las tareas propias de registro, citación, archivo, mantenimiento y explotación de datos, atención telefónica y telemática, gestión y tramitación administrativa, recepción de usuarios y cuantas otras tareas administrativas, adecuadas a su función, le sean asignadas por la dirección técnica del Centro.

De forma específica, las tareas y funciones de los profesionales serán las acordadas por la comarca en la correspondiente RPT (relación de puestos de trabajo).

Art. 11. Organización y tareas.

1. Para la prestación y desarrollo de los diferentes servicios y programas se establece una unidad de trabajo social, integrada dentro del centro de servicios sociales formada por un trabajador/a social que será el profesional de referencia y atenderá y desarrollará una serie de funciones y tareas de forma descentralizada en cada municipio. A dicha unidad les corresponde articular respuestas a las situaciones de necesidad social, mediante la atención directa y presencial adecuada para el desarrollo en cada municipio de las actuaciones siguientes:

- a) La detección de casos.
- b) La recepción y análisis de la demanda individual y colectiva.
- c) El estudio de la situación y diagnóstico social.
- d) La prescripción de la intervención social y elaboración de planes de atención social, de carácter individual, grupal o comunitario.
- e) La emisión de los informes sociales correspondientes.
- f) El tratamiento que corresponda, mediante la asesoría, tramitación y movilización de los recursos más adecuados a cada situación.
- g) La coordinación con otras áreas de protección social.

- h) La derivación que proceda según el correspondiente informe.
- i) El seguimiento de los casos y proyectos.
- j) La introducción de datos de los usuarios en los sistemas de información establecidos.
- k) La cooperación técnica con otras áreas de protección social.
- l) El fomento de la animación comunitaria y de la participación social.
- m) La evaluación de casos y proyectos.
- n) La colaboración en la gestión de los servicios y actividades sociales existentes.

2. La Unidad de Trabajo Social, ante situaciones de necesidad específicas que lo requieran, recabará la participación de otros miembros del equipo multidisciplinar para, entre todos y con metodología de trabajo en equipo, desarrollar la intervención social que proceda.

3. Serán funciones específicas del profesional de referencia las siguientes:

- Conocer a fondo la situación y características socio-familiares del usuario, así como sus expectativas.
- Registrar la información pertinente en la historia social y mantenerla actualizada.

— Asegurar una atención global e integral.

— Elaborar el Plan de Atención social, decidiendo con el usuario los objetivos y la intervención social a desarrollar.

— Coordinar y dotar de coherencia los diferentes programas individuales y familiares de intervención que conformen el Plan de atención social.

— Orientar, apoyar, acompañar y realizar el seguimiento global del conjunto de intervenciones desarrolladas por el equipo multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales, y coordinar las intervenciones que se desarrollen en los servicios sociales especializados, en otros sistemas de protección social y, en su caso, en entidades sociales.

— Aquellas otras que se le asignen por reglamentos específicos o por dirección.

— Cuando la persona sea derivada desde el Centro de Servicios Sociales a los servicios sociales especializados, el profesional de referencia elaborará los informes oportunos y deberá coordinarse con el profesional responsable del caso en el servicio social especializado, tanto a efectos de información, seguimiento e intervención, como a los de actualización de la historia social.

— Cuando la persona sea derivada por los servicios sociales especializados al Centro de Servicios Sociales, deberán remitirse los informes oportunos al profesional de referencia tanto a efectos de información, seguimiento e intervención, como a los de actualización de la historia social.

4. La prestación de los diferentes profesionales del equipo básico, tanto del profesional de referencia como de otros del equipo, será bajo el principio de proximidad en cada uno de los municipios, excepto en Caspe, que será en la sede de esta, en los espacios asignados por los ayuntamientos, los cuales cederán un espacio adecuado que deberá reunir unos requisitos básicos:

— Ser accesible de conformidad con la legislación vigente en la materia.

— Garantizar la atención confidencial y la independencia e intimidad con el usuario.

— Disponer del mobiliario suficiente para una atención de calidad.

— Reunir condiciones básicas de habitabilidad y confortabilidad.

— Disponer de conexión a Internet y de los navegadores aceptados por la aplicación o aplicaciones del Sistema Aragonés de Información de Servicios Sociales.

5. En función de la población y demanda se establecerá una distribución de profesionales de trabajo social como profesional de referencia en los diferentes municipios así como de tiempo de permanencia y atención directa, el cual se aprobará cada año en la programación general. El resto de profesionales se organizará por agenda en los diferentes municipios por número de población, demanda y programas asignados. Así inicialmente se establece:

a) Se asigna dos trabajadores sociales a Caspe, distribuidos por dirección de los usuarios entre par e impar y además será el profesional de referencia un día a la semana en los municipios de Fayón y Chiprana.

b) Se asigna otro trabajador social de referencia a los municipios de Fabela, Maella y Nonaspe.

Art. 12. *Horarios de atención.*

1. El centro permanecerá abierto de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.

El horario del servicio de Administración de atención al público será de 9:00 a 14:00, en la sede del centro de servicios sociales en Caspe.

2. Horario de atención de los profesionales: se establecerá anualmente un horario de permanencias de los trabajadores sociales en los municipios. Se establecerá horarios de atención directa y horas destinada a trabajo interno. Dicho horario se hará público en: página web, tabloneros de anuncio de la comarca y ayuntamientos. Cualquier modificación de horarios de atención y permanencia será acordada con la dirección y deberá ser motivado. En caso de discrepancias resolverá la dirección.

3. En Caspe se establece la cita previa para la atención de trabajo social, que se podrá pedir en ventanilla del centro o por teléfono.

4. El resto de profesionales organizará la atención en función de agenda profesional, asignando la agenda por días y por municipios.

5. El horario laboral que ha de cumplir los profesionales del centro será el que determine el convenio colectivo de la Comarca Bajo Argón Caspe.

6. Las horas de trabajo serán las asignadas en convenio por la Comarca, en horario de mañana. Las horas extras o fuera del horario deberán estar motivadas y acordadas previamente con dirección e informar a consejero. Estas se compensarán en lo acordado dentro del convenio laboral. Será autorizadas como tal las relacionadas con:

— Reuniones de trabajo convocadas de forma expresa o planificada como tal.

— La asistencia a comisiones informativas u otros órganos administrativos que se requiera la presencia de algún trabajador fuera del horario laboral.

— Las horas por motivos de incremento de trabajo, que serán motivadas.

— Las horas de trabajo con usuarios fuera del horario, que deberán ser motivadas.

— Deberán quedar acreditadas su realización en el correspondiente centro de trabajo.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO TÉCNICO E INSTRUMENTOS DE TRABAJO

Art. 13. *Metodología y técnicas de trabajo.*

1. Se establece el trabajo en equipo como metodología de trabajo básico. El equipo básico está formado por todos los técnicos de servicios sociales: trabajadores sociales, educador, psicólogo y el director del centro. El equipo es quien vertebrará el trabajo y funcionamiento del centro con sus respectivos programas. Se establecerá anualmente:

a) Una programación donde se concretará los proyectos, objetivos y responsables por proyectos, así como los objetivos estratégicos. Se establecerá las funciones del coordinador de proyectos. De dicha programación se hará un seguimiento de forma trimestral

2. Se establece como estructura funcional:

a) Reuniones semanales:

1. Reuniones generales: Los viernes a primera hora con un tiempo estimado de 3 horas máximo

2. Los miércoles reuniones de seguimiento de casos y familias, a primera hora. Un tiempo máximo 1,30 horas.

b) Reuniones y grupos de trabajo monotemático. A demanda de algún miembro del equipo y aprobado por dirección.

c) Trabajo individual de cada profesional y la propuesta al equipo.

d) Reuniones de programación y evaluación anual.

e) Reuniones con Presidencia y Consejería de forma periódica. Información permanente a través de e-mail, así como concejalías de los ayuntamientos. Reuniones físicas, mínimo dos al año con concejales (planificación y evaluación).

f) Reuniones de coordinación con otras áreas.

g) Formación continua.

3. Técnicas e instrumentos:

Será técnicas e instrumentos propios del funcionamiento y metodología de trabajo en equipo los siguientes:

— Actas reuniones de equipo: Generales.

— Actas reuniones de casos y familias.

— Fichas de evaluación año e informe de evaluación/programación anual (planning) y cronograma anual.

— Información puntual y detallada de recursos, actualización, etc., a través del correo electrónico.

— Informes trimestrales de presidencia.

— Protocolos internos de funcionamiento cuando se requieran.

— Reglamentos de funcionamiento de diferentes servicios.

— Informe social y psicosocial y educativo.

— Historia social.

— Informe de derivación a SSE (servicios sociales especializados)

— Otros informes y registros en formato Excell.

— Memorias.

4. Funciones y características de las reuniones y trabajo en equipo:

A) Reuniones de equipo genéricas:

1.º Funciones:

— Informar de las incidencias con los servicios sociales que surgen durante la semana.

— Plantear y proponer trabajar asuntos relacionados con la intervención, metodologías, normativa, programación, criterios, propuestas de formación y evaluación

2.º Miembros: En ella participará todos los miembros del equipo básico.

3.º Procedimiento: Los puntos a llevar y tratar lo puede proponer cualquier miembro del equipo quien deberá de informar al director y este lo incorporará al punto de día siempre que sea de interés general.

B) Reuniones de equipo de familia:

1.º Las funciones del equipo en el trabajo con familia y casos es valorar y acordar el alta de familias en intervención familiar, así como los coordi-

nadores de casos dentro de dicho programa y orientar a profesionales en la intervención técnica como profesionales de referencia en su conjunto y resolver dudas en la intervención y plan de acción.

2.º Que casos y familias se trabajarán en equipo:

• Casos nuevos, en relación a:

— Orientación en una posible intervención.

— Violencia de género.

— Propuesta de estudio de intervención familiar.

• Seguimiento de casos: Cuando haya cambios significativos.

• Casos relacionados con prestaciones o ayudas:

— Relacionados con dudas en la propuesta de concesión o denegación.

— Orientación en la tipología de prestación.

3.º Miembros: Todos aquellos que intervengan en los casos que se vayan a tratar, además del director. Los casos a llevar será anotados y propuesto al director quien los incorporará al punto de día.

No se autoriza a sacar datos e información de usuarios del servicio social por protección de datos. Si este es necesario, previo acuerdo con dirección deberá ser encriptado.

C) Reuniones monotemáticas o de trabajo:

1.º Funciones:

De a las reuniones de equipo puede surgir aspectos a trabajar y profundizar, en todo aquello relacionado con los servicios sociales comarcales y enumerados anteriormente.

2.º Procedimiento: se podrá dedicar un tiempo a trabajar fuera de las propias reuniones de equipo. Los temas podrán ser propuestos por cualquier miembro del equipo básico y acordado por la mayoría simple. El equipo de trabajo que se acuerde establecerá su metodología y forma de organizarse y lo trabajado se llevará al equipo básico para su aprobación en los plazos y modos que se establezca.

3.º Miembros: se acordará por el equipo básico según el tema, la disponibilidad y perfil profesional un determinado número de miembros del equipo. No será necesaria la participación todos los miembros del equipo básico. La participación está abierta y será en última instancia determinada por la dirección del centro. Como mínimo estará formado por dos trabajadores.

5. Las reuniones, excepto las monotemáticas o de trabajo serán convocadas por el director con una antelación mínima de 24 h., con los puntos de día y de la misma se levantará acta.

6. Discrepancias: Se establece el voto de calidad del director del centro ante discrepancias en los acuerdos y/o propuestas. Para el resto de acuerdos será la mayoría simple.

7. Se establece un registro, en soporte informático de las convocatorias y actas de reuniones dentro de la red compartida para su conocimiento

Art. 14. *Régimen de admisión y bajas.*

1. El Centro de Servicios Sociales es de acceso directo para toda la población empadronada en alguno de los municipios de la comarca y población transeúnte o temporera, así como a las personas extranjeras, refugiadas y apátridas residentes en la zona de trabajo social siempre de conformidad con lo dispuesto en normas, tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia.

2. El acceso de las personas usuarias a las prestaciones básicas, a los servicios sociales especializados y a cualquier otro recurso de carácter social adscrito, será ordinariamente a través del Centro.

3. El acceso concreto individual o grupal a cada una de las prestaciones, se logrará mediante la valoración profesional que se realice de los estados de necesidad o demandas detectadas.

4. Serán los programas y proyectos de intervención social que se planifiquen y desarrollen, quienes establezcan la población potencialmente destinataria o usuaria de los mismos en cada momento.

5. Se abrirá un expediente individual o familiar de cada usuario/a o familia en que constarán sus informes y valoraciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE nº 298, de 14 de diciembre de 1999).

6. Protocolo de admisión:

1.º Atención: se asignará un profesional de referencia en su municipio en función de su residencia y en el caso de residir en Caspe, si su domicilio es par o impar, asignándole por municipio y lugar de residencia un profesional de referencia quien, tras la apertura de su expediente abrirá su historia social.

2.º Apertura del correspondiente expediente SIUSS.

3.º Solicitud a los usuarios autorización para utilizar sus datos a los efectos de la intervención social y de explotación estadística por cualquier Administración Pública competente en la materia.

4.º Escaneo y apertura del correspondiente expediente en soporte informático.

5.º Se establece un protocolo de intervención con casos nuevos, donde se establece una orientación en las primeras entrevistas, visita a domicilio y orientación profesional.

Art. 15. *Causas de baja en alguno de los servicios y prestaciones del centro.*

Serán causa de baja en las diferentes prestaciones o servicios las siguientes:

1.º Renuncia voluntaria a su condición de persona usuaria, formalizada por escrito ante la Dirección.

2.º Que hayan cesado las causas que motivaron su condición de usuaria.

3.º Cambio de residencia a otro municipio fuera de la comarca.

4.º Incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Reglamento.

5.º Por fallecimiento.

Art. 16. *Historia social*

1. Todas las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán una única historia social que será abierta por el Centro de Servicios Sociales.

2. La historia social es el documento en el que se registran exhaustivamente todos los datos significativos (personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos u otros) de la situación socio-familiar de una persona usuaria, la situación de necesidad, la demanda, el diagnóstico y subsiguiente intervención plasmada en el plan de atención social, las gestiones e informes de seguimiento y la evolución de tal situación.

3. La historia social será el instrumento básico que asegura la conexión y coordinación entre el Centro de Servicios Sociales y los servicios sociales especializados para mantener una intervención continuada en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Art. 17. *Plan de atención social.*

1. El plan de atención social es una herramienta técnica del sistema público de servicios sociales que el profesional de referencia utiliza para diseñar los objetivos generales de la intervención y para garantizar la globalidad y el carácter integral de la actuación del conjunto de agentes del Sistema.

2. El plan de atención social se concreta a través de programas para garantizar la adecuación de la intervención a la valoración social, los objetivos a conseguir y los recursos disponibles. Podrán ser individuales, grupales o comunitarios.

3. El contenido mínimo del plan de atención social será el siguiente:

a) Diagnóstico que identifique las diferentes situaciones de necesidad social y las potencialidades.

b) Objetivos y metas a conseguir.

c) Intervenciones a efectuar y profesional responsable de cada una de ellas.

d) Recursos a aplicar.

e) Acuerdos.

f) Calendario de actuación.

g) Indicadores para evaluar los objetivos conseguidos.

En la elaboración del plan de atención social se buscará el máximo grado de consenso posible con las personas interesadas.

Art. 18. *Sistema de información.*

1. Los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información de Servicios Sociales, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

2. Los datos personales de los usuarios recabados por el Centro, así como los incluidos en el Sistema de Información, se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y por su normativa de desarrollo.

3. La comarca y ayuntamientos titulares de ficheros de datos personales en materia de servicios sociales deberán declarar dichos ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos.

Art. 19. *Diagnóstico social.*

El centro de servicios social comarcal establecerá y sistematizará un modelo de diagnóstico social, normalizado y homologado por todos los profesionales de trabajo social.

Art. 20. *Instrumentos básicos y normalización de procedimientos.*

1. Se establecen como instrumentos básicos los siguientes:

— Sistema de registro de Usuarios SIUSS

— Memoria técnica del IASS

— Modelos de informes de las diferentes prestaciones y servicios.

— Diagnóstico social.

— Los expedientes se creará en soporte informático.

— Modelos de autorización de datos personales.

2. Todos los servicios y programas deben tener su reglamento o normas de funcionamiento donde se establezca los objetivos, cronología, metodología, recursos y criterios de evaluación.

3. Todos las intervenciones deberán estar homologadas por el centro de servicios sociales comarcales.

CAPÍTULO V

DERECHOS, DEBERES, RECLAMACIONES Y ESTRATEGIAS DE CALIDAD

Art. 21. *Cartera de derechos y deberes de los usuarios.*

Los usuarios del centro de servicios sociales tendrán derecho a, además de los incluidos en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y normas que la desarrollen, tienen los siguientes derechos:

- a) A la asignación de un profesional de referencia.
- b) A ser atendido de forma individualizada, salvo en los supuestos de incapacidad en que deberá estar acompañado por la persona que ejerza la tutela.
- c) A la atención gratuita por las Unidades de Trabajo Social y por los profesionales del equipo básico del Centro de Servicios Sociales.
- d) A la atención en la fecha de cita fijada y con carácter inmediato en situaciones de urgencia que serán valoradas por el profesional a quien corresponda la atención.
- e) Al carácter confidencial de los datos que figuren en la historia social, que deberán ser, en todo caso, adecuados y proporcionados a la demanda planteada.
- f) A conocer la identidad y función de la persona que le atienda en cada momento.
- g) A ser informado de forma comprensible, suficiente, eficaz y veraz sobre los requisitos y criterios de los servicios y prestaciones a los que pueda acceder.
- h) A ser informado del estado de la tramitación de su expediente, de los procedimientos propios del centro de servicios sociales. De aquellos otros procedimientos que no sean propios, aun cuando se hayan tramitado a una orientación donde informarse.
- i) A un programa individual de atención, con el correspondiente itinerario individual de intervención, si procede. En aquellas materias de competencia de la Administración Pública, aún cuando no exista consenso respecto al contenido del plan, el usuario será informado. En todo caso, en los supuestos en que los profesionales y/o la Administración no estén obligados a actuar de oficio, a la vista del interés protegido y al margen de la voluntad de los interesados, éstos podrán rechazar la intervención.
- j) Al cese, por voluntad propia, en la utilización de los servicios sociales prestados por el Centro.
- k) A continuar como usuario del Centro de Servicios Sociales en los términos establecidos en la normativa vigente, siempre que se mantengan las condiciones que originaron su reconocimiento.
- l) A ser informado, con la antelación suficiente, de las modificaciones que puedan producirse en los servicios o prestaciones que recibe.
- m) A presentar reclamaciones y quejas por el inadecuado funcionamiento del Centro.
- n) A presentar cuantas iniciativas y sugerencias considere oportunas.
- o) A la justificación documental de su asistencia a cualquiera de las unidades del Centro de Servicios Sociales, así como justificante la documentación de lo presentada.
- p) No presentar documentos no exigidos en las normas aplicables y necesarias para el acceso a un servicio o prestación.
- q) A una segunda opinión y cambio de profesional de referencia, que deberá ser motivado y acordado por el director. Para ello se deberá regular dicho procedimiento por la propia comarca.

Los usuarios de servicios sociales tiene el deber de:

- a) No discriminar por motivos religiosos, morales, de género o ideológicos a los profesionales del Centro de Servicios Sociales.
- b) Facilitar, de forma veraz, los datos precisos para la elaboración de la historia social y del correspondiente programa individual de atención.
- c) Comunicar, con la mayor brevedad posible, todas las modificaciones que puedan afectar al contenido de la historia social y del programa individual de atención.
- d) Colaborar en la elaboración y ejecución del programa individual de atención.
- e) Tratar al personal con el debido respeto, en especial en lo referente a su derecho a la integridad física y moral.
- f) Al cumplimiento de las normas y procedimiento para el uso y disfrute de las prestaciones.
- g) Deber de contribuir a la financiación del coste de los servicios prestados cuando así se acuerde en la norma aplicable.
- h) A comparecer ante la administración comarcal, a requerimiento del servicio social comarcal o servicios social especializado.
- i) Al cuidado de las instalaciones del centro y de los espacios asignados por los ayuntamientos para la atención como usuarios

Art. 22. Reclamaciones.

Todo usuario de servicios sociales tendrá derecho a presentar sugerencias, quejas o reclamaciones en relación a:

—La no conformidad de una resolución a un servicio o programa o prestación propia de la comarca. Esta será a través de los canales establecidos dentro del procedimiento administrativo.

—Quejas y denuncias. Se regularán según lo establecido en la Ley 5/2013 de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma, artículos 30, 31 y 32 en los relacionado con la definición, procedimiento y plazos, especificando que la entidad no será el gobierno de Aragón en este sentido si no la comarca, por ello se especificará en documento aprobado por la comarca lo específico en relación a procedimiento, formatos de presentación y órgano de resolución.

Art. 23. Derechos y deberes de los profesionales.

Los profesionales de los servicios sociales, además de los que en cada caso establezcan las normas que les resulten de aplicación, tendrán los siguientes derechos y obligaciones, según la Ley 9/2013, de 28 de noviembre, de Autoridad de profesionales del Sistema Sanitario y de Servicios Sociales Públicos de Aragón:

- a) Recibir una formación continua y adecuada a las características de su profesión y aplicar dicha formación a la mejor atención de las personas destinatarias de los servicios sociales.
- b) Integrarse en equipos técnicos que cuenten con el apoyo técnico y administrativo suficiente para desempeñar su función de forma eficaz y eficiente.
- c) Como derecho a formar parte de los órganos de participación del centro, y participar en los procesos de evaluación periódica de los servicios.
- d) A ser respetados, reconocidos, recibir un trato adecuado y ser valorados por los usuarios del sistema sanitario o social, por sus familiares y acompañantes y por la sociedad en general en el ejercicio de su profesión y de sus funciones.
- e) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado, donde sean respetados sus Derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- f) A la protección jurídica adecuada en el cumplimiento de sus actos profesionales y de sus funciones.
- g) A disponer de los medios materiales necesarios para el adecuado ejercicio de su labor social.

Art. 24. Estrategias de calidad de los servicios.

Corresponde al Gobierno de Aragón promover criterios y estantes de calidad para diferentes actividades y prestaciones de servicios sociales, según el artículo 62 de la ley de servicios sociales, no obstante desde el centro de servicios sociales comarcales se promoverá todo tipo de criterios, procedimiento y protocolos de intervención que mejore la calidad de los servicios.

No obstante en Centro deberá contar con una estrategia de Calidad que habrá de incluir necesariamente los siguientes elementos:

- a) La definición de los criterios de calidad y objetivos de calidad a alcanzar.
- b) Los instrumentos y sistemas de mejora, incluyendo normalización de procedimientos, guías de buenas prácticas, indicadores de calidad para la evaluación y mejora continua, y cualesquiera otros instrumentos.
- c) Estudios y registros sobre nivel de satisfacción de las personas usuarias y de sus familias.
- d) Mecanismos de tramitación de sugerencias, quejas y reclamaciones de las personas usuarias o de mediación o arbitraje.
- e) Formación continua de los trabajadores del Centro y su participación en el diseño de los procesos de mejora.
- f) Decálogo de un buen clima de trabajo.

Disposiciones

Primera. — Disposición de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del Reglamento se inserta tras las disposiciones finales de este decreto, se entenderán referidas a su correspondiente femenino

Segunda. — Se faculta y habilita al presidente, o en su defecto a la consejera o quien delegue la facultad, de proponer cualquier modificación y desarrollo de lo establecido en dicho Reglamento y resolver las dudas o diversas interpretaciones del mismo.

Disposición final

Dicho reglamento entrará en vigor al día siguiente a la publicación en el BOPZ, y se establece un periodo de dos años para el desarrollo de aquellas cuestiones novedosas que establece el Reglamento y que no están en funcionamiento a fecha de entrada en vigor.

ANEXO

Catálogo de Servicios Sociales

SERVICIOS	OBJETIVOS	ACCIONES
INFORMACIÓN, VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ORIENTACIÓN SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Informar, orientar, valorar y prescribir de forma individualizada los recursos necesarios para cubrir las necesidades individuales y familiares dentro del sistema público. - Garantizar el acceso de todos los ciudadanos a los recursos sociales. - Garantizar los derechos de los ciudadanos de acuerdo con la normativa vigente. - Mejorar el conocimiento de los ciudadanos acerca de los servicios sociales y su ámbito de actuación 	<ul style="list-style-type: none"> - Atención personalizada de los casos por un equipo interdisciplinar en función de un calendario semanal determinado por criterios poblacionales y en función de las necesidades de cada municipio de la comarca. - Fijación de un sistema de atención organizado mediante cita previa en los municipios con mayor de manda del servicio. - Establecimiento de un calendario de charlas a demanda de acuerdo con la propuesta de temas realizada por los profesionales de diferentes disciplinas: trabajo social, psicología, educación social. - Diseño de fichas de los servicios que se prestan desde el área de servicios sociales con las características de cada uno de ellos y su difusión por las instituciones públicas y privadas vinculadas a los servicios sociales.

SERVICIOS	OBJETIVOS	ACCIONES
ATENCIÓN EN URGENCIAS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer un dispositivo de atención social inmediata que permita atender situaciones de necesidad social originada por circunstancias sobrevenidas de manera urgente y temporal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pendientes de determinar mediante desarrollo normativo del Gobierno de Aragón
AYUDA A DOMICILIO	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar la institucionalización en personas con limitaciones en la autonomía personal mediante el apoyo en las tareas de la vida cotidiana. - Orientar a las familias en la convivencia y en la resolución de conflictos psico-familiares. - Unificar las condiciones del servicio en los diferentes municipios de la Comarca para evitar diferencias en cuanto a condiciones de prestación o de precio por los vecinos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer un reglamento comarcal de funcionamiento del servicio. - Establecer tasas unificadas a nivel comarcal. - Mantenimiento y contratación de personal de atención capacitado en competencias de atención sociosanitaria de personas dependientes.
INTERVENCIÓN FAMILIAR	<ul style="list-style-type: none"> - Proteger a los miembros vulnerables de familias o unidades de convivencia. - Priorizar la intervención con menores. - Cumplir con el desarrollo competencial en el modelo de intervención familiar. - Garantizar un protocolo de intervención de calidad. - Garantizar la disponibilidad de un equipo interdisciplinar básico permita la prestación íntegra del servicio. 	<ul style="list-style-type: none"> - Orientar, asesorar y dar apoyo a familias o unidades de convivencia. - Establecer y evaluar el programa de intervención que determine el protocolo. - Desarrollar el programa de intervención genérica. - Desarrollar el programa de preservación familiar con y sin declaración de riesgo. - Colaborar con el programa de separación y reunificación familiar.
APOYO AL CUIDADOR	<ul style="list-style-type: none"> - Formar a las personas que cuidan para mejorar su capacidad de cuidado. - Prestar apoyo psicosocial y acompañamiento a los cuidadores. - Garantizar el servicio en todos los municipios de la Comarca. - Prevenir las situaciones de incapacidad. - Aumentar la autonomía personal de personas más dependientes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Crear un grupo formador y terapéutico. - Aprobar y desarrollar un programa de formación de cuidadores. - Apoyar económicamente a los cuidadores que por circunstancias personales, laborales y o de salud, necesitan recursos externos durante un tiempo determinado para el cuidado de las personas a su cargo. - Aprobar los reglamentos de funcionamiento del programa económico de apoyo, del programa de formación y del servicio itinerante.
PREVENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar medidas que favorezcan la inclusión y prevención en la totalidad de municipios de la Comarca. 	<ul style="list-style-type: none"> - Definir los itinerarios de inserción. - Pendiente de desarrollo normativo por el Gobierno de Aragón.
ACOGIMIENTO EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer mecanismos de acogida que garanticen las atenciones básicas en la estancia temporal consecuencia de la campaña agrícola. - Establecer mecanismos de coordinación entre administraciones. - Garantizar la prestación de condiciones de vida mínimas que permitan la convivencia social. - Colaborar con las administraciones competentes para evitar abusos derivados de las situaciones de necesidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informar y asesorar a los temporeros. - Prestar el servicio de apoyo en la alimentación. - Prestar el servicio de duchas. - Constituir la mesa de campaña agrícola para la coordinación con las instituciones implicadas. - Determinar y aplicar el protocolo de infravienda en los ayuntamientos con más incidencias.
INTERVENCIÓN INTERCULTURAL - CONVIVENCIA	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer mecanismos que favorezcan la integración de la población inmigrante. - Evitar la discriminación 	<ul style="list-style-type: none"> - Informar y asesorar a la población inmigrante de los recursos, normativa y normas sociales. Apoyo en la regularización. - Establecer espacios de trabajo compartido entre población autóctona e inmigrante. - Establecer mecanismos de coordinación institucional. - Realización de campañas de sensibilización.
PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> - Prevenir conductas de riesgo en diferentes sectores de población. 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer un programa de intervención familiar.
TIEMPO LIBRE	<ul style="list-style-type: none"> - Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral. - Garantizar un mínimo unificado de requisitos técnicos de los espacios de tiempo libre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reforzar la red de espacios de tiempo libre: ludotecas, aulas canguro y escuela de verano, mediante apoyo económico. - Establecer una normativa de requisitos técnicos de los espacios de tiempo libre.
PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR	<ul style="list-style-type: none"> - Prevenir situaciones de absentismo escolar en los municipios de la Comarca. - Reducir el número de menores en riesgo de absentismo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Intervenir en el seguimiento de los casos detectados. - Apoyar económicamente a las familias más desfavorecidas para la adquisición de material escolar. - Participar en la Comisión de absentismo escolar que actúa como mesa de trabajo de las diferentes administraciones implicadas. - Realización de entrevistas con familias en fase de escolarización. - Realizar talleres de motivación para la participación de las familias en los centros educativos.

SERVICIOS	OBJETIVOS	ACCIONES
PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	<ul style="list-style-type: none"> - Prevenir la aparición de desigualdades de género. - Minimizar las consecuencias de los casos de violencia de género. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de campañas de concienciación. - Acogimiento, asesoramiento e intervención con víctimas de violencia de género. - Participación en la mesa contra la violencia de género para la implicación de las instituciones afectadas y seguimiento del protocolo de actuación.
ATENCIÓN A TRANSEÚNTES	<ul style="list-style-type: none"> - Atender las necesidades básicas de los transeúntes. - Asistir a los Ayuntamientos que lo requieran para la atención de casos concretos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer un reglamento de funcionamientos del servicio. - Concesión de vales de comida y farmacia. - Cubrir las demandas de desplazamientos en los casos establecidos.
ALCALAMIENTO ALTERNATIVO	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar la presencia en la calle de personas individuales o familias como consecuencia de situaciones excepcionales o emergentes de tipo social. 	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar una regulación comarcal del servicio que determine los criterios objetivos. - Acordar la disposición de plazas hoteleras. - Valoración de los casos y concesión del servicio con carácter urgente. Seguimiento.
TRANSPORTE ADAPTADO	<ul style="list-style-type: none"> - Mejora la autonomía personal. - Cubrir las necesidades de desplazamientos a centros y servicios públicos de personas con problemas de movilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Determinación del reglamento de funcionamiento del servicio. - Establecimiento de rutas fijas. - Establecimiento y coordinación de horarios de servicios eventuales.
AYUDA DE URGENTE NECESIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar la cobertura de las necesidades básicas en situaciones sobrevenidas de familias con dificultades económicas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación y seguimiento de los casos de acuerdo con lo que establece el reglamento comarcal de funcionamiento. - Concesión de ayudas económicas a los proveedores de los afectados para garantizar, principalmente, la alimentación básica, o evitar el riesgo de desalojo.
PROMOCIÓN DE COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar acciones comunitarias a través de la promoción de asociaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar a las asociaciones en el diseño y programación de actividades, en la disposición de recursos y en el trámite de ayudas públicas. - Atender las demandas de orientación técnica formuladas por las asociaciones

CUARTE DE HUERVA

Núm. 5.763

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva por el que se hace público el acuerdo de modificación del contrato de servicios denominado "Coordinación y desarrollo de las actividades de infancia y juventud que el Ayuntamiento ofrece" (expediente 5/2014).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón, se hace público para general conocimiento el acuerdo adoptado por el alcalde-presidente de este Ayuntamiento, en su condición de órgano de contratación, en fecha 21 de abril de 2015:

«Primero. — Aprobar el expediente de modificación número 2 del contrato de servicios denominado "Coordinación y desarrollo de las actividades de infancia y juventud que el Ayuntamiento ofrece", expediente 5/2014, consistente en el incremento del número de horas máximo a realizar en los términos que a continuación se desglosan, debido tanto al incremento de los horarios de las actividades, especialmente en cuanto a su preparación, así como a la introducción de nuevas actividades dentro de las permitidas en el PPT, cuantificando la variación global en el precio del contrato en un 20% de incremento, en términos de la estimación del precio total del contrato para la duración máxima del mismo de un año.

1. COORDINACION GENERAL:

Horas extraordinarias por incremento general de actividades y su programación, así como excursiones Espacio joven y Club +50 no contempladas en las previsiones iniciales.

Mayores horarios: 91 horas.

Nuevas actividades/mayor demanda: 261 horas.

2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

— *Ratoncito de biblioteca:*

La programación de las actividades ha determinado un importante exceso en el número de horas previstas para la realización de las distintas actividades, llegando a doblar las previsiones establecidas a través del PPT del contrato.

Mayores horarios: —

Nuevas actividades/mayor demanda: 112 horas.

— *Espacio joven:*

Incremento en un monitor por mayor demanda e incremento de número de horas respecto de las previstas en concepto de preparación, así como excursiones de grupo no previstas en el momento de redacción del pliego.

Mayores horarios: 101 horas.

Nuevas actividades/mayor demanda: 292 horas.

—*Extensión biblioteca:*

Su apertura durante mayo y junio se prolonga hasta seis horas diarias por superar la demanda las previsiones iniciales, frente a las dos previstas a través del PCAP, debiendo computar asimismo dos horas más para su correcta programación.

Mayores horarios: 190 horas.

Nuevas actividades/mayor demanda: 347 horas.

—*Técnicas de estudio y repaso con menores* (ya autorizada mediante modificación núm. 1 del contrato, se procede a computar las horas por no haberse anulado finalmente la actividad cuya no realización financiaba la previsión horaria de la nueva actividad):

• Cuatro días a la semana durante una hora diaria, desde el 7 de abril hasta el mes de junio.

Necesidades de personal: Un monitor de tiempo libre. Se estiman un máximo de 120 horas en total en preparación e impartición.

Mayores horarios: —.

Nuevas actividades: 120 horas.

Segundo. — Autorizar y disponer el gasto por importe de 18.237,04 euros, con cargo a la partida 3340.22609 del vigente presupuesto.

Tercero. — Publicar el acuerdo anterior en el BOPZ y en el perfil de contratante del órgano de contratación, figurando las circunstancias que lo justifican, su alcance y el importe del mismo; asimismo, se notificará el acuerdo a los licitadores que fueron admitidos, incluyendo, además, la información necesaria que permita al licitador interponer, en su caso, recurso suficientemente fundado contra la decisión de modificación de no ajustarse a los requerimientos legales.

Cuarto. — Notificar al contratista el acuerdo anterior. En el plazo de diez días contados desde la fecha en que se notifique el presente acuerdo, deberá formalizarse la modificación del contrato en documento administrativo; asimismo, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el presente acuerdo deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Quinto. — Indicar que la resolución anterior pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

Sexto. — Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre.

Cuarde de Huerva, a 4 de mayo de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 5.764**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación de los reglamentos de régimen interno de la escuela infantil municipal de primer ciclo (0-3 años) "Las Fábulas" y de la escuela infantil municipal de primer ciclo (0-3 años) "Las Habillas".

Dicho acuerdo, junto con el expediente de su razón, queda expuesto al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados y entidades a que se refiere el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, podrán examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presente ninguna reclamación durante el plazo habilitado al efecto, el acuerdo hasta entonces provisional se considerará definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarde de Huerva, a 30 de abril de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEJA DE LOS CABALLEROS**Núm. 5.752**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2015, ha aprobado definitivamente la modificación núm. 4 del Plan parcial del sector de 8 de Valdeferrín del PGOU de Ejeja de los Caballeros, según el texto elaborado por el ingeniero don Enrique Pascual Bielsa y el letrado don José Ignacio Sainz Sordo.

Tiene por objeto ampliar la superficie de la parcela 22, de zona verde existente, en 14.344,00 metros cuadrados, que con la modificación pasa de 55.971,00 metros cuadrados a 70.315,00 metros cuadrados. Con ello se pretende una mejora en su calidad y uso. Para ello se reconfigura y disminuye la superficie industrial de la parcela 1.10 y se modifica la situación espacial de la parcela 8, manteniendo su superficie, que no se ve alterada por la presente modificación. Al mismo tiempo se pretende conseguir una mejora en la trama industrial, evitando la existencia de espacios residuales. Para ello se crea una parcela de uso industrial, con lo que se reordenan las parcelas industriales en colindancia con el actual polígono industrial de Valdeferrín, disminuyéndose la superficie de la parcela 12 de zona verde existente, que pasa de 78.119,00

metros cuadrados a 63.775,00 metros cuadrados, mejorando su calidad y compatibilizando su uso con el de aparcamiento. La modificación planteada cumple con lo determinado en el artículo 79.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

La presente modificación no lleva consigo modificación alguna de las normas urbanísticas del Plan parcial del sector 8 Valdeferrín Oeste.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta, apartado dos, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón.

Ejeja de los Caballeros, a 4 de mayo de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EJEJA DE LOS CABALLEROS**Núm. 5.753**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión de 4 de mayo de 2015, aprobó definitivamente la modificación número 4 del proyecto de reparcelación del sector 8 (cuarta fase de Valdeferrín Oeste), del Plan General de Ordenación Urbana de Ejeja de los Caballeros, redactado por el ingeniero don Enrique Pascual Bielsa y el abogado don José Ignacio Sanz Sordo, a instancia del propio Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Ejeja de los Caballeros, a 4 de mayo de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Policía Local****Núm. 5.755**

ANUNCIO sobre notificación a Mentha Logística, S.L., de declaración de residuo sólido urbano de vehículos abandonados.

«Decreto número 2015/276.

Visto el informe emitido por la Policía Local en relación con el posible abandono de los vehículos detallados, a nombre de Mentha Logística, S.L., con NIF B-99.277.451, estacionados en calle Adelfa, de esta localidad.

Matrícula	Tipo	Marca	Modelo
7771BCS	CAMION	VOLVO	FL611
3631BJH	FURGONETA	FORD	TRANSIT
1617CVD	CAMION	IVEO	35 C13
0258CDG	CAMION	MAN	9153

Resultando que habiéndose intentado la notificación del requerimiento al titular de los vehículos para que procediera a la retirada de los mismos de la vía pública y no habiendo podido efectuar la notificación personal por resultar incorrecta la dirección que consta en el registro de conductores de la Dirección General de Tráfico, habiéndose publicado el requerimiento en el BOPZ de fecha 26 de marzo de 2015.

Transcurrido más de un mes desde el anuncio del requerimiento, el vehículo permanece estacionado en el mismo sitio presentando desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por medios propios considerándose como residuo sólido urbano.

Considerando que según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados; la Ordenanza Municipal de Circulación y Tráfico, y el artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, que aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado de los vehículos a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, o en aquellos casos en que se estime conveniente, se podrá acordar la sustitución de la destrucción de los vehículos por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico, respectivamente en cada ámbito.

Considerando el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la permanencia de dichos vehículos en la vía pública puede ser constitutiva de infracción.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 12.5 de la Ley 22/2011,

HE RESUELTO:

Primero. — Declarar como residuo sólido urbano los vehículos anteriormente indicados.

Segundo. — Entregar los vehículos para su tratamiento al centro autorizado de tratamiento de vehículos Desguaces Aragón, S.L., situado en polígono industrial Pignatelli, núm. 67, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), para su destrucción y descontaminación, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida, emita y remita a este Ayuntamiento el certificado de destrucción y tramite baja definitiva de oficio del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Tercero. — Notificar al titular que el vehículo ha sido declarado residuo doméstico y que se va a proceder a su traslado al centro autorizado de tratamiento de vehículos Desguaces Aragón, S.L., para su tratamiento como tal.

Cuarto. — Incoar el correspondiente procedimiento sancionador.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa doña Nuria Loris Sánchez, en La Puebla de Alfindén, a 4 de mayo de 2015. Firmado y rubricado».

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía, el cual podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refiere los artículos 62 y 63 de la citada Ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Este recurso, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La Puebla de Alfindén, a 4 de mayo de 2015. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Policía Local

Núm. 5.756

ANUNCIO por el que se notifica a Martín Gil Cortés el decreto de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2015.

«Decreto número 2015/278.

Visto el informe emitido por la Policía Local en relación con el posible abandono del vehículo Hyundai, modelo Elantra, matrícula 4137-BDN, tipo turismo, a nombre de Martín Gil Cortés, con DNI 17.179.112-K, estacionado en calle Depósito, de esta localidad.

Resultando que habiéndose intentado la notificación del requerimiento al titular del vehículo para que procediera a la retirada del mismo de la vía pública y no habiendo podido efectuar la notificación personal por no recoger el titular la notificación tras dejar el Servicio de Correos aviso de llegada en buzón. Habiéndose publicado el requerimiento en el BOPZ de fecha 26 de marzo de 2015.

Transcurrido más de un mes desde el anuncio del requerimiento, el vehículo permanece estacionado en el mismo sitio presentando desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por medios propios considerándose como residuo sólido urbano.

Considerando que según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; la Ordenanza Municipal de Circulación y Tráfico, y el artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, que aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado de los vehículos a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, o en aquellos casos en que se estime conveniente se podrá acordar la sustitución de la destrucción de los vehículos por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico, respectivamente, en cada ámbito.

Considerando el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la permanencia de dicho vehículo en la vía pública puede ser constitutiva de infracción.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, HE RESUELTO:

Primero. — Declarar como residuo sólido urbano el vehículo anteriormente indicado.

Segundo. — Entregar el vehículo para su tratamiento al centro autorizado de tratamiento de vehículos Desguaces Aragón, S.L., situado en polígono industrial Pignatelli, núm. 67, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), para su destrucción y descontaminación, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida, emita y remita a este Ayuntamiento el certificado de destrucción y tramite baja definitiva de oficio del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Tercero. — Notificar al titular que el vehículo ha sido declarado residuo doméstico y que se va a proceder a su traslado al centro autorizado de tratamiento de vehículos Desguaces Aragón, S.L., para su tratamiento como tal.

Cuarto. — Incoar el correspondiente procedimiento sancionador.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa doña Nuria Loris Sánchez, en La Puebla de Alfindén, a 4 de mayo de 2015. Firmado y rubricado».

La Puebla de Alfindén, a 4 de mayo de 2015. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

U T E B O

Policía Local

Edicto notificando propuesta de resolución de expediente sancionador

Núm. 5.727

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se hace pública notificación de que se traslada al señor alcalde-presidente propuesta de resolución de expediente estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y establecida en la norma reseñada. Asimismo, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo de quince días, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por conveniente.

RELACIÓN DE PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: Sandra del Rosario Baldeón Dueñas.

Expediente: PP758/2013.

Artículo: 13.1 b).

Tipo: Muy grave.

Cuantía: 2.404,05 euros.

Utebo, a 27 de abril de 2015. — La instructora, Ana Gericó Argente.

U T E B O

Núm. 5.941

Por resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2015 se ha resuelto aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2015, las cuales se transcriben en anexo a este anuncio, al objeto de que los interesados puedan solicitar las citadas ayudas.

Utebo, a 11 de mayo de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE OTROS PUEBLOS, AÑO 2015

Expediente número 11/2015. — Visto el informe de la trabajadora social del Ayuntamiento de Utebo, con objeto de obtener resolución de Alcaldía para realizar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2015, y atendido:

Por el Ayuntamiento de Utebo, en sesión de 8 de marzo de 2010, se aprueba la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo, publicada con fecha 18 de mayo de 2010.

En sesión de 11 de julio de 2013, el Pleno de la Corporación aprueba el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo para el período 2013-2015, en el que se incluyen dentro de la acción de fomento del Área de Bienestar Social subvenciones para el fomento de proyectos de desarrollo y solidaridad.

Cumplidos todos los trámites necesarios, se considera que las bases son el marco normativo necesario por el que se regirán las subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2015, en cumplimiento con las directrices de la política del Ayuntamiento de Utebo para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por lo anterior, atendido el marco de planificación propuesto a través del Plan director de la cooperación aragonesa para el desarrollo 2012-2015, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y en las citadas bases, este Ayuntamiento considera que procede efectuar convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2015.

En consideración a lo expuesto, intervenido de conformidad por la Intervención General Municipal, resuelvo convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2015, en los términos siguientes:

1. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria otorgar subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la cooperación al desarrollo para el año 2015, en sus dos vertientes: Fomentar el desarrollo de proyectos destinados a la cooperación al desarrollo de otros

países mediante acciones que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas, así como al desarrollo económico y social de los pueblos.

En este caso se utilizará el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que es el de concurrencia competitiva.

• **Prioridades en el destino de la subvención.**

— Actuaciones que incidan en el acceso al agua potable y al saneamiento básico en los países, territorios y poblaciones priorizados.

— Actuaciones que incidan en el logro de la soberanía alimentaria de las comunidades de las áreas geográficas priorizadas.

— Actuaciones en materia de salud destinadas a la infancia, salud reproductiva y maternoinfantil, y fortalecimiento de los sistemas públicos de salud y la lucha contra el SIDA y enfermedades prevalentes y olvidadas.

— Actuaciones en materia de educación básica y alfabetización de adultos, especialmente destinada a mujeres.

— Fortalecimiento de los sectores productivos, tanto primario como impulsando el tejido empresarial, y posibilitando el acceso al empleo, capacitación y formación de recursos humanos en países de desarrollo alto y medio.

En cuanto a las áreas geográficas priorizadas, se estará a lo dispuesto en el Plan director de cooperación aragonesa 2012-2015.

2. Cuantía y crédito presupuestario:

La cuantía estimada para esta convocatoria es de 53.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gasto para 2015 del Ayuntamiento de Utebo:

— Para el desarrollo de proyectos destinados a la cooperación al desarrollo de otros países, 53.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.79901.

Se otorgarán subvenciones con cargo a esta convocatoria hasta agotar el crédito destinado a la misma, si bien no es posible determinar a priori la cantidad máxima de proyectos subvencionados, dado que ello dependerá de la subvención solicitada y del resultado del proceso selectivo en el que se ordenen las solicitudes en aplicación de criterios que permitan concretar su valoración.

3. Requisitos específicos a los beneficiarios:

Solo podrán tener la condición de beneficiarios las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que cumplan los siguientes requisitos:

— Tener personalidad jurídica.

— Ser de ámbito aragonés, es decir, tener su domicilio social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, o disponer de sede o delegación permanente en el territorio.

— Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades con fines lucrativos.

— Reflejar en sus estatutos que entre su objeto o fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.

— Acreditar experiencia y capacidad operativa que permita estimar que el logro de los objetivos es alcanzable, así como tener al menos un año de antigüedad a la publicación de la convocatoria.

— No hallarse incurso en ninguna de las causas prohibitivas para la percepción de subvenciones de las Administraciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— No haber sido requeridas por el Ayuntamiento de Utebo con carácter firme, para el reintegro de subvenciones concedidas por este dentro del plazo de los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

4. Plazo de solicitud, procedimiento y documentación:

Una vez publicada esta convocatoria en el BOPZ, en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación las organizaciones no gubernamentales interesadas podrán presentar solicitud para el acceso al proceso selectivo.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro auxiliar del Servicio social de Base, dirigidas al alcalde de la Corporación, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

No será necesario aportar los documentos exigidos cuando ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Utebo, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35 f) de la LRJPAC. Por ello, deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitidos, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

Si la solicitud y documentación exigida fuera incompleta o presentar errores subsanables, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la LRJPAC.

La documentación a presentar junto con la solicitud (anexo I) deberá estar debidamente firmada y sellada por el representante legal de la entidad y será la siguiente:

— Original o copia autenticada de los Estatutos de la entidad solicitante, así como de la tarjeta de identificación fiscal, pudiéndose acoger en el caso

de que el documento ya estuviera en poder del Ayuntamiento, a lo dispuesto en las bases reguladoras.

— Documento acreditativo de que la persona firmante es la representante legal de la entidad, con poder bastante, así como copia del NIF de dicha persona. Deberá acreditarse con un certificado expedido por el secretario de la entidad y con el acta de la sesión de nombramiento del secretario de la entidad.

— Compromiso del representante legal de aportar la diferencia entre el coste total de la actuación y el importe de la subvención concedida, ya sea con fondos de la entidad o mediante la financiación de terceros.

— Declaración responsable del representante legal de las subvenciones otorgadas o solicitadas por la misma actuación.

— Memoria de las acciones ejecutadas por la entidad en el curso del año anterior al de la convocatoria.

— Declaración responsable, suscrita por el representante legal, de los medios materiales, técnicos y personales con que cuente la entidad con carácter general y de los que tiene previsto adscribir para la actuación proyectada, así como mención expresa del número de socios de la organización.

— Ficha de alta o comunicación de datos bancarios, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Utebo.

— Formulario de proyectos, en formato PDF, de acuerdo con el siguiente esquema:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

1.1. Título de proyecto, país y localidad donde se realizará.

1.2. Breve descripción del proyecto.

1.3. Duración prevista del proyecto. Fecha de inicio y fecha de finalización. Fases de ejecución, si las hubiera.

1.4. Coste total del proyecto. Desglose del coste por fases, si las hubiere. Desglose del coste por tipo de gastos. (Corriente, inversión, gestión).

1.5. Plan de financiación prevista.

1.6. Identificación de la contraparte local, de los medios con los que cuenta y de su aportación al desarrollo del proyecto.

1.7. Financiación solicitada al Ayuntamiento de Utebo, especificando cantidad en cada tipo de gasto.

1.8. Fundamentación de la viabilidad técnica del proyecto.

1.9. Participación de los beneficiarios: criterios de selección y procedimientos de participación.

1.10. Estimación del número de beneficiarios directos.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

2.1. Descripción de los factores sociales y de desarrollo que lo justifican

3. OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO:

3.1. Objetivos.

3.2. Resultados esperados.

3.3. Plan de ejecución de las actividades previstas y temporalización.

3.4. Recursos técnicos y materiales de los que se dispone.

3.5. Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

4.1. Acciones de seguimiento previstas.

También deberá quedar debidamente acreditado:

— La persona firmante es la representante legal de la entidad con poder bastante.

— Estar al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad social, así como con el Ayuntamiento de Utebo, mediante la presentación de certificados telemáticos o autorización para que el Ayuntamiento de Utebo obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias.

— No estar incurso en alguna de las situaciones enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable del representante legal.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, cuyo vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

5. Procedimiento de Instrucción:

La instrucción del procedimiento regulado corresponderá al Servicio Social de Base.

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Si advirtiese defectos formales en la solicitud y omisión en alguno de los documentos exigidos, lo comunicará a los interesados, dando un plazo máximo de diez días naturales para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Tras la realización de sus trámites el instructor remitirá informe sobre el cumplimiento de requisitos y toda documentación que acompañe a las solicitudes a la Comisión de Valoración para su estudio y dictamen.

A la vista del informe, la Comisión de Valoración realizará una evaluación de las solicitudes.

Su composición es la siguiente: Señor alcalde o miembro corporativo en quien delegue, representante de cada grupo municipal y un técnico del Servicio Social de Base.

La valoración de las solicitudes, se realizará de acuerdo con los criterios de otorgamiento en el proceso selectivo especificados en esta convocatoria.

6. Criterios de otorgamiento en el proceso selectivo:

Cada proyecto presentado podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos. El sistema de selección constará de:

— Un procedimiento de preevaluación, cuya puntuación máxima será de 30 puntos. Dicho procedimiento tendrá carácter eliminatorio. Se establece 15 puntos como umbral mínimo de puntuación necesario para superar la preevaluación y continuar en el proceso de selección. Las solicitudes excluidas se consideraran desestimadas. Esta fase se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Hasta 10 puntos por la experiencia e idoneidad de la entidad solicitante en lo relativo a medios materiales y personales de la entidad, su experiencia general y la relacionada con la naturaleza del proyecto. Dicha valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Tener al menos dos años de experiencia en cooperación internacional: 2 puntos.

- Contar con personal dedicado exclusivamente a la gestión de proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo: 2 puntos.

- Tener una infraestructura administrativa adecuada y suficiente: 3 puntos.

- Contar con la experiencia de haber presentado proyectos de similar naturaleza al presentado: 3 puntos.

- Hasta 5 puntos por la trayectoria de la entidad solicitante en relación con las convocatorias de subvenciones en materia de cooperación con Administraciones Públicas, en lo relativo a cumplimiento de plazos, correcta justificación y diligencia administrativa. Dicha valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cumplimiento de plazos anteriores: 1,5 puntos.

- Por la correcta justificación, ausencia de sanciones, ausencia de reintegros en anteriores convocatorias: 2 puntos.

- Por la adecuada diligencia administrativa en la presentación de documentación: 1,5 puntos.

- Hasta 15 puntos por la experiencia y capacidad operativa acreditada por la entidad que actúe como socio local. En aplicación a este criterio se valorará los medios materiales y personales de la entidad, su experiencia general y la relacionada con la naturaleza del proyecto. Dicha valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Haber estado actuando al menos dos años como socio local: 3 puntos

- Disponer en la zona de una adecuada y suficiente infraestructura para la ejecución de proyectos: 4 puntos.

- Disponer de medios personales suficientes para asignar a la ejecución del proyecto: 4 puntos.

- Contar con experiencia en la zona o en otros países en relación con la naturaleza del proyecto: 4 puntos.

- Una fase de selección valorada hasta un máximo de 70 puntos, de acuerdo a la calidad de la propuesta. Esta valoración se efectuará de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

1. Sobre la adecuación del proyecto a las prioridades establecidas (hasta 30 puntos).

- Índice de desarrollo humano (IDH) del país donde se vaya a ejecutar el proyecto (hasta 15 puntos).

- Adaptación a las prioridades establecidas en la convocatoria (hasta 15 puntos).

2. Sobre la calidad de la propuesta (hasta 40 puntos).

- Grado de implicación del socio local en el proyecto (hasta 10 puntos).

- Viabilidad técnica del proyecto, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario (hasta 10 puntos).

- Estimación del número de beneficiarios directos. La valoración se realizará según los siguientes tramos:

- i. Hasta 100 (5 puntos).

- ii. A partir de 101 (10 puntos).

- Capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente (hasta 10 puntos).

La puntuación final obtenida en el proceso será el resultado de la suma de las dos partes.

Todas las solicitudes que obtengan valoración en la fase de selección se ordenarán de mayor a menor puntuación de acuerdo con la puntuación obtenida.

La cuantía de la ayuda económica concedida no podrá superar el 85% del coste total del proyecto o actividad para el que se solicita la ayuda. A estos efectos se admitirán como aportación los aportes valorizados tanto de la ONG solicitante como de la contraparte local y beneficiarios.

Se podrán considerar como contribuciones de la contraparte local aquellas en especie, debidamente valoradas, que sean imprescindibles para su ejecución, como mano de obra, tierras e infraestructuras aportadas.

En todos los supuestos se deberá presentar justificación suficiente sobre la contribución financiera externa a la del Ayuntamiento de Utebo, así como el origen de los fondos propios aportados.

Si la aportación de la entidad solicitante o contraparte consiste en recursos humanos, edificios, terrenos, infraestructuras o similares, se aportarán: contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales equivalentes; valoraciones catastrales; contratos de compra de los bienes, y los documentos que corroboren la cuantía de la contribución propia que se menciona.

7. Resolución:

Con el resultado de la valoración la comisión emitirá informe, sobre el cual el instructor remitirá propuesta de resolución al señor alcalde.

El señor alcalde resolverá las solicitudes mediante acto motivado dentro del plazo máximo de resolución.

En las subvenciones propuestas se especificará que el plazo de ejecución se corresponderá con el propuesto en el proyecto, debiendo quedar ejecutado en todo caso a fecha 1 de noviembre de 2016.

Asimismo, se les comunicará la obligación de:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos y plazos establecidos, comunicando al Ayuntamiento cualquier cuestión que accidental o sustancialmente afecte a la ejecución del proyecto.

- b) Justificar que la finalidad ha sido cumplida.

- c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Utebo, así como a las de control financiero.

- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La resolución se notificará a los solicitantes en la forma indicada en la solicitud.

En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada, el solicitante decidirá en un plazo de diez días si renuncia a la subvención, si la acepta manteniendo el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si lo reformula de acuerdo con los fondos disponibles.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La falta de comunicación de aceptación supondrá la pérdida de la subvención tal y como queda regulado en la ordenanza específica por la que se aprueban las base reguladoras.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Zaragoza, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación.

No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto dentro del plazo de un mes.

8. Forma y plazo de justificación:

En estas subvenciones destinadas a proyectos de cooperación, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la resolución de la concesión, se procederá al compromiso, reconocimiento de la obligación y a la orden de pago correspondiente al 60% de la subvención concedida con carácter de pago a cuenta, adoptándose el mismo acuerdo respecto del 40% restante una vez justificado el 60% anterior, no exigiéndose garantía alguna por dicho pago anticipado.

La justificación total del proyecto deberá realizarse en todo caso antes del 15 de noviembre de 2016. No obstante, semestralmente, deberá presentarse en el Ayuntamiento de Utebo informe detallado sobre el estado de ejecución del proyecto subvencionado.

Para la justificación deberán presentar:

1. Informe descriptivo de la actividad realizada y grado de ejecución del proyecto.

2. Relación pormenorizada del total de los gastos efectuados, en la que se exprese el total del gasto y se determine individualmente los gastos financiados con la subvención municipal, suscrita por el responsable de la entidad solicitante de la subvención.

3. Justificación del cambio utilizado y en caso de moneda extranjera, columna con su importe en euros. Los intereses generados por las ayudas recibidas hasta el momento de ese gasto habrán de reinvertirse en los respectos proyectos o programas aprobados.

4. Duplicado ejemplar (original y copia) de facturas, recibos (constando que han sido pagados y/o con sus documentos acreditativos del pago).

Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, podrán devolverse los originales con la impresión de que han sido "Subvencionados por el Ayuntamiento de Utebo".

La justificación de los gastos directos se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

- Gastos de personal, a través de copias de contratos de trabajo, en su caso, y hojas de salario, debiendo quedar claramente identificado el trabajador y el periodo.

- Gastos de equipos y suministros, si se adquieren en España, facturas y documentación aduanera que acredite el envío del equipo y certificación del receptor que acredite la recepción del envío.

Si son adquiridos en el exterior, facturas o recibos, extendidos a nombre de la entidad solicitante o contraparte local, con los siguientes datos:

- Suministrador.

- Fecha.

- Descripción del suministro, estado y cuantía.

- Nombre del proyecto al que se imputa el gasto

- Gastos de construcción y/o reforma de inmueble:

- Documento justificativo, público o privado acreditativo de la compra o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago.

- Certificado del responsable de la entidad solicitante de que los bienes adquiridos con la aportación del Ayuntamiento de Utebo, pasarán a ser propiedad de los beneficiarios o del socio local.

—Viajes y estancias, incluirá los gastos de desplazamiento derivados de las actividades previstas, que según el tipo de gasto deberá justificarse con facturas del establecimiento hotelero, factura de la agencia de viaje con el correspondiente billete o billetes cuando no sea posible la aportación de facturas.

Para la justificación de los gastos indirectos bastará con la presentación de una certificación expedida por el responsable de la entidad sobre la vinculación de los gastos al proyecto, indicando el importe y destino total de los mismos. Dicha certificación deberá contener la relación de todos sus proyectos, indicando el porcentaje que supone la acción subvencionada por el Ayuntamiento de Utebo, respecto al total de los proyectos.

En estos casos, se deberá presentar en la justificación final, justificación sobre el importe total del proyecto, sobre la contribución financiera externa a la del Ayuntamiento así como el origen de los fondos propios aportados.

Toda la documentación deberá estar relacionada con el objeto del proyecto y corresponder al periodo para el que se concedió la subvención.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión siempre que sean posteriores a la presentación de la solicitud.

En caso de que por causa justificada, la entidad beneficiaria no pudiera completar la justificación en el plazo fijado, podrá solicitar de una forma motivada, con carácter previo a la fecha de finalización del plazo, una prórroga en el plazo de justificación. El Ayuntamiento de Utebo determinará la duración del período prorrogado.

9. Compatibilidad de las subvenciones:

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones públicas o privadas, siempre y cuando no se supere con el importe de las subvenciones el coste total del proyecto.

10. Normativa aplicable:

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de la presente resolución, lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo, publicada en BOPZ de fecha 18 de mayo de 2010.

—Publicar la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” (sección provincial) y tablón de edictos de la Corporación.

—Autorizar un gasto destinado al otorgamiento de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo por importe de 53.000 euros con cargo a la partida 2311.79901 del presupuesto para 2015.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 13.2 LEY 38/2003

Nombre entidad....., con CIF....., y domicilio en..... Localidad..... Provincia....., código postal..... Nombre representante legal....., con DNI/NIF....., y domicilio en..... Localidad..... Provincia....., código postal..... Calidad con la que actúa (Presidente, Delegado, etc.).....

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de Subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo de otros pueblos, año 2011, mediante resolución de fecha....., que los miembros de la unidad familiar a la que pertenece no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular que:

- 1. No han sido condenado/as mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarado/as insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan declarado/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujeto/as intervención judicial, ni se encuentran inhabilitado/as conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No han dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
5. No están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos lectivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule éstas materias.
6. No tienen pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
7. No han sido sancionado/as (mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En Utebo, a de de 2015

Firma del interesado,

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 5.962

Por resolución del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 9 de abril de 2015, este Tribunal Superior de Justicia de Aragón acuerda anunciar la plaza vacante de juez de paz correspondiente a la provincia de Zaragoza que se relaciona en anexo.

Para ser juez de paz se requiere: ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número de DNI.
b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, a ocho de mayo de dos mil quince. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

Relación de cargos vacantes de jueces de paz

Partido judicial de Zaragoza

— Juez de paz titular del municipio de Nuez de Ebro (Zaragoza).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE OTROS PUEBLOS año 2015

DATOS DE LA ENTIDAD: Nombre, N.I.F., Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono, Fax. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL PETICIONARIO: Apellidos y nombre, D.N.I., Domicilio, Municipio, Provincia, C.P., Teléfono, Fax, Calidad con la que actúa. OPCIONES CONVOCATORIA: Cooperación al Desarrollo, Emergencia. DOCUMENTOS QUE APORTA: Copia Compulsada Estatutos, Copia compulsada del C.I. Fiscal, Declaración responsable de no depender económicamente o institucionalmente de entidades con fines lucrativos, Declaración responsable del representante legal de los medios técnicos, materiales y personales con que cuenta la entidad con carácter general y de los que tiene previsto adscribir para la actuación proyectada, así como mención expresa del número de socios de la organización, Declaración responsable del representante legal de no hallarse incurso la entidad en ninguno de los casos prohibitivos para percibir subvenciones de las Administraciones Públicas establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, Declaración responsable del representante legal de las subvenciones otorgadas para la misma finalidad, Certificado expedido por el Secretario de la entidad en el que conste que la persona firmante es el representante legal de la entidad con poder bastante, así como copia del NIF de dicha persona. En caso de que la solicitud se presente por una delegación de la misma, poder de la persona que ostente la representación legal que acredite poder en el delegado mediante documento expedido al efecto para concurrir a ésta convocatoria o de carácter genérico en el materia, Acta de sesión del nombramiento del secretario de la entidad, Compromiso de aportar la diferencia entre el coste de la actuación y la subvención que se otorgue firmado por el representante legal, Memoria de las acciones ejecutadas en el año anterior a la convocatoria, Acreditación del beneficiario de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Utebo, Declaración responsable del representante legal en lo relativo a cumplimiento de plazos, correcta justificación y diligencia administrativa sobre subvenciones públicas percibidas, Ficha de alta o comunicación de datos bancarios, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Utebo, Proyecto. PROYECTO O ACTUACIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: Denominación y País o Ciudad donde se realiza, Coste previsto de actuación, Cantidad de la subvención que se solicita. Indicación, en su caso, del socio local que se compromete a efectuar la totalidad o parte de la actuación que fundamenta la subvención.

_____ a _____ de _____ de _____ EL SOLICITANTE

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 5.463

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 61/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lavinia Mihaela Sulumberchean contra Asesores Integrales de Empresas, S.C.; Obrador La Tarta, S.L., y Loscos Inversiones y Proyectos Empresariales, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Lavinia Mihaela Sulumberchean con las empresas Asesores Integrales de Empresas, S.C.; Obrador La Tarta, S.L., y Loscos Inversiones y Proyectos Empresariales, S.L., condenando a estas a que abone a aquella las siguientes cantidades: 17.362,87 euros en concepto de indemnización y 20.627,05 euros en concepto de salarios (desde la fecha de despido hasta la del auto de extinción).

Archívense las presentes actuaciones hasta que se inste su ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de la que se acuerda (art. 186.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesores Integrales de Empresas, S.C.; Obrador La Tarta, S.L., y Loscos Inversiones y Proyectos Empresariales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 5.464

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 84/2015 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ameva Mecánica del Suelo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 5.465

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 934/2014 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Moss 2011, S.L., y Desarrollo de Ocio 2014, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 5.552

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 478/2014 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Miguel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 5.553

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 129/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Combalia Dena contra la empresa Gora y Rago 2008, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Francisco Combalia Dena frente a Gora y Rago 2008, S.L., parte ejecutada, por importe de 21.218,64 euros en concepto de principal, más otros 4.243,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. El/la secretario/a judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gora y Rago 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de citación

Núm. 5.697

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Nicole Stephania Aguilera Ramírez contra la empresa Ebro Construcciones Augusta, S.L., sobre despido disciplinario, registrado con el número de despido 927/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Ebro Construcciones Augusta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca para el acto de conciliación el día 10 de junio de 2015, a las 11:30 horas, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.^a), y de no alcanzar avenencia en dicho acto deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad, y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación, debiendo acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o

Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ebro Construcciones Augusta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 5.554

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 245/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Liarte Oroz contra la empresa Comercial Mecanográfica Asistencia Técnica de Oficinas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre extinción causa objetiva, se ha dictado sentencia número 142/2015, de fecha 27 de abril de 2015. Se hace saber que el interesado podrá tener conocimiento íntegro del acto en la oficina judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Mecanográfica Asistencia Técnica de Oficinas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 5.466

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 921/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel García Navarro contra la empresa Aranda Reale 2010, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 12 de marzo de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 921/2014, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aranda Reale 2010, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 5.467

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 955/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Constantin Mihalache contra las empresas P&A Servicios Integrales, S.L.; Construcciones Lobe, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 13 de marzo de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 955/2014, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a P&A Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación y citación

Núm. 5.914

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 96/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa Lombardo Vera contra la empresa Matecc Factoría Textil, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 4 de mayo de 2015. — Habiendo presentado la trabajadora Josefa Lombardo Vera escrito exigiendo el cumplimiento por el empresario Matecc Factoría Textil, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad con el artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social acuerdo citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el día 22 de junio de 2015, a las 12:30 horas, para la celebración de la comparecencia, que tendrá lugar en la sala de audiencia número 39 de este Juzgado (sita en la planta tercera del edificio Vidal de Canellas, Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, Ciudad de la Justicia).

De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Asimismo acuerdo la citación de la parte demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Matecc Factoría Textil, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación

Núm. 5.392

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julio Gimeno Faldo contra Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A.; Solution Corporate Law, S.L.P.; Auto Alsay, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.052/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio de 2015, a las 12:00 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de Ranillas, sin número, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticuatro de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación

Núm. 5.394

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Ángel Ruiz Martínez contra Zaragoza de

Vehículos Industriales, S.A.; Solution Corporate Law, S.L.P.; Auto Alsay, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.053/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio de 2015, a las 12:15 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de Ranillas, sin número, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticuatro de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 5.555

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.059/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Tolosana Lorén contra la empresa Auto Servicio Solano, S.A., Huesca Móvil, S.A., Gestoría Ciudad de Automoción, S.L., Automercado Zaragoza, S.A., Ciudad de Automoción, S.A., Ciudad de Automoción Asia, S.A., Motor Aragón, S.A., Autosca, S.A., Aragón Car, S.L., Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., Inversiones Donkey, S.L., Deutschland Autos, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Ignacio Ruiz del Olmo Gimeno y Auto Castillo-Haro, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 27 de abril de 2015, por la que:

— Se tiene por formalizado recurso de suplicación interpuesto por la parte actora.

— Se da traslado del mismo a las partes recurridas para su impugnación por un plazo de común de cinco días si así le conviniere.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestoría Ciudad de Automoción, S.L., y Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es